

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2060-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR -
TRUJILLO**

EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS PARA
LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN EN
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA
N.° 82209 CON CÓDIGO LOCAL N.° 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR -
PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

PERÍODO
PERÍODO:13 DE FEBRERO DE 2020 AL 27 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE V
LA LIBERTAD - PERÚ
8 DE MAYO DE 2024

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y DE AYACUCHO”**



0 7 2 9



0 1 5 2 0 2 4 2 2 0 6 0 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N.° 82209 CON CÓDIGO LOCAL N.° 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
La Municipalidad Distrital de El Porvenir contrató ejecución de obra, en base a un expediente técnico que contenía partidas sobredimensionadas y sobrevaloradas, no admitiendo la oferta de postor que cumplía con lo establecido en las bases y normativa; además de pagar gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra e inaplicar penalidades por incumplimiento contractual; ocasionando un perjuicio económico de s/ 940 976.80	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	133
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	133
CONCLUSIONES	134
RECOMENDACIONES	137
V. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015 – 2024 - 2 - 2060 – SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N.° 82209 CON CÓDIGO LOCAL N.° 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
PERÍODO: 13 DE FEBRERO DE 2020 AL 27 DE ENERO DE 2023**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-2060-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 173-2024-MDEP/OCI-2060 de 13 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si procedimiento de selección y la ejecución contractual de la Contratación pública Especial n.° 05-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la obra: “Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código Local n.° 819878, Distrito de El Porvenir -Provincia de Trujillo -Departamento La Libertad”, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a: el procedimiento de selección y la ejecución contractual de la Contratación pública Especial n.° 05-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la obra: “Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código Local n.° 819878, Distrito de El Porvenir -Provincia de Trujillo -Departamento La Libertad”, ejecutada por el Consorcio Amistad por el monto contractual de S/ 8 583 184,00; en el cual se advierte que:

La Municipalidad Distrital de El Porvenir convocó el procedimiento de selección de la Contratación pública Especial n.° 05-2020-MDEP/CS-OBRAS para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código Local n° 819878, Distrito de El Porvenir -Provincia de Trujillo -Departamento La Libertad”, con expediente técnico con valor referencial sobrevalorado con el que se realizó el proceso de selección, se adjudicó y se firmó contrato pese a que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir comunicó mediante informe de Hito de Control n.° 007-2020-OCI/2060-SCC de 27 de febrero de 2020 de dichas situaciones adversas.



Además, el Comité de selección otorgó la buena pro al consorcio no admitiendo la oferta de postor que cumplía con lo establecido en las Bases Integradas y normativa, suscribiendo contrato a pesar que no cumplió con acreditar el equipamiento requerido, ya que, según lo indicado por la representante legal de una de las empresas, la firma no es suya ya que no suscribió la carta de compromiso de alquiler.

Así también la entidad otorgó conformidad y pagó al ejecutor partidas con metrados sobredimensionados y con precios de insumos sobrevalorados; realizó el pago por profesionales que no participaron durante la ejecución de obra (Ingeniero Eléctrico e ingeniero sanitario) e incumplió con el cobro de la totalidad de penalidades por dichos profesionales; asimismo, el contratista incumplió en la presentación de informes al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas (Plan de Monitoreo Arqueológico), dichas situaciones se desarrollaron afectando la correcta administración pública, conllevando a un perjuicio económico por el importe total de S/ 940 976.80.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 13 de febrero de 2020 al 27 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de El Porvenir pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de El Porvenir:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDEP de 20 de febrero de 2019, modificada con la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDEP de 20 de noviembre de 2019.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR CONTRATÓ EJECUCIÓN DE OBRA, EN BASE A UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENÍA PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS Y SOBREALORADAS, NO ADMITIENDO LA OFERTA DE POSTOR QUE CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y NORMATIVA; ADEMÁS DE PAGAR GASTOS GENERALES POR PROFESIONALES QUE NO PARTICIPARON DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INAPLICAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 940 976.80

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante "Entidad" respecto al Procedimiento de Selección y Ejecución contractual de la Contratación Pública Especial n.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.° 82209 Con Código Local n.° 819878, Distrito De El Porvenir - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad, se advierte que, los funcionarios de la entidad reformularon, otorgaron conformidad, tramitaron la aprobación y aprobaron la reformulación del expediente técnico de la obra, pese a que contenía presupuesto de obra sobrevalorado a causa de partidas con metrados sobredimensionados y precios de insumos que contenían doble aplicación del impuesto general a las ventas y de cotizaciones que superan los nueve meses de antigüedad a pesar de tener cotizaciones con precios más bajos emitidas e incluidas en el expediente técnico en la fecha de su reformulación.

Por otro lado, el comité de selección designado, cuyos integrantes son dos de los mismos funcionarios que reformularon, otorgaron conformidad, tramitaron la aprobación y aprobaron la reformulación del expediente técnico de la obra, dicho comité de selección no admitió la oferta del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAC, el cual presentó carta de línea de crédito aprobada y vigente, aduciendo que la disponibilidad de la línea se encontraba condicionada, pese a que durante la absolución de consultas indicaron: "(...) con la finalidad de fomentar los principios de libertad de concurrencia y competencia, la Línea de Crédito deberá encontrarse aprobada y vigente por el 100% del valor referencial", eliminando además del formato del anexo el requisito de disponible, finalmente agregando durante la evaluación: "(...) POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA DETERMINADO QUE DICHA CARTA DEVIENE EN INEFICIENTE E INEFICAZ", otorgando la buena pro al Consorcio Amistad.

Además, la entidad suscribió contrato con el Consorcio Amistad pese a que no acreditó de manera fehaciente la posesión del equipamiento estratégico requerido en las bases integradas del proceso de selección y se omitió además la verificación posterior de la documentación presentada en donde se

¹ Tales como expediente técnico de la Obra, Expediente de Contratación de la ejecución de Obra, Documentos para suscripción de contrato, Comprobantes de Pago de las Valorizaciones y Liquidación de Obra, informes, entre otros.



advierte una carta de compromiso de alquiler, la cual según la representante legal y titular del vehículo indica no haberla suscrito.

Posterior a ello, durante la ejecución de la obra y la liquidación técnica financiera a cargo del Consorcio Amistad y supervisada por el Consorcio Ariel; el subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano; emitieron las conformidades y viabilizaron las valorizaciones de obra y de la liquidación técnica financiera, materializando las deficiencias del expediente técnico y permitiendo el pago por metrados no ejecutados, y por insumos con doble aplicación del impuesto general a las ventas, asimismo, no advirtieron el pago de gastos generales y la aplicación de penalidades por ausencia de personal profesional especialista del plantel clave (ingeniera sanitaria e ingeniero electricista), y la penalidad por incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el literal b), f) e i) del artículo 2°, 8°, 9° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funciones del área usuaria, responsabilidades esenciales y requerimiento respectivamente; asimismo se ha transgredido los artículos 29°, 34°, 49°, 139°, 177° y Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos al requerimiento, valor referencial, requisitos de calificación, requisitos para perfeccionar el contrato, revisión del expediente técnico y definiciones de metrado, presupuesto de obra y expediente técnico, respectivamente.



De igual manera se ha transgredido lo establecido en los artículos 15°, 37°, 62° y 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos al valor referencial, requisitos de admisibilidad de ofertas, penalidades y funciones del inspector o supervisor respectivamente.



Asimismo, se ha trasgredido lo establecido en la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con RD 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC de 18 de mayo de 2010, en sus títulos OE.3.1 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA, OE.2.4.6 COBERTURAS y OE.2.3.2 ZAPATAS referidos a la forma de medición de partidas.



Así también, los hechos transgredieron lo establecido en el numeral 2.2. y 26.1 de las Bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2020-MDEP/GM de 17 de agosto de 2020, referidas al contenido de las ofertas y otras penalidades y multas; de igual manera, lo establecido en los numerales 3.12, 26.1, 27, 28 de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS referidas a las penalidades, equipamiento y al personal especialista clave respectivamente.

Finalmente, se ha transgredido lo establecido en las cláusulas Sexta, Décimo Cuarta y Décimo sexta establecidas en el Contrato n.° 09-2020-MDEP firmado el 16 de setiembre del 2020 y referidas a la conformación del contrato, el personal propuesto y las penalidades respectivamente.



La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios que reformularon, otorgaron conformidad, tramitaron la aprobación y aprobaron la reformulación del expediente técnico de la obra con valor referencial presuntamente sobrevalorado, quienes a su vez integraron el comité de selección y otorgaron la buena pro al Consorcio Amistad dando como no admitida la oferta del otro postor contradiciendo lo absuelto en las consultas, además permitiendo que la entidad suscriba el contrato pese a que el consorcio no acreditó fehacientemente la posesión del equipamiento estratégico, y que posteriormente, durante la ejecución de la obra y liquidación técnica financiera a cargo del



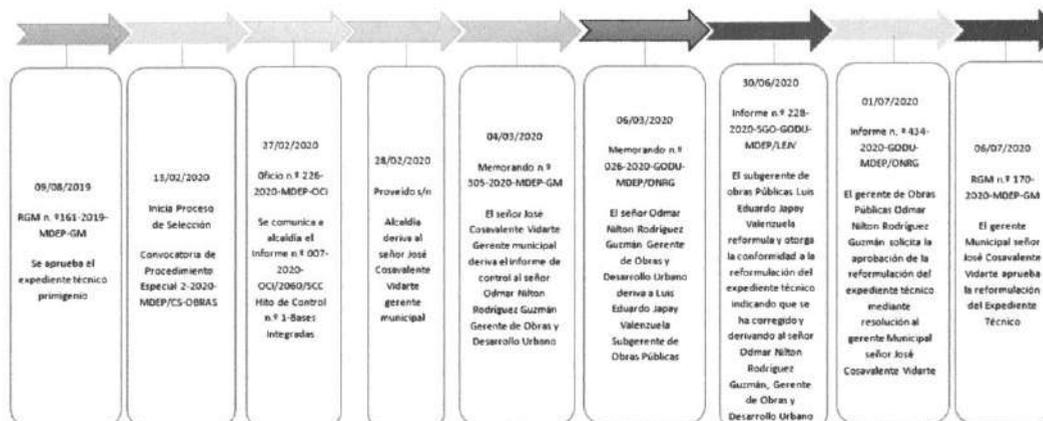
Consortio Amistad y supervisada por el Consorcio Ariel; el jefe de supervisión, el subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano; emitieron las conformidades y viabilizaron las valorizaciones de obra y de la liquidación técnica financiera, materializando las deficiencias del expediente técnico que los mismos funcionarios reformularon y aprobaron respectivamente; permitiendo el pago por metrados no ejecutados, y por insumos con doble aplicación del impuesto general a las ventas, asimismo, no advirtieron el pago de gastos generales y la aplicación de penalidades por ausencia de personal profesional especialista del plantel clave (ingeniera sanitaria e ingeniero electricista), y la penalidad por incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 940 976.80

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. De la reformulación y aprobación del expediente técnico con valor referencial sobrevalorado con el que se realizó el proceso de selección, se adjudicó la obra y se firmó contrato con el Consorcio ejecutor.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada a la elaboración y aprobación del expediente técnico reformulado se establece la siguiente línea de tiempo:

Gráfico n.º 2
Línea de Tiempo del procedimiento de Aprobación del Expediente Técnico Reformulado



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Tal como se muestra en la línea de tiempo, se aprobó el expediente técnico primigenio con Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2019-MDEP-GM de 9 de agosto de 2019 por el Gerente Municipal José Cosavalente Vidarte (apéndice n.º 5).

Posterior a ello, la entidad convocó la ejecución de obra mediante el procedimiento Especial n.º 2-2020-MDEP/CS-OBRAS² con fecha 13 de febrero de 2020, es así, que durante el proceso de selección, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020 (apéndice n.º 6), comunicó el informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control n.º 1-Bases Integradas alertando a la entidad que

² Registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con identificador de Convocatoria 598829 y N° de Expresión de interés 4494.



dicho expediente técnico presentaba deficiencias, a continuación se muestran solo las relacionadas al expediente técnico con el que se convocó el procedimiento de selección:

Cuadro n.º 1
Resumen de Situaciones adversas relacionadas con el Expediente Técnico

Número de Situación Adversa	Situación Adversa relacionada al Expediente Técnico de la obra según Informe Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control n.º 1-Bases Integradas.
(...)	(...)
01	<p>DUPLICIDAD EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN LOS SUB PRESUPUESTOS DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, ELECTRICAS Y SANITARIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA EL RIESGO DE REALIZAR UN PAGO EN EXCESO DE S/ 328 780,70</p> <p>"(...) se aprecia que los precios de los insumos de los sub presupuestos de Estructuras, Arquitectura, Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, son iguales a los precios ofertados por la empresa AUPER SAC, a través de la cotización n.º 167325, a pesar que dicho documento tiene fecha de julio 2018 e indica la siguiente frase: "Todos los precios incluyen IGV" (la negrita es nuestra), entendiéndose por lo tanto que antes de haberse consignado los precios de los insumos en el presupuesto del expediente técnico se debió discriminar el Impuesto General a las Ventas (IGV), debido a que los precios de la cotización incluyen dicho impuesto."</p>
(...)	(...)
03	<p>MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS 01.02.01.01.01 EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS CON EQUIPO, 01.02.01.04.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=2km, 01.02.03.01.01 CONCRETO EN ZAPATAS f'c=210 kg/cm2 Y 01.02.02.02.01 SOLADO CONCRETO C:H, 1:12, e=0.10m, GENERARÍA EL RIESGO DE REALIZAR UN PAGO EN EXCESO DE S/ 47 033,59.</p> <p>"(...) se advierte la existe de mayores metrados sin sustento técnico en las partidas 01.02.01.01.01 Excavación para zapatas con equipo, 01.02.01.04.01 Eliminación de mat. excedente c/volquete 10m3 y cargador Dprom=2km y 01.02.03.01.01 Concreto en zapatas f'c=210 kg/cm2, lo cual repercute en el presupuesto de expediente técnico de la Obra, incrementándola en S/ 19 447,06 a nivel de costo directo."</p>
(...)	(...)
06	<p>DUPLICIDAD EN EL METRADO DE LAS PARTIDAS 02.04.01.01 CONTRAPISO C:A 1:5 e=40mm, 02.04.01.03 PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO MATE, COLOR CLARO DE 60 x 60 cm Y 02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4", FROTACHADO Y BRUÑADO, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE REALIZAR PAGO EN EXCESO DE S/ 19 778,94, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>"(...)se aprecia que de las tres (3) partidas (02.04.01.01 CONTRAPISO C:A 1:5 e=40mm, 02.04.01.03 PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO MATE, COLOR CLARO DE 60 x 60 cm y 02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4", FROTACHADO Y BRUÑADO) establecidas para ejecutar el área de "Circulación" de la primera planta de los módulos descritos en el cuadro, dos (2) de ellas no se ejecutaran puesto que la partida que se debe ejecutar, según planos, es la "02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4, FROTACHADO Y BRUÑADO"; situación que generaría un sobre costo por duplicidad en el metrado de las partidas por el monto de S/ 19 778,94 a nivel de costo directo"</p>
(...)	(...)"

Fuente: Informe Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC

Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, mediante proveído s/n de 28 de febrero de 2020, Juan Antonio Carranza Ventura, Titular de la entidad, deriva a José Cosavalente Vidarte, gerente Municipal el informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC. Siendo que, mediante Memorando n.º 305-2020-MDEP-GM de 3 de marzo de 2020 (apéndice n.º 7), el gerente Municipal remite el citado informe a Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, quien, a su vez, mediante Memorando n.º 026-2020-GODU-MDEP/ONRG de 6 de marzo de 2020 (apéndice n.º 8), lo traslada a Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de Obras Públicas.

En respuesta, mediante Informe n.º 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de junio 2020 (recibido el 1 de julio de 2020) (apéndice n.º 9), Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de



Obras Públicas, comunicó a Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

(...) se ha corregido los porcentajes de desperdicio en los aceros, así como los precios de materiales con las nuevas cotizaciones de acuerdo al mercado local tanto para materiales como equipamiento (...)"

"(...) DETALLE ECONÓMICO

Costo de Infraestructura : S/. 7'721,305.04 Soles (04/06/2020)
 Costo de Equipamiento y Mobiliario : S/. 956,107.80 Soles
 Costo de Supervisión : S/. 386,065.25 Soles
 Costo de Contingencia : S/. 163,148.00 Soles
COSTO DE TOTAL : S/. 9'226,626.09 Soles (...)"

"(...) CONCLUSIONES:

(...)

2. Aprobar la reformulación de expediente técnico con nuevo monto con la siguiente estructura:

COSTO DIRECTO	5,542,899.04
GASTOS GENERALES (12%)	654,347.88
UTILIDAD (8%)	436,231.92
SUBTOTAL	6,543,478.84
IGV (18%)	1,177,826.19
PRESUPUESTO DE OBRA	7,721,305.04
SUPERVISIÓN (5%)	386,065.25
CONTINGENCIA	163,148.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	956,107.80
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	9,226,626.09

(...)

De todo lo mencionado se remite la conformidad de la subgerencia de Obras en la Reformulación para su aprobación mediante resolución y seguir con los procedimientos para la licitación de obra (...). El subrayado es nuestro.

Al respecto, Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano mediante Informe n.º 434-2020-SGO-GODU-MDEP/ONRG de 1 de Julio 2020, (recibido 2 de Julio 2020) (apéndice n.º 10), informó a José Cosavalente Vidarte, gerente Municipal lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

(...) el Ing. Luis Eduardo Japay Valenzuela – subgerente de Obras Públicas, como plan de trabajo ha realizado la actualización de precios del proyecto "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" cuyo monto total de inversión del Proyecto asciende a S/. 9,226,626.09 (Nueve millones Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintiséis con 09/100 soles) incluido IGV, precios al mes de junio del 2020 (...)"



"(...) Se adjunta el expediente técnico actualizado en original, el mismo que después de dictada la resolución de aprobación debe ser alcanzado a esta gerencia para continuar con los trámites para el proceso de selección de ejecución de la obra (...)."

En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020 (apéndice n.º 11), José Cosavalente Vidarte, Gerente Municipal aprobó el Expediente Técnico reformulado del proyecto con un costo total de S/ 9 226 626,09.

1.1. Respecto a los metrados sobredimensionados que ocasionaron el valor referencial sobrevalorado

De la revisión a la documentación relacionada a la elaboración y aprobación del expediente técnico³, y visto el Expediente Técnico registrado en la Expresión de Interés n.º 5568, de 16 de julio de 2020 de la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con Código Local n.º 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", en adelante "Obra", contratada bajo el sistema a suma alzada, se evidenció que Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, reformuló el expediente técnico y lo remitió a Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, quien no advierte que el expediente técnico reformulado presentaba partidas sobredimensionadas, si no que, por el contrario, solicita la Resolución de Aprobación a Gerencia Municipal.

Las partidas que presentan sobredimensionamiento en sus metrados son las siguientes:

- Partida 02.01.03 "Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm" con un metrado en exceso de 163.87 m2 que conllevó a un monto excedente de S/ 15 434,92⁴.
- Partida 02.07.03 Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm" con un metrado en exceso de 122.40 m2 que conllevó a un monto excedente de S/ 14 345,28⁵.
- Partida 01.02.03.01.01 Concreto en zapatas f'c=210 Kg/cm2" con un metrado en exceso de 10.8 m3 que conllevó a un monto excedente de S/ 4 806,65⁶.
- Partida 01.02.03.01.02 Encofrado y desencofrado en zapatas" con un metrado en exceso de 322.82 m2 que conllevó a un monto excedente de S/ 20 111,69⁷.

Detalle que demuestran lo señalado:

- a) Con relación a la partida "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm", se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Arquitectura (en los cuadros "Resumen de Arquitectura"⁸ y "Sustento de Metrados"⁹) y Presupuesto Arquitectura¹⁰, se consideró un

³ Remitido al órgano de control institucional con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB de 12 de enero de 2024 (apéndice n.º 11).

⁴ Monto de costo directo calculado en base al precio unitario considerado en el Presupuesto de Arquitectura del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM y registrado en el Seace en la Expresión de Interés n.º 5568.

⁵ Monto de costo directo calculado en base al precio unitario considerado en el Presupuesto de Arquitectura del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM y registrado en el Seace en la Expresión de Interés n.º 5568.

⁶ Monto de costo directo calculado en base al precio unitario considerado en el Presupuesto de Estructuras del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM y registrado en el Seace en la Expresión de Interés n.º 5568.

⁷ Monto de costo directo calculado en base al precio unitario considerado en el Presupuesto de Estructuras del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM y registrado en el Seace en la Expresión de Interés n.º 5568.

⁸ Cuadro registrado en el folio 648 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).

⁹ Cuadro registrado en el folio 577 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).

¹⁰ Presupuesto registrado en el folio 532 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).



total de 847.59 m2 y un monto de S/ 79 834,50 como costo directo para la ejecución de dicha partida.

Esta situación se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Resumen de metrados arquitectura

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82299 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: JUNIO 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	MODULO 01	MODULO 02	MODULO 03	MODULO 04	MODULO 05	MODULO 06	MODULO 07	MODULO 08	MODULO 09	MODULO 10	MODULO 11	MODULO 12	MODULO 13	MODULO 14	TOTAL							
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA																							
02.01.01	MURO DE LADRILLO XX TIPO IV ASENTADO DE CABEZA, CON MORTERO 1.5 x 1.5cm	m2		14.35		34.34		31.89	71.92		14.35				24.36	17.13	254.10							
02.01.02	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m2															847.59							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO 14 Y OBRAS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10.15</td> <td>254.10</td> </tr> <tr> <td>15.44</td> <td>1,303.35</td> </tr> <tr> <td>847.59</td> <td>847.59</td> </tr> </tbody> </table>																	PROYECTO 14 Y OBRAS	TOTAL	10.15	254.10	15.44	1,303.35	847.59	847.59
PROYECTO 14 Y OBRAS	TOTAL																							
10.15	254.10																							
15.44	1,303.35																							
847.59	847.59																							

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Sustento de metrados Modulo 14 y Obras Exteriores"

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82299 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: JUNIO 2020

MODULO 14 Y OBRAS EXTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ARQUITECTURA								
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA							
02.01.01	MURO DE LADRILLO XX TIPO IV ASENTADO DE CABEZA, CON MORTERO 1.5 x 1.5cm	m2						19.15
	Lateral		2.00	0.35	0.40	0.28		
	Espaladar		2.00	1.05	0.55	1.16		
			2.00	0.70	0.55	0.21		
			8.00	1.25	0.85	8.50		
02.01.02	MURO DE LADRILLO XX TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1.5 x 1.5cm	m2						15.44
	EN CASITA DE TANQUE ELEVADO Y CISTERNA							
	Cavata de cisterna	m2	3.00	1.75		2.45	12.86	
		m2	1.00	1.00		2.45	2.57	
02.01.03	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m2						847.59
	EN CERCO PERIMETRICO							
	LADO CALLE 10		18.00	3.00		3.00	162.00	
			1.00	3.52		3.00	10.56	
			2.00	0.85		3.00	5.10	
	LADO CALLE 7		27.00	3.00		3.00	243.00	
			1.00	3.21		3.00	9.63	
	LADO CALLE 8		15.00	3.00		3.00	135.00	
			1.00	2.68		3.00	8.24	
			1.00	3.86		3.00	11.58	
			1.00	4.00		3.00	12.00	
			1.00	3.32		3.00	9.96	
	LADO CALLE 3		22.00	3.00		3.00	198.00	
			1.00	3.57		3.00	11.01	
			1.00	3.82		3.00	11.46	
			1.00	4.00		3.00	12.00	
			1.00	3.35		3.00	10.05	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



Imagen n.º 3
Presupuesto Arquitectura

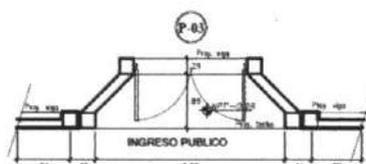
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		Presupuesto			
Presupuesto	0163040	RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82289 CON CÓDIGO LOCAL 819876, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	Costo al	01/06/2020		
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio B/	Parcial B/
02	ARQUITECTURA				1,967,100.86
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				208,228.52
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO N ASENTADO DE CAREZA, CON MORTERO 1.5 x 1.5cm	m2	254.10	118.08	30,004.13
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1.5 x 1.5cm	m2	1,303.35	75.49	98,380.89
02.01.03	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m2	847.59	94.19	79,834.50

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

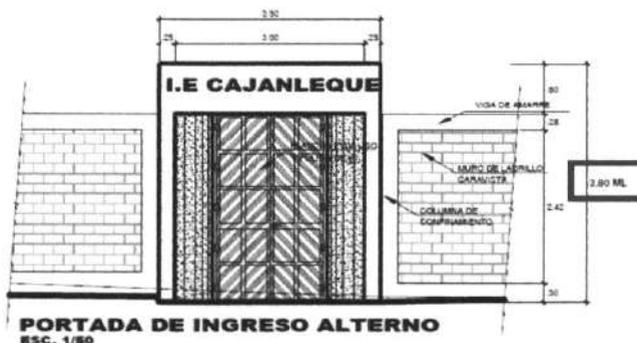
847.59	94.19	79,834.50
--------	-------	-----------

No obstante, en el plano del expediente técnico aprobado: Plano "Detalle de Cerco Perimétrico - Lámina A-23"¹¹, se encuentra el detalle del cerco perimétrico, donde se evidencia la altura del Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm, la cual es de 2.42 m, es decir menor a lo considerado en la planilla de metrados, en donde el proyectista consideró una altura de 3.00 metros, la que incluye viga de amarre y sobrecimiento, los cuales son de concreto armado y no de ladrillo caravista por lo tanto debió descontarse la altura de esos elementos según las dimensiones reales como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico - Lámina A-23 - Portada de Ingreso alterno"



PLANTA DE INGRESO ALTERNO
ESC. 1/50



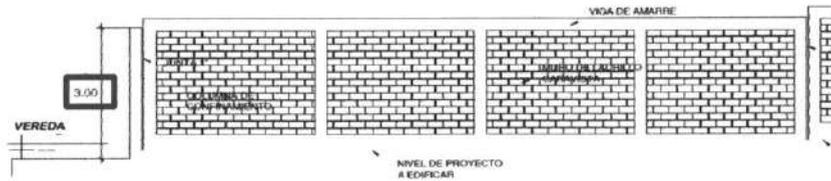
PORTADA DE INGRESO ALTERNO
ESC. 1/50

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

¹¹ Plano registrado en el folio 54 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (Apéndice n.º 11).



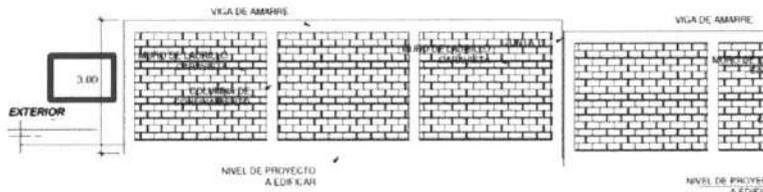
Imagen n.º 5
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 3"



ELEVACION CA. 3
ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

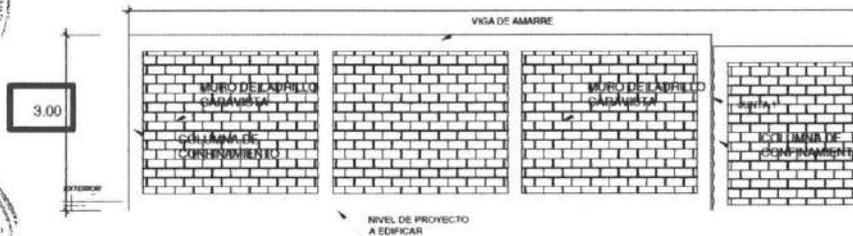
Imagen n.º 6
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 2"



ELEVACION CA. 2
ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 8"



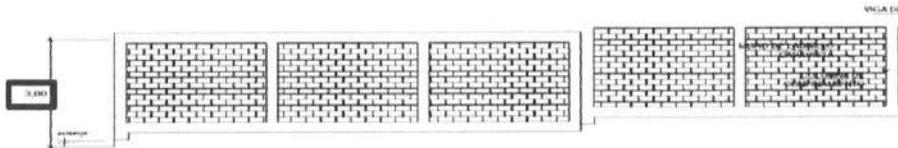
ELEVACION CA. 8
ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





Imagen n.º 8
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 10"

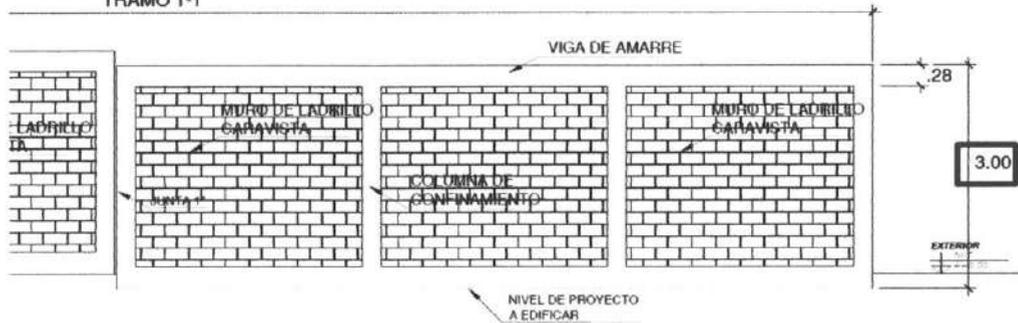


ELEVACION CA. 10
ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 8"

TRAMO 1-1



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, el expediente técnico estableció en el plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23"¹², que el cerco perimétrico presentaba una altura de 2.42m la cual, al multiplicarse por su longitud resulta en un área de 683.72 m²; sin embargo, en las otras secciones del expediente técnico (tales como planilla de metrados arquitectura y presupuesto arquitectura) consignaron para la partida 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" un metrado diferente, es decir 847.59 m², situación con la cual se concluye que el expediente técnico aprobado presentó incongruencias entre sus documentos técnicos (Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23", planilla de metrados arquitectura y presupuesto arquitectura)

¹² Plano registrado en el folio 54 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11).



Cuadro n.º 2
Cuadro comparativo de medidas¹³

Calle	Longitud según planilla de metrados m (a)	Altura según planilla de metrado m (b)	Altura según plano de detalle m (c)	Área según planilla de metrados m ² (d)=(a)x(b)	Área calculada según plano de detalle m ² (e)=(a)x(c)	Diferencia (f)=(d)-(e)
Calle 8	58.26	3.00	2.42	174.78	140.99	33.79
Calle 3	80.84	3.00	2.42	242.52	195.63	46.89
Calle 10	59.22	3.00	2.42	177.66	143.31	34.35
Calle 2	84.21	3.00	2.42	252.63	203.79	48.84
TOTAL METRADO				847.59	683.72	163.87

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se evidencia que se ha registrado en el presupuesto, mayor metrado de lo que se obtiene según lo establecido en los planos de detalle, para la partida 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" excediendo en 163.87m².

- b) Con relación a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm" del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020 (apéndice n.º 11), se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Arquitectura (en los cuadros "Resumen de Arquitectura"¹⁴ y "Sustento de Metrados"¹⁵) y Presupuesto Arquitectura¹⁶, se consideró un total de 630.36 m² y un monto de S/ 73 878,19 como costo directo para la ejecución de dicha partida.

Esta situación se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10

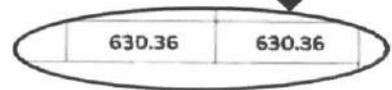
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Resumen de metrados arquitectura

RECONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA TIRADITAS CON CÓDIGO LOCAL 819976, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

01/09/2020

DESCRIPCIÓN	UNID.	MODULO 01	MODULO 02	MODULO 03	MODULO 04	MODULO 05	MODULO 06	MODULO 07	MODULO 08	MODULO 09	MODULO 10	MODULO 11	MODULO 12	MODULO 13	MODULO 14	MODULO 15	TOTAL
RESUMEN DE ARQUITECTURA																	
ADQUISICIÓN DE CONCRETO																	
REVLADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN EN SUELO BASTANTE FAVORABLE (m ²)	m ²																204.14
BASE DE A/ ARMADO e= 20cm 2/ARMADO	m ²																204.14
REJUNES DE ADHESIVOS DE CONCRETO 0.30mL/CM ² (m ²)	m ²																204.14
ZOCALOS																	
ZOCALO DE ESPERMECA 10x20x45 a 45cm	m			27.58				9.30				37.54				6.43	73.75
CONTASOCALOS																	
CONTRALUCE DE PERFORANTO 14x10mm	m	198.90	171.18	73.23	198.90	26.54	29.40	14.76	40.21	148.92	80.38	74.23	59.40	11.81			1,034.82
CONTRALUCE DE CEMENTO PULVEREADO 0.10m ² M ² 0.2 en 1.5cm EN P.M. 70X70	m ²	112.10		68.10	110.58		34.20	21.00	24.76	112.87		68.40	36.20	14.17			596.67
CONTRALUCE DE CEMENTO PULVEREADO 0.10m ² M ² 1.2 en 1.5cm EN P.M. 70X70	m ²																139.61
CONTRALUCE																	
CORREJUNA DE LADRILLO PASADIZO ARMADO CON TORTA DE BARRO	m ²	247.00	36.20	129.58	247.00	38.00	59.11	65.32	44.45	147.25	36.30	129.25	80.13	43.61	7.73		1,448.67
CORREJUNA DE LADRILLO PASADIZO ARMADO CON TORTA DE BARRO	m ²																
CORREJUNA DE PANEL METÁLICO CURVO e=0.50mm	m ²																630.36
CARPINTERÍA DE MADERA																	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



¹³ Según la altura del Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lamina A-23 y la longitud registrada en la planilla de metrados (apéndice n.º 11).
¹⁴ Cuadro registrado en el folio 647 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).
¹⁵ Cuadro registrado en el folio 573 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).
¹⁶ Presupuesto registrado en el folio 531 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Órgano de Control Institucional



Imagen n.º 11

Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Sustento de metrados Módulo 14 y Obras Exteriores”

SUSTENTO DE METRADOS

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: JUNIO 2020

MODULO 14 Y OBRAS EXTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ARQUITECTURA								
02.07.03	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2						630.36
	LOSA DEPORTIVA	m2	1.00	20.40	30.90		630.36	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 12
Presupuesto Arquitectura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Presupuesto

Presupuesto 0103040 RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR Costo al 01/06/2020
Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO h= 10cm	m	1,014.82	37.79	38,360.05
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.20m MZ 1:2 e= 1.5cm EN INT./EXT.	m	598.67	13.94	8,345.46
02.06.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.30m MZ 1:2 e= 1.5cm EN EXT.	m	336.61	17.72	5,964.73
02.07	COBERTURAS				159,044.13
02.07.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON TORTA DE BARRO	m2	1,448.67	47.67	69,058.10
02.07.02	COBERTURA DE PANEL TRANSLUCIDO DE POLICARBONATO e= 1mm	m2	122.40	131.60	16,107.84
02.07.03	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2	630.36	117.20	73,878.19

630.36 117.20 73,878.19

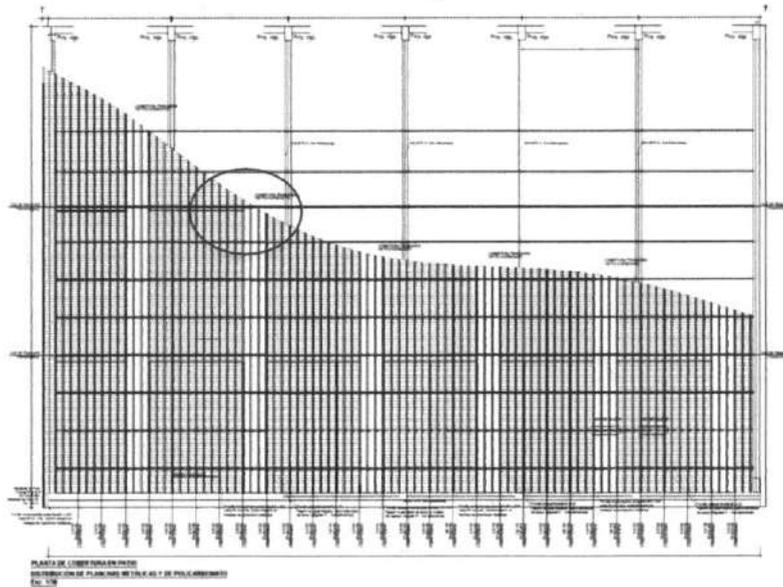
Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





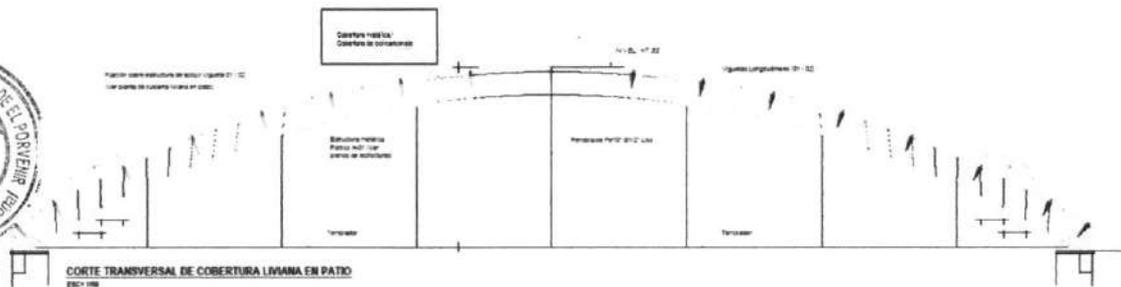
No obstante, en el plano del expediente técnico aprobado: plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lamina A-22" (apéndice n.º 14), se encuentra el detalle de la cobertura, donde se evidencia que dicha cobertura está compuesta por Cobertura de Panel traslúcido policarbonato y cobertura de panel metálico curvo, es decir en las áreas donde se tiene cobertura de panel traslucido ya no se realizará la colocación de cobertura de panel metálico curvo, según se detalla en el plano que se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13
Plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lamina A-22"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 14
Plano "Corte transversal de cobertura liviana en patio – Lamina A-22"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





Al respecto, se advierte que, según lo establecido en el plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lámina A-22" (apéndice n.º 11), el área total de la cobertura ligera es de 630.36 m², la cual como se ha indicado está compuesta por dos materiales: 02.07.02 "Cobertura de Panel traslucido policarbonato" y partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm"; sin embargo, en el presupuesto se ha establecido lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Presupuesto Arquitectura

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
"(...)					
02.07.02	Cobertura de Panel traslucido policarbonato e=1mm	m2	122.40	131.60	16,107.84
02.07.03	Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm	m2	630.36	117.20	73,878.19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Por lo cual, del cuadro anterior se advierte que se ha presupuestado para la cobertura de losa deportiva un área de 122.40 m² correspondientes a la partida 02.07.02 "cobertura de Panel traslucido policarbonato" y 630.36 m² correspondientes a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm"; lo cual difiere de lo establecido en el plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lámina A-22", el cual establece un área total de 630.36 m²; es decir se establece un área de 122.40m² correspondientes a la partida 02.07.02 "Cobertura de Panel traslucido policarbonato" y a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm" solo el área restante que es de 507.96 m²; es decir de los 630.36 m² de Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm debió descontarse el área ocupada por los 122.40 m² de Cobertura de Panel traslucido policarbonato.

Por lo que se evidencia que existe una duplicidad de metrado correspondiente a 122.40 m² de la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm".

Cuadro n.º 4
Cuadro comparativo de Áreas¹⁷

Partida	Área según planilla de metrados m ²	Área calculada según detalle de planos m ²	Diferencia
02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm"	630.36	507.96	122.40

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



¹⁷ Considerando las áreas indicadas en el plano de detalle y los datos de la planilla de metrados.



Imagen n.º 16
Planilla de Metrados Estructuras – Cuadro Sustento de metrados Módulo 10

SUSTENTO DE METRADOS

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: junio 2020

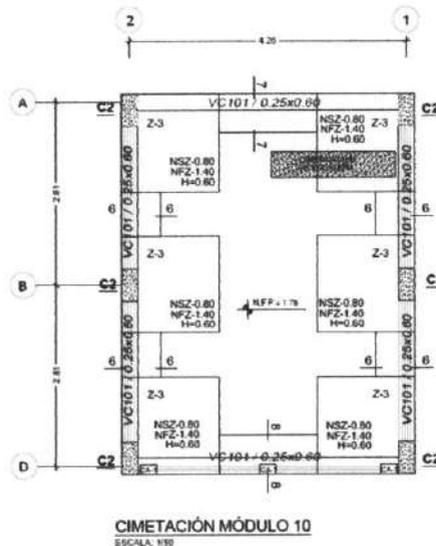
MÓDULO 10

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ESTRUCTURAS								
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.03.01	ZAPATAS							
01.02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ² Z3	m ³	14.00	1.50	1.50	0.60	18.90	18.90
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS Z3	m ²	14.00	3.00	3.00	0.60	75.60	75.60

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede verificar en la imagen anterior correspondiente al sustento de metrado, se ha considerado una cantidad de 14 zapatas para el Módulo 10, sin embargo, en el plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lamina E-10" (apéndice n.º 11), se puede apreciar que dicho bloque está diseñado con solo 6 zapatas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17
Plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lamina E-10"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





Cuadro n.º 5
Cuadro comparativo de Volumen de Concreto en zapatas²¹

Partida	Volumen según planilla de metrados Módulo 10 m3	Volumen calculado según detalle de planos Módulo 10 m3	Diferencia m3
01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas f'c=210 Kg/cm2	18.90	8.10	10.80

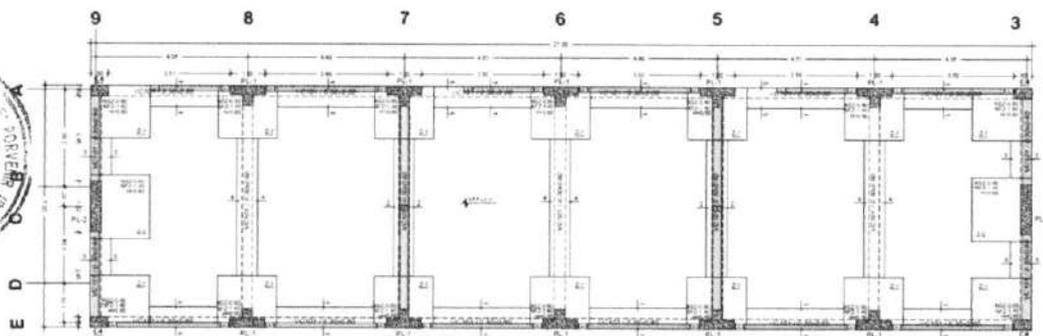
Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Por lo que se evidencia, un sobredimensionamiento de metrado correspondiente a 10.80 m3 de la partida 01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas f'c=210 Kg/cm2 por considerar mayor metrado en el Módulo 10.

Cabe resaltar que dicha observación fue advertida por el Órgano de Control Institucional con informe n.º 007-2020-OCI/2060/SCC Hito de Control n.º 1-Bases Integradas, del cual Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, siendo quien reformuló y dio conformidad al expediente técnico tenía pleno conocimiento de dicha situación adversa notificado mediante Memorando n.º 026-2020-GODU-MDEP/ONRG (apéndice n.º 8), de Odmir Nilton Rodríguez Guzmán en su calidad de Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y a pesar de haber sido notificado mantuvo dicho sobredimensionado en la reformulación.

- d) En relación a la partida "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas", se puede apreciar en las imágenes n.º 18 y n.º 19 en el Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lámina E-01 – Detalle Cimentación Modulo 1 y Detalle de zapatas" (apéndice n.º 11), las dimensiones de largo y ancho de los distintos tipos de zapatas y en la imagen n.º 20 el sustento de metrados (apéndice n.º 11):

Imagen n.º 18
Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lámina E-01" - Detalle Cimentación Módulo 1



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

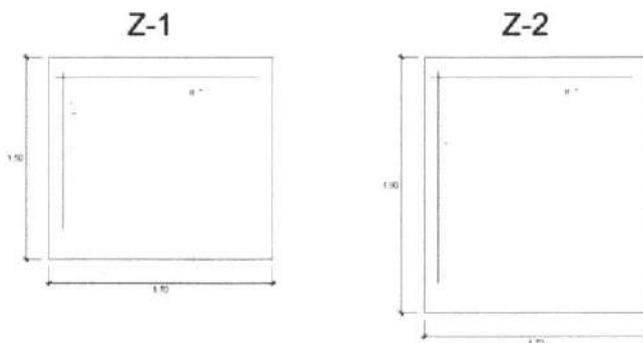
²¹ Según lo calculado tomando como referencia los planos de detalle y los datos de la planilla de metrados.



Imagen n.º 19
Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lamina E-01" - Detalle de Zapatas

DETALLE DE ZAPATAS

ESCALA 1/25



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 20
Planilla de Metrados Estructuras – Cuadro Sustento de metrados Módulo 1

SUSTENTO DE METRADOS

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: junio 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ESTRUCTURAS								
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.03.01	ZAPATAS							
01.02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ Kg/cm ² Z3	m ³	14.00	1.50	1.50	0.60	18.90	18.90
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS Z3	m ²	14.00	3.00	3.00	0.60	75.60	75.60

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Tal como se muestra en la imagen n.º 20 la partida 01.02.03.01.02 Encofrado y desencofrado en zapatas considera como subtotal el producto obtenido de la cantidad, largo, ancho y altura, de lo cual se obtiene un volumen y no un área en metros cuadrados que es la unidad de medida correspondiente a dicha partida según lo señalado en la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con RD 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC la cual indica:

"(...) OE.2.3.2 ZAPATAS

Forma de medición

Para el cómputo del volumen de concreto, se tendrá en cuenta la forma de la zapata.



Para el cómputo del área de encofrado (y desencofrado) se determinará el área efectiva de contacto con el concreto.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el metrado del encofrado y desencofrado de las zapatas debió obtenerse del producto de la cantidad, el perímetro de la zapata y su altura, en cada uno de los módulos, según las medidas indicadas en los planos de detalle (apéndice n.º 11), de lo cual, se evidencia que los metrados de la partida 01.02.03.01.02 Encofrado y desencofrado en zapatas se encuentran sobredimensionados en los Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 haciendo un excedente de 322.82 metros cuadrados.

Cuadro n.º 6
Comparativo de Metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	MODULO "1"	MODULO "2"	MODULO "3"	MODULO "4"	MODULO "5"	MODULO "6"	MODULO "7"	MODULO "8"	MODULO "9"	MODULO "10"	MODULO "11"	MODULO "12"	MODULO "13"	(...)	TOTAL
Según cuadro Resumen de Estructuras																	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	101.18	32.4	76.7	101.18	32.4	64.46	48.96	48.96	101.18	75.6	76.7	64.46	36.72		941.59
Según lo calculado por la Comisión de Control																	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	62.4	21.6	47.04	62.4	21.6	39.36	30.72	30.72	62.4	50.4	47.04	39.36	23.04		618.77

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el Presupuesto Estructuras (apéndice n.º 11), considera los metrados sobredimensionados:





Imagen n.º 21
Presupuesto Estructuras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Presupuesto

535

Presupuesto	0103040	RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 83209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR				Costo al	01/06/2020
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01.02.01.02.02	RELLENO DE PIEDRA SELECCIONADA	m3	31.10	60.80	1,890.88	
01.02.01.03	NIVELACION				7,573.18	
01.02.01.03.01	NIVELACION INTERIOR Y AFISONADO	m2	1,581.04	4.79	7,573.18	
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				91,519.87	
01.02.01.04.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom	m3	2,034.75	25.32	51,519.87	
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				187,387.51	
01.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS				58,277.53	
01.02.02.01.01	CIMENTOS CORRIDOS C.H. 1:10 + 30% P.G.	m3	306.95	189.86	58,277.53	
01.02.02.02	SOLADOS				29,985.78	
01.02.02.02.01	SOLADO CONCRETO C.H. 1:12, e= 0.10m	m2	586.14	33.88	19,868.42	
01.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOLADOS	m2	235.33	41.25	9,767.36	
01.02.02.03	SUB CIMENTOS				11,736.82	
01.02.02.03.01	CONCRETO EN SUB CIMENTOS C.H. 1:10 + 30% P.G.	m3	67.99	172.86	11,736.82	
01.02.02.04	FALSO PISO				26,235.11	
01.02.02.04.01	FALSO PISO CONCRETO C.H. 1:8, e= 4"	m2	826.36	31.98	26,235.11	
01.02.02.05	CONCRETO CICLOPEO EN ESCALERAS Y RAMPAS				81,512.27	
01.02.02.05.01	CONCRETO C.H. 1:8 + 25% P.M.	m3	221.19	257.49	56,954.21	
01.02.02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS Y RAMPAS	m2	105.78	43.09	4,558.05	
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				3,080,802.00	
01.02.03.01	ZAPATAS				233,985.31	
01.02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f=210 Kg/m2	m3	284.71	445.06	126,713.03	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	941.60	62.30	58,661.06	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





En resumen, se muestra en el siguiente cuadro, las partidas sobredimensionadas:

Cuadro n.º 7
Resumen de partidas con metrados sobredimensionados²²

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario del Expediente Técnico S/	Metrado según Presupuesto m2	Metrado según plano de detalles	Metrado Sobredimensionado m2	Sobrecosto de la Partida
02.01.03	Muro de ladrillo caravista 9x12x23cm	m2	94.19	847.59	683.72	163.87	15,434.92
02.07.03	Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm	m2	117.20	630.36	507.96	122.40	14,345.28
01.02.03.01.01	Concreto en zapatas f'c=210 Kg/cm2	m3	445.06	284.71	273.91	10.80	4,806.65
01.02.03.01.02	Encofrado y desencofrado en zapatas	m2	62.30	941.59	618.77	322.82	20,111.69
Costo Directo							54,698.53
Gastos Generales (12%)							6,563.82
Utilidad (8%)							4,375.88
Subtotal							65,638.24
IGV 18%							11,814.88
Costo Total							77,453.12

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

De lo advertido, se evidencia que por el metrado sobredimensionado de las partidas 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm", "02.07.03 Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm", "01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas f'c=210 Kg/cm2" y "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas" se obtuvo un valor referencial sobrevalorado en S/ 77 453,12²³ que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e igv.

Esta diferencia de metrados, no fue advertida ni observada por Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas; por lo contrario, durante el trámite de aprobación del Expediente Técnico, fue quien emitió el informe n.º 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de Junio 2020, (recibido 1 de Julio 2020) (apéndice n.º 9), aprobando la reformulación del expediente técnico y remitiendo la conformidad, para su aprobación mediante resolución gerencial, así también Odmar Nilton Rodríguez Guzmán gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicitó al gerente Municipal la aprobación mediante resolución a través de su informe n.º 434-2020-SGO-GODU-MDEP/ONRG de 1 de Julio 2020 (apéndice n.º 10), sin efectuar observación respecto de la inconsistencia presentada entre los documentos del expediente técnico, que ocasionaron que el Valor Referencial se incremente a causa de partidas con metrados sobredimensionados, a pesar que el Órgano de Control Institucional mediante Informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC, alertó de las situaciones adversas

²² Se considera porcentajes de gastos generales y utilidad de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020.

²³ Monto calculado en base a la sumatoria de las partidas analizadas considerando para gastos generales el 12% y utilidad el 8%, establecido en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020.



encontradas en el expediente técnico, de las cuales se muestran a continuación, solo las que se relacionan con el ítem desarrollado:

Cuadro n.º 8
Estado de la Situaciones Adversas²⁴

Número de Situación Adversa	Situación Adversa según Informe Hito de Control relacionada al Expediente Técnico de la obra.	Estado de la Situación Adversa analizado por la comisión de control en el presente informe.
(...)		
03	<p>MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS 01.02.01.01.01 EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS CON EQUIPO, 01.02.01.04.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=2km, 01.02.03.01.01 CONCRETO EN ZAPATAS f'c=210 kg/cm2 Y 01.02.02.02.01 SOLADO CONCRETO C:H, 1:12, e=0.10m, GENERARÍA EL RIESGO DE REALIZAR UN PAGO EN EXCESO DE S/ 47 033,59.</p> <p>"(...) se advierte la existe de mayores metrados sin sustento técnico en las partidas 01.02.01.01.01 Excavación para zapatas con equipo, 01.02.01.04.01 Eliminación de mat. Excedente c/volquete 10m3 y cargador Dprom=2km y 01.02.03.01.01 Concreto en zapatas f'c=210 kg/cm2, lo cual repercute en el presupuesto de expediente técnico de la Obra, incrementándola en S/ 19 447,06 a nivel de costo directo."</p>	<p>Se subsanó de forma parcial, no se corrigió la partida 01.02.03.01.01 CONCRETO EN ZAPATAS f'c=210 kg/cm2, se mantiene el mayor metrado para la partida 01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas f'c=210 Kg/cm2, Así mismo Luis Eduardo Japay Valenzuela agregó al presupuesto, como partida nueva 01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas, la cual se encuentra sobredimensionada y la partida 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm presenta mayor metrado según los planos del expediente.</p>
(...)		
06	<p>DUPLICIDAD EN EL METRADO DE LAS PARTIDAS 02.04.01.01 CONTRAPISO C:A 1:5 e=40mm, 02.04.01.03 PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO MATE, COLOR CLARO DE 60 x 60 cm Y 02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4", FROTACHADO Y BRUÑADO, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE REALIZAR PAGO EN EXCESO DE S/ 19 778,94, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>"(...)se aprecia que de las tres (3) partidas (02.04.01.01 CONTRAPISO C:A 1:5 e=40mm, 02.04.01.03 PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO MATE, COLOR CLARO DE 60 x 60 cm y 02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4", FROTACHADO Y BRUÑADO) establecidas para ejecutar el área de "Circulación" de la primera planta de los módulos descritos en el cuadro, dos (2) de ellas no se ejecutaran puesto que la partida que se debe ejecutar, según planos, es la "02.04.04.01 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 kg/cm2, e=4, FROTACHADO Y BRUÑADO"; situación que generaría un sobre costo por duplicidad en el metrado de las partidas por el monto de S/ 19 778,94 a nivel de costo directo"</p>	<p>La duplicidad de dichas partidas fue subsanada, sin embargo, la Comisión de Control ha determinado la existencia de duplicidad en la partida: 02.07.03 Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm.</p>

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo cual se evidencia que Luis Eduardo Japay Valenzuela, Subgerente de Obras Públicas, a pesar que tenía el conocimiento de las situaciones adversas y que motivaron a la reformulación del expediente técnico otorgó conformidad derivándolo a Odmar Nilton Rodríguez Valenzuela, gerente de Obras Públicas incumpliendo las normativas vigentes sobre la materia.

²⁴ Advertidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC.



1.2. Respecto a los precios de los insumos sobrevalorados que ocasionaron el valor referencial sobrevalorado

Según el Expediente Técnico alcanzado²⁵, y visto el Expediente Técnico registrado en el Seace en la Expresión de interés n.º 5568²⁶, de 16 de julio de 2020, en ambos se establece la relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo²⁷, que contó, entre otros, con:

- 158,220.8344²⁸ kg de Acero Corrugado fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 con un precio de S/ 3,20.
- 11,464.1151²⁹ bolsas de Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) con un precio de S/ 21,69.

Imagen n.º 22
Registro en el Seace del Expediente Técnico de la Obra



SEACE OSCE

INFORMACIÓN DE LA CONCORDANCIA DE INTERÉS, DE LA CONCORDANCIA DE LOS MEDIOS MATERIALES DE OBRAS Y ANEXOS

Fecha: 19 de Enero del 2024 10:28:41

Título del Expediente de Interés: Registro

Información general de la Expresión de Interés:

Nombre de la Expresión de Interés	5568	Título	Publicación de la Expresión de Interés	Fecha Inicio	Fecha Fin
Descripción de la Expresión de Interés	EXPRESION DE INTERES PARA LA OBRAS DE OBRAS	Formulario de Consultas Técnicas	11/07/2020	11/07/2020	11/07/2020
Objeto	Obras	Estadísticas de Consultas Técnicas	11/07/2020	11/07/2020	11/07/2020
Publicación de la Expresión de Interés	16/07/2020 12:30:13				

Información general de la entidad:

Entidad Emisora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TAMBILLO

Dirección legal: AV. JACARILLO 1000, TAMBILLO, TAMBILLO, TAMBILLO

Página Web: www.munipalidadporvenir.gob.pe

Teléfono de la Entidad: 044 40907

Lista de artículos de la Concordancia de Interés:

Nº	Nombre del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad de Recursos (U)	Valor de Recursos (S/)	Valor
1	Acero Corrugado	Kg	158220.8344	506109.20	
2	Cemento Portland Tipo MS	bol	11464.1151	248254.2	

Fuente: SEACE-Expresión de Interés n.º 5568
Elaboración: Comisión de Control.



Cuadro n.º 9

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Estructuras, según Expediente Técnico³⁰

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
2030200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	158 159.1235	3,20	506 109,20
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	9 601.6331	21,69	20 825,42

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



²⁵ Mediante informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB de 12 de enero de 2024 (apéndice n.º 11).

²⁶ Literales c) y d) del Artículo 2 del TUO Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

²⁷ Cuenta con el sello y firma de Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas.

²⁸ Sumatoria de las cantidades del insumo en los subpresupuestos de estructuras y arquitectura, obtenido de los folios 351 y 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndices n.º 11).

²⁹ Sumatoria de las cantidades del insumo en los subpresupuestos de estructuras y arquitectura, obtenido de los folios 351 y 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndices n.º 11).

³⁰ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11), y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568.



Imagen n.º 23
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo – Subpresupuesto Estructuras³¹

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Página 1 351

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obras: 0143048 RECONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82206 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TUMBAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Subpresupuesto: 001 ESTRUCTURAS

Fecha: 01/06/2020

Lugar: 130102 LA LIBERTAD - TUMBAYO - EL PORVENIR

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
MANO DE OBRA					
014700001	TOPOGRAFO	hb	40,0000	21,88	875,64
014700002	OFICIALES	hb	15,817,8881	22,96	364,250,71
014700003	OFICIAL	hb	15,537,5551	18,15	282,155,72
014700004	PEON	hb	24,207,6874	15,41	372,248,15
					1,534,304,22
MATERIALES					
0202000026	BARRA DE ACERO REDONDO LISO DE 5/8" x 6m	var	128,8470	27,00	3,478,87
0202000027	BARRA DE ACERO REDONDO LISO DE 1/2" x 6m	var	203,6012	16,50	3,359,42
0202000028	PERNO 3/4" x 2 1/2" C/ TUERCA Y ANILLO	und	196,0000	9,33	1,826,88
0202000029	PERNO DE ANCLAJE 3/4" x 20" CON TUERCA Y ARANDELA	und	84,0000	25,42	2,136,12
0202000030	PERNO DE ANCLAJE PARA ENCOFRADO 1/2" x 0,50 m	und	210,5225	8,00	1,684,18
0202000031	PASADOR DE ACERO 1/80 DE 1" (ambos lados)	und	14,0000	8,00	112,00
0202000032	PENDOLA DE ACERO DE 1/2"	m	117,5300	4,24	498,33
0202000033	TEJADOR DE ACERO LISO DE 5/8"	m	171,5000	6,50	1,114,75
0202000034	ACERO CORRUGADO fy=4.206 kg/cm2 GRADO 60	kg	158,188,1238	3,20	506,409,20
0204000001	ALAMBRE REJOLADO N° 16	kg	9,567,1962	3,22	30,816,37
0204000002	CLAVOS PARA MADERA CON CROZA DE 2"	kg	2,028,9525	1,40	2,840,53
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	757,0055	45,30	34,285,25
0205000004	PIEDRA MEDIANA DE 1"	m3	189,6918	40,00	7,587,66
0205000005	PIEDRA SELECCIONADA DE 4" x 3" x 1" y 1/2"	m3	40,4300	36,00	1,455,48
0205000006	PIEDRA MEDIANA DE 2"	m3	82,8698	36,00	2,983,30
0205000007	ARENA GRUESA	m3	743,0447	33,00	24,520,56
0205000008	TRAMPA "P" PVC SAL	und	1,0000	20,00	20,00
0210040114	LAVADERO ACERO INOXIDABLE 1 POZA CON ESCLERIDERO, INC. ACE SORFOS	und	1,0000	120,00	120,00
0210080015	TANQUE DE POLIETILENO CAP 250 LITROS	u	1,0000	233,00	233,00
0210410020	GRIFO DE LAVADERO ECONOMICO LISO 1/2"	u	1,0000	26,00	26,00
0212010021	LADRILLO DE ARCILLA PARA TECHO 15x30x30cm	und	19,251,0475	1,90	36,576,39
0221000054	CEMENTO PORTLAND TIPO MS 42.5 kg	bol	9,651,6331	21,65	208,259,42
0220040008	CANDADO 60mm	und	1,3284	25,00	33,21
0220090005	YESO DE 28 Kg	hb	40,0660	6,00	240,39
0220090006	TERMOCONTRO PARA CONTROL DE TEMPERATURA	u	1,0000	450,00	450,00
0229000044	SOLDADURA CELLOGORD	kg	139,3170	12,30	1,713,60

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.º 10
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Arquitectura, según Expediente Técnico³²

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
(...)					
2030200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	61.7109	3.20	197.47
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	1,862.4820	21.69	40,397.23
(...)					

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

³¹ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11), y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568.

³² Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).



Imagen n.º 24
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo – Subpresupuesto Arquitectura³³

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Página 1 348

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra: 0103040 RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82399 CON CÓDIGO LOCAL 89878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Subpresupuesto: 002

Título: 010022020

Lugar: 130182 LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

Código	Recursos	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Partida S/.
MAJO DE OBRA					
014701080	OPFIARIO	hr	27,271.9820	22.36	621,560.84
014701090	OPICIA	hr	2,594.4978	18.95	47,118.08
014701094	PLCN	hr	23,033.7020	16.41	377,983.05
1,048,884.97					
MATERIALES					
020100014	TORNILLO WINTER (P. BRICA) 8 x 13MM (MALLAR)	und	5.7600	0.19	0.98
020104002	NERFOLINE INDUSTRIAL	gr	83.9200	15.00	1,253.43
020201002	CLAVOS PARA MADERA CON CAJEAZA DE 2 1/2" 7. 4"	kg	51.3754	3.63	174.68
020203003	CLAVOS PARA MADERA	kg	227.7628	7.83	1,783.47
02030000000000000000	ACERO CORRUGADO F14 200 Aglon7 GRADO 40	kg	81.7109	3.70	701.45
02040000000000000000	ALAMBRE NEGRO RECCIDO Nº 8	kg	24.9596	20.00	529.01
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECCIDO Nº 18	kg	426.1158	3.22	1,372.08
0204020076	PLANCHA DE FIBROCEMENTO 1.22m x 2.44m x 5mm	kg	1.8113	3.22	5.19
0204020077	ANGULO ACERO PESADO 2 1/2" 280C	gr	3.5184	39.81	17.53
0204020078	PLANCHA DE ACERO LAF = 1/8" 1.20x2.40m	gr	132.8067	1.73	222.75
0204020079	PLANCHA DE ACERO 2.5mm x 1.20m x 2.40m	gr	3.9750	80.80	313.10
0204020083	ANGULO DE ACERO LAMINADO DE 1/2" x 2" x 1/4" x 6 m	gr	0.9000	890.68	621.81
0204020089	PLANCHA ACERO 5.0mm x 1.22m x 2.40 m	gr	0.8840	9.89	8.49
0204100010	PLATINA DE ACERO 2"x3"	gr	7.3736	74.91	552.36
0204300005	"T" DE F"O" 3/4" x 3/4" x 1/8"	m	233.7660	5.59	1,519.48
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	28.5998	5.45	184.27
0206010000	AFIRMADO	m3	294.1416	45.00	11,436.37
0206010004	ARENA GRUESA	m3	28.5975	40.00	1,029.70
0206020010	FRITIL "L" F# 2" x 2"	m3	426.6146	33.89	14,462.23
0206010037	VIDRIO CRISTAL PARA ESPESOR	m2	58.4215	12.72	743.12
0207010033	MARCO "L" DE F"O" 3/4" x 3/4" x 1/8"	m2	7.3710	45.00	331.70
0209020004	SELLANTE BI-COMPONENTE A BASE DE POLIURETANO	m	46.3104	5.45	289.70
0218010007	MALLA COCADA DE F"O" CALAMBRE Nº12	m2	1.4822	145.00	5,108.03
0213000006	ASFALTO RC-25E	gal	598.7238	17.17	10,264.46
0213070051	FRAGUA	kg	1,702.5148	8.50	14,471.38
0215010018	TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO DE 7" DE 1/8"	m	467.9730	30.00	14,039.19
0215010019	TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO DE 1 1/2" DE 1/8"	m	694.2572	20.00	11,885.14
02160100010004	LADRILLO HK 18 HUECOS 8x12x23 cm (TIPO II)	und	50,830.8500	0.77	39,130.00
0216010009	LADRILLO CARAVISTA	m3	16.7796	880.00	14,758.13
0216010010	LADRILLO CARAVISTA	m3	32.2284	1,080.00	34,785.07
0216060002	ADQUISICION COLOR NATURAL 20x10x80CM	m2	214.3470	30.00	7,525.15
02170100010006	TUBO DE ACERO INOXIDABLE 2"	m	8.4000	17.20	144.48
02170200010002	CANFORIA METALICA DE 2" x 4"	m	177.6630	10.00	1,776.63
0217020003	CANTO DE ALUMINIO 15 x 3mm	m	36.5203	3.06	111.75
0217840007	LADRILLO PASTELERO 24 x 24 x 3 cm	und	23,178.7200	1.30	30,132.34
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	und	1,862.4800	32.00	59,629.76
0221000004	CEMENTO PORTLAND CERAMICA ACILA DE 24kg	und	21.69	43.30	939.27
0221000021	CEMENTO PORTLAND TIPO 30	m3	162.3712	36.00	6,110.11
0225120081	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA 3 1/2" x 3 1/2"	par	160.0000	2.12	339.20
0228060044	PORCELANATO ALTO TRANSITO MATE DE 1RA DE 60 x 60 cm COLOR CLARO	m2	1,671.4636	40.00	66,898.54
0230160028	SELLADOR DE JUNTAS	und	206.7010	16.72	3,450.72
0230160033	SELLADOR BLANCO PARA MUROS	gal	111.2503	15.25	1,696.86
0230170021	AGUA	m3	184.4637	6.00	1,106.78
0230600078	PRIMARIO EN POLVO PARA PORCELANATO x 25kg	kg	270.8179	36.42	6,232.20
0230900084	ESPUMA PLASTICA DE ALTA DENSIDAD	m3	12.8572	750.00	9,642.80
0230941061	LIXA PARA MADERA	kg	467.1503	1.50	1,480.67
0231000032	ADQUISICION DE VENTANA DE ALUMINIO	m2	515.7885	25.00	12,894.71
0231060005	REGLA DE MADERA	m	71.8054	5.90	384.19
0231090005	REGLA JUNTA DE 2 1/2"x3"	m	309.6720	21.79	6,861.36
0231090052	ARREMOJO DE MADERA	m	1,087.2500	4.00	7,629.00
0231090064	MADERA EMPUNDO	m3	3,391.8000	6.53	21,803.35
0234012020	FANALTE DE 85 x 58 x 0.45mm x 3mm	par	1.0668	15.76	17.13
0237000011	CERRADURA TIPO PESACA DE SORPRESOR CILINDROS GOLPES, INC. 1 TRACOR	und	19.8000	55.23	1,125.37
0237040006	CERRADURA DE MANEJA TIPO PALANCA	par	41.8000	54.15	2,220.15

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

³³ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).



Cuadro n.º 11
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, según Expediente Técnico

Código (...)	Recurso	Unidad	Cantidad Subpresupuesto Estructuras ³⁴	Cantidad Subpresupuesto Arquitectura ³⁵	Cantidad Total ³⁶
2030200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	158 159.1235	61.7109	158 220.8344
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	9 601.8331	1 862.4820	11 464.1151
(...)					

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, a través de su informe n.º 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de junio 2020, (recibido el 1 de Julio 2020 por la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano) (apéndice n.º 9), indica:

"ANÁLISIS:

(...) se ha corregido los porcentajes de desperdicio en los aceros, así como los precios de materiales con las nuevas cotizaciones de acuerdo al mercado local tanto para materiales como equipamiento". El subrayado es agregado.

En efecto, en el Expediente Técnico de la obra, y el registro en el SEACE de la expresión de interés n.º 5568, se identificó que, como parte del expediente técnico, se encuentra la cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC³⁷.

Cuadro n.º 12
Precio según Cotización n.º 760012035

Ítem	Código	Descripción	Um	Cant	Precio c/igv	Total
(...)						
6	2389754	Cemento Mochica MS ANTISALIT A	CU	1	21.00	21.00
13	2210037	Barra Corrug ¾" X 9.00M SIDERPERU	CU	1	66.82	66.82
						(...)

(...)

Los precios Totales incluyen el IGV (...)"

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control.

³⁴ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

³⁵ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

³⁶ Sumatoria de las cantidades de insumo en los subpresupuestos estructura y arquitectura.

³⁷ Registrada con folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que se encuentra incluida en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).



Posteriormente, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, mediante informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12), indica: "(...) mediante el presente informe se adjunta documentación complementaria, copias de las cotizaciones del expediente técnico del proyecto denominado: Recuperación en la institución educativa primaria y secundaria escolarizada N° 82209 con código local 819878, distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con CUI N° 2458484", en el cual adjuntó las cotizaciones de las empresas: Tienda del Mejoramiento del Hogar S.A.-SODIMAC, Tienda del Mejoramiento del Hogar S.A.- MAESTRO, Arenera Jaén, entre otras, las cuales contienen su firma y sello tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 26
Cotización n.º 760012035 alcanzada con informe n.º 0053-2024-MDEP-GODU/LEJV

TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A.
Av. Angamos Este N° 1805 (Int. 2 (Oficina 2))
Lima - Lima - Surquillo.
RUC: 7011273932

SODIMAC
VENTA EMPRESA

11044 - Lunes, 15 de Enero de 2024

COTIZACIÓN: 760012035
MUNICIPAL: TRUJILLO 11

SEÑOR(S): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PORVENIR
RUC: 2014717054
PROYECTO:
ENCARGADO: Maria Consuelo Del Pilar Meza Prado
DPE: 00516251
E MAIL: mconsuelo@provincia.porv.gob.pe

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO U./C/GRU	TOTAL U./C/GRU	UNID. WEB	WEB
1	1132793	CEMENTO FACALIMANTO TCO-ETIM	CU	1	21.26	21.26		
2	1132804	CEMENTO FACALIMANTO MEX-ANT	CU	1	23.80	23.80		
3	1447934	CEMENTO FACALIMANTO TN	CU	1	31.96	31.96		
4	1402576	CEMENTO FACALIMANTO *	CU	1	25.40	25.40		
5	1402576	CEMENTO FACALIMANTO *	CU	1	18.30	18.30		
6	1402576	CEMENTO FACALIMANTO *	CU	1	21.00	21.00		
7	2209771	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	17.99	17.99		
8	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	4.40	4.40		
9	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	16.38	16.38		
10	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	26.22	26.22		
11	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	26.38	26.38		
12	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	26.64	26.64		
13	2209780	SARNA CORAL-JI 30X30X4 SIDER PERU	CU	1	26.82	26.82		
TOTAL USAR						197.41		

CONDICIONES:
Tipo precios totales incluyen el IGV.

Los precios totales incluyen el IGV, entrega y en la tienda donde fue emitida, excepto materiales de construcción, acero y maderío, en cuyo caso es válido otorgar el día de su emisión. Los precios incluyen todos los gastos, mano de obra conforme a cambios en el mercado.

Los productos a pedido no están sujetos a cambio o devolución. Su entrega no podrá ser adelantada por más de CINCO días.

Los precios están basados en el servicio de asesoramiento y suministro al 10% del valor de la compra, a partir del primer día.

La presente cotización no incluye el costo de transporte del producto, debiendo pactarse el mismo en el momento de venta a Empresas antes de realizar la facturación.

El despacho normal de pedidos dentro de las 48 horas siguientes a la facturación y depósito el servicio en casa en un horario de 9:00 a 21:00 horas.

De ser aceptada la Cotización, deberá enviarse su Orden de Compra a nombre de Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A RUC N° 7001273932

Fecha de Emisión: TRUJILLO 11

No incluye transporte

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Luis Japay Valenzuela
Subgerente de Obras Públicas

Fuente: informe n.º 0053-2024-MDEP-GODU/LEJV
Elaboración: Comisión de Control





Por otro lado, mediante oficio n.º 018-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 5 de febrero de 2024 (apéndice n.º 13), la comisión de Control solicitó a Luis Eduardo Japay Valenzuela la siguiente aclaración:

1. ¿Qué cotización utilizó para registrar en la lista de insumos el precio para el **Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60**? Y, ¿Por qué no consideró el precio más bajo de las cotizaciones? Si a la fecha de reformulación del expediente técnico ya contaba con otras cotizaciones, las mismas que fueron proporcionadas a nuestra comisión por vuestra persona mediante los documentos de las referencias d) ⁴⁰ y e) ⁴¹.
2. Confirme si usted consideró el precio para el **Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)** de la Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER SAC. De ser afirmativa su respuesta sírvase informar porque consideró el precio de esa cotización teniendo en cuenta que dentro del expediente técnico tenía cotizaciones con precios más bajos para dichos insumos, las mismas que fueron proporcionadas a nuestra comisión por vuestra persona mediante los documentos de las referencias d) ⁴² y e) ⁴³.

Obteniendo la siguiente respuesta mediante carta n.º 001-2024-LEJV de 12 de febrero 2024 (apéndice n.º 13):

Para la pregunta 1: "Se aclara que el precio usado para este insumo fue de 3.20 soles, el cual se tomó como referencia teniendo en cuenta el promedio de los precios con respecto a las demás cotizaciones, siendo el precio más elevado el de 4.0 soles por la cotización de la empresa AUPER SAC. Se optó por hacer un promedio entre los precios debido a que existía precios muy bajos en dichas cotizaciones. Como nota, se indica que los precios de los materiales tuvieron varias alzas de precios posterior al COVID, que fue durante la ejecución de la obra, por lo que los precios indicados en el expediente técnico aun eran muy bajos al costo que se dieron en ejecución."

Para la pregunta 2: "Se aclara que el precio usado para este insumo fue de 21.69 soles, el cual pertenece a la cotización de la empresa AUPER SAC, Se optó por usar dicho precio debido a que hasta que empiece a ejecutarse la obra, los precios tienden a subir. Además, se agrega que, por la epidemia de COVID, que ocurrió cuando se estaba ejecutando la obra, todos los materiales se elevaron su precio."

Como se observa, Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de obras públicas, quien reformuló el expediente técnico y otorgó la conformidad a su reformulación indicando que consideró para el Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60 un promedio de las cotizaciones, no habiendo indicado en específico que precios tomó y de que cotizaciones obtuvo el promedio.

Así mismo para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) consideró el precio de la cotización de la empresa AUPER SAC⁴⁴ (apéndice n.º 14), la cual tiene fecha de emisión julio de 2018 (es decir con 23 meses de antigüedad de la fecha de elaboración de presupuesto) superando lo indicado en el "Artículo 15 del Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM el cual señala lo relacionado al Valor referencial estableciendo lo siguiente:"(...) En el

⁴⁰ Informe n.º 0053-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 19 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴¹ Informe n.º 0061-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴² Informe n.º 0053-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 19 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴³ Informe n.º 0061-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴⁴ Registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14).



caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**"

Así también se advierte que en dicha cotización se incluye el término: "(...) **Todos los precios incluyen el IGV**", por lo cual se evidencia que para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) se aplicó doblemente el Impuesto General a las Ventas.

Posteriormente, mediante el oficio n.º 160-2024-MDEP/OCI-2060 de 7 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14), el Órgano de Control Institucional solicitó al señor Luis Eduardo Japay Valenzuela "(...) aclarar detalladamente:

1.- ¿Cuál fue el criterio para realizar cada uno de los procedimientos y porque y/o en base a que normativa utilizo procedimientos distintos para cada insumo?

2.- Como usted ha señalado en el documento de la referencia i)⁴⁵, el precio del cemento utilizado corresponde a la Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER, se le solicita detalle la relación de otros insumos para los cuales consideró dicha cotización, la misma que se adjunta en la referencia h)⁴⁶.

3.- Usted remitió a este despacho copia de las cotizaciones del expediente técnico dentro de las cuales se encuentra la Cotización 680009229 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – MAESTRO de 3 de marzo de 2020 y la Cotización 760012035 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – SODIMAC de 15 de junio de 2020, las cuales contienen precios para los insumos **Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60 y Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)**, es decir que a la fecha de reformulación del Expediente Técnico usted ya contaba con dichas cotizaciones, por lo que se le solicita aclarar de forma detallada porque no consideró el precio de dichas cotizaciones que es más bajo que lo registrado en el Expediente Técnico.

Para dichas consultas, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela mediante informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14), derivado al Órgano de Control Institucional, con copia al señor Estuardo Rafael Pajares Bazán gerente de Obras y Desarrollo Urbano donde indica:

Para la pregunta 1: **"Respuesta:** el criterio para el uso de los precios de las cotizaciones se hizo por el promedio de precios o el mayor, considerando que desde la fecha de aprobación del expediente técnico se toman tiempos para seguir con los procedimientos para una licitación de obra se recae en que de acuerdo en los meses de elaboración hubo ligeros incrementos en los precios de materiales de construcción por razón que se optó por considerar en los que son incidentes para que en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada." (Sic)

⁴⁵ Carta n.º 001-2024-LEJV de 12 de febrero 2024 (apéndice n.º 13).

⁴⁶ Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER SAC registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14).



Para la pregunta 2: **Respuesta:** los otros materiales que se han usado con dicha cotización son los siguientes: piedra chancada ½", piedra mediana de 8", piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½", ladrillo caravista."

Para la pregunta 3: **Respuesta:** no se usaron los precios más bajos considerando que desde la fecha de aprobación del expediente se toman tiempos para seguir con los procedimientos para una licitación de obra se recae en que de acuerdo en los meses de elaboración hubo ligeros incrementos en los precios de materiales de construcción por razón que se optó por considerar en los que son incidentes para que en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad de los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada. Además, se deja notación que en la ejecución de la obra en mención fue durante la pandemia donde todos los precios de construcción tuvieron un alza durante un año por lo cual los precios considerados en el expediente técnico aun así fueron por debajo a los precios del mercado durante la ejecución.

Se aclara que el precio del Acero corrugado $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, se tomó como referencia el promedio de los precios de las demás cotizaciones, las cuales fueron adjuntadas en el Informe N° 061-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV, de 22 de enero de 2024, tal como se muestra en el siguiente detalle:

EMPRESA	UNIDAD	PRECIO (S/.)
SODIMAC	Kg	3.24
MAESTRO	Kg	2.96
ARENERA JAEN	Kg	3.04
AUPER	Kg	4
PRECIO PROMEDIO (S/.)		3.31

Teniendo en cuenta que el promedio de dichos precios resultó de 3.31 soles, se optó por usar el precio de 3.20 soles. (...)"

"(...)"

- Se adjunta la copia con visto bueno de la cotización 167325 de la empresa AUPER S.A.C."

Como se observa, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, quien reformuló el expediente técnico y otorgó la conformidad a su reformulación hace referencia mediante sus respuestas que, teniendo cotizaciones con precios más bajos, no los usó, debido a que consideró que "(...) en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad de los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada (...); sin embargo se debe hacer mención que los comparativos realizados por la comisión de control respecto de los insumos, se ha realizado en base a las mismas especificaciones técnicas.

Además se debe advertir que el cuadro comparativo que adjunta en su Informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14) para el cálculo del precio de Acero corrugado $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ donde indica los precios y cotizaciones utilizados para el cálculo del precio promedio registrado en el expediente técnico, se advierte que lo ha realizado calculando en base a los precios incluyendo el impuesto general a las ventas, por lo cual el precio promedio descontando el IGV debió ser S/ 2.81 según lo



calculado en el cuadro siguiente, que es menor a lo considerado por él en el presupuesto, donde registró 3.20 soles.

Cuadro n.º 13

Cálculo del promedio de precios para el Acero corrugado fy=4200 kg/cm2

Según el cálculo realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela			Según lo calculado por la comisión de control
EMPRESA	UNIDAD	PRECIO (S/.)	PRECIO SIN IGV (S/)
SODIMAC ⁴⁷	Kg	3.24	2.75
MAESTRO ⁴⁸	Kg	2.96	2.51
ARENERA JAEN ⁴⁹	Kg	3.04	2.58
AUPER ⁵⁰	Kg	4	3.39
PRECIO PROMEDIO (S/.)		3.31	2.81

Así también el citado funcionario indicó que además del Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) usó de la Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER, el precio para otros materiales, tales como: "(...) *pedra chancada ½", "pedra mediana de 8", "pedra seleccionada de 6", "3", "1" y "½", "ladrillo caravista."*, la cual tiene fecha de emisión julio de 2018 (es decir con 23 meses de antigüedad de la fecha de elaboración de presupuesto) superando lo indicado en el "Artículo 15 Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM el cual señala lo relacionado al Valor referencial estableciendo lo siguiente:"(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."*

Así también se advierte que en dicha cotización se incluye el término: "(...) **Todos los precios incluyen el IGV**", por lo cual se evidencia que para los insumos Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg), piedra chancada ½", piedra mediana de 8", piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½", ladrillo caravista también se aplicó doblemente el Impuesto General a las Ventas, incrementando el monto del presupuesto debido a una doble aplicación del Impuesto General a las Ventas, tal como se detalla:

⁴⁷ Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC registrado en el folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴⁸ Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – MAESTRO registrado en el folio 143 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁴⁹ Proforma de Venta 009-0046465 de 04 de marzo de 2020, Arenera Jaén registrada en los folios 144 al 146 del expediente técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

⁵⁰ Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER SAC registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14).



Cuadro n.º 14
Cálculo del exceso por doble aplicación del IGV

Insumo	Und.	Cantidad Subpresupuesto Estructuras (a)	Cantidad Subpresupuesto Arquitectura (b)	Cantidad Total (c) =(a)+(b)	Precio registrado en el Expediente Técnico (d)	Precio de la cotización AUPER con IGV (e)	Precio de la cotización AUPER sin IGV (f)	IGV considerado en el costo directo (g)=(e)-(f)	Monto en exceso por igv (h)=(c)x(g)
Piedra chancada ½"	m3	757.0065	254.1416	1011.1481	45.00	45.00	38.14	6.86	6 940.93
Piedra mediana de 8"	m3	187.6916		187.6916	40.00	40.00	33.90	6.10	1 145.24
Piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½"	m3	40.43		40.43	35.00	35.00	29.66	5.34	215.86
Ladrillo Caravista	mll		32.2084	32.2084	1 080.00	1 080.00	915.25	164.75	5 306.20
Costo Directo									13 603.62
Gastos generales (12%)									1 632.43
Utilidad (8%)									1 088.29
Subtotal									16 324.35
Impuesto General a las Ventas (18%)									2 938.38
Presupuesto Total									19 262.73

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Esta situación fue advertida mediante, el Informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control n.º 1-Bases Integradas (apéndice n.º 6), comunicado a través del oficio n.º 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020, dentro del cual se identificó que en el expediente técnico se registraba una cotización del año 2018 pese a que el proceso fue convocado en el año 2020 y que se estaba considerando el precio de esa cotización incluyendo el IGV en los precios de insumos; sin embargo, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, hizo caso omiso a lo advertido manteniendo el precio sin descontar el IGV para los insumos detallados en el cuadro anterior y además para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg), permitiendo el incremento del presupuesto, con la doble aplicación del IGV; asimismo es preciso indicar que para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) tenía no solo una, sino dos cotizaciones más recientes con precios más bajos, las mismas que registraban precios más bajos también para el insumo Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60, las cuales son: Cotización 680009229 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – MAESTRO de 3 de marzo de 2020⁵¹ y la Cotización 760012035 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – SODIMAC de 15 de junio de 2020⁵² (correspondiente al mes de la reformulación del presupuesto).

⁵¹ Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – MAESTRO registrado en el folio 143 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 8) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 9) y mediante correo electrónico eferre@maestro.com.pe el señor Edwin Ferré Cadenillas en respuesta al oficio n.º 007-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 19 de enero de 2024 informó la veracidad de la cotización (apéndice n.º 12).

⁵² Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC registrado en el folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).



Cuadro n.º 15
Precios de cotizaciones

Ítem	Recurso	Und	Cantidad	Precio considerado en el Exp. Técnico	Precio de las Cotizaciones más bajas incluidas en el Expediente Técnico	
					Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC	Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – MAESTRO
1	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60	Kg	158,220.83	3.20	2.82	2.57
2	Cemento Portland Tipo MS (42.5kg)	bol	11,464.12	21.69	17.80	17.80

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Así mismo, según lo indicado por el subgerente de obras públicas, consideró S/ 3.20 soles para el Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60 obtenido del promedio de las cotizaciones de Sodimac, Maestro, Arenera Jaén y AUPER; en cuyo cálculo promedio se obtiene según indica 3.31 soles, por lo que sin sustento consideró S/ 3.20; al respecto se debe indicar que el comparativo realizado entre el precio registrado en el expediente técnico y el obtenido como promedio de las cotizaciones mencionadas no es correcto, pues el precio registrado en el expediente técnico debe corresponder a un precio sin IGV, mientras que el precio promedio está calculado incluyendo el IGV, por lo cual correspondería un precio de 2.81 soles al descontarse el IGV, por lo que de haber registrado en el presupuesto el precio considerado en la cotización más reciente que tenía, pudo haber evitado el incremento de S/ 148 282,56 por estos dos insumos, tal como de detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Comparativo de precios del Expediente Técnico y la cotización Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC

Ítem	Recurso	Und	Cantidad (a)	Precio considerado en el Exp. Técnico (b)	Precio de las Cotizaciones más bajas incluidas en el Exp. Técnico	Diferencia unitaria S/. ⁵³ (d)=(b)-(c)	Diferencia Parcial por insumo S/. ⁵⁴ (e)=(a)x(d)
					Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC ⁵⁵ (c)		
	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60	Kg	158,220.8344	3.20 ⁵⁶	2.82 ⁵⁷	0.38	60 123,92
	Cemento Portland Tipo MS (42.5kg)	bol	11,464.1151	21.69 ⁵⁸	17.80	3.89	44 595,41
Costo directo							104 719,32
Gastos Generales 12%							12 566,32
Utilidad 8%							8 377,55
Subtotal							125 663,19
Impuesto General a las Ventas 18%							22 619,37
Costo Total							148 282,56

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

⁵³ Obtenida de la resta del precio considerado en el expediente Técnico y el precio de la cotización Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC.

⁵⁴ Monto calculado del producto de la Diferencia unitaria por la cantidad del insumo.

⁵⁵ Cotización n.º 760012035, obtenida del folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11).

⁵⁶ Precio considerado para el insumo obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP.

⁵⁷ Precio calculado por kg en base a las dimensiones y peso de la barra de acero de ¾" considerando el precio de la Cotización n.º 760012035, obtenida del folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP.

⁵⁸ Precio considerado para el insumo obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP.



Se debe aclarar que el comparativo está realizado en base a la cotización de la empresa Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC de fecha 15 de junio de 2020, ya que era la más reciente con la que contaba el funcionario al momento de la reformulación del expediente técnico; sin embargo, se debe aclarar que la cotización de la Empresa Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – MAESTRO de 3 de marzo de 2020 consideraba un precio incluso menor.

En resumen, el accionar del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela ha conllevado a que el presupuesto y por ende el valor referencial de la obra se incremente por causa de insumos sobrevalorados en un monto de S/ 167 545.30 de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17
Comparativo de precios

Insumo	Und.	Cantidad Total (a)	Precio registrado en el Expediente Técnico (b)	Precio de cotización Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC ⁵⁹ (c)	Precio de la cotización AUPER sin IGV (d)	Exceso unitario (e)=(b)-(c) o (e)=(b)-(d)	Monto en exceso (f)=(a)x(e)
Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60	Kg	158 220.83	3.20	2.82		0.38	60 123.92
Cemento Portland Tipo MS (42.5kg)	bol	11 464.12	21.69	17.80		3.89	44 595.41
Piedra chancada ½"	m3	1 011.1481	45.00		38.14	6.86	6 936.48
Piedra mediana de 8"	m3	187.6916	40.00		33.90	6.10	1 144.92
Piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½"	m3	40.43	35.00		29.66	5.34	215.90
Ladrillo caravista	mll	32.2084	1080.00		915.25	164.75	5 306.33
Costo Directo							118 322.95
Gastos generales (12%)							14 198.75
Utilidad (8%)							9 465.84
Subtotal							141 987.54
Impuesto General a las Ventas (18%)							25 557.76
Presupuesto Total							167,545.30

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede observar, el precio de los insumos considerados en el Expediente Técnico es mayor a los precios obtenidos de las cotizaciones, tal situación ha sido originada por Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas quien elaboró, suscribió y dio conformidad a la reformulación del Expediente Técnico, permitiendo que el presupuesto y por ende el Valor Referencial con el que se adjudicó el proceso contenga un incremento de S/ 167 545,30 incluido gastos generales, utilidad e IGV, al no considerar en el presupuesto los precios de las cotizaciones obtenidas en la fecha de la reformulación incluidas en el expediente técnico y que están adjuntas en la expresión de interés registrada en el SEACE, así también por haber realizado doble aplicación del impuesto general a las ventas para los precios de los insumos tomados de la cotización n.º 167325 de la Empresa AUPER, la cual además presenta 23 meses de antigüedad a la fecha de reformulación del expediente técnico.

En conclusión, se advierte que el valor referencial de la obra con el que se convocó el proceso de selección, basado en el presupuesto del Expediente Técnico que fue reformulado por Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, presentó una sobrevaloración por

⁵⁹ Se realizó el comparativo con esta cotización pues era la más reciente que el funcionario tuvo a la fecha de reformulación del expediente técnico.



causa de metrados sobredimensionados (S/ 77 453,12) y precios de insumos sobrevalorados (S/ 167 545,30), haciendo un total de S/. 244 998,42; generando una presunta sobrevaloración en el Valor Referencial obtenido en base al Expediente Técnico, hecho que se pudo evitar si se hubiera corregido las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.º 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020 (apéndice n.º 6).

2. Del Procedimiento Especial de Selección:

La Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante la "Entidad" emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM de 6 de julio de 2020 (apéndice n.º 11), donde en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico reformulado del proyecto denominado "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.º 2458484, por un costo total de S/ 9 226 626,09 (Nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos veintiséis con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, que corresponde a costo de obra S/ 8 840 560,84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta con 84/100 soles)⁶⁰, y supervisión de obra en S/ 386 065,25 (Trescientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 25/100 soles).

Posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 219-2020-MDEP-GM de 13 de agosto de 2020 (apéndice n.º 16), se aprobó el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, para la ejecución de la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", por un valor referencial de S/ 8 840 560,84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta con 84/100 soles), asimismo se designó al Comité de Selección, conformado por:

Cuadro n.º 18
Miembros Integrantes del Comité de Selección

Nº	Tipo de Integrante	Nombre	Cargo en la Entidad
1	Presidente	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Gerente de obras y Desarrollo Urbano
2	Miembro	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Sub Gerente de Obras
3	Miembro	Carlos Miguel Marroquín Medina	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
4	Primer Suplente	Iván Manuel Medina Colán	Subgerente de Desarrollo Urbano
5	Segundo Suplente	Jhenny Julia Burgos Quiroz	Gestor en Inversión
6	Tercer Suplente	Paula Julitza Sánchez Murphy	Gestor en Contrataciones

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 219-2020-MDEP-GM de 13 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, el Comité de Selección mediante "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases" de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.º 16), acordó lo siguiente:

"Estando presentes todos los miembros titulares del Comité de Selección, manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2020-MDEP/CS-OBRAS, Primera Convocatoria, Ejecución de la Obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con

⁶⁰ Incluye para equipamiento y mobiliario S/ 956 107,80 (Novecientos cincuenta y seis mil ciento siete con 80/100 soles)



código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto. A fin que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final, y con ello poder convocar el procedimiento de selección”.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 221-2020-MDEP/GM de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.º 16), la Entidad aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS (apéndice n.º 16), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un valor referencial que ascendió a S/ 8 840 560,84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta con 84/100 soles); estableciendo, además, en el Capítulo I Generalidades lo siguiente:

“1.3 Valor Referencial

El valor referencial asciende a S/ 8'840.560.84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta con 84/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio 2020.

Cuadro n.º 19

Miembros Integrantes del Comité de Selección

Valor Referencial (VR)	Límite inferior
S/ 8'840.560.84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta con 84/100 soles)	S/ 7'956.504.76 (Siete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuatro con 76/100 soles)”

Fuente: Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 221-2020-MDEP/GM de 17 de agosto de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

Por lo que, el Comité de Selección dio inicio a la convocatoria el 17 de agosto del 2020 y otorgó la Buena Pro al Consorcio Amistad⁶¹ por el importe de S/ 8 583 184,00 (Ocho millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) el 1 de setiembre de 2020.

Posteriormente, mediante oficio n.º 000768-2020-CG/GRLIB, de 7 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 17), el Gerente Regional de Control de La Libertad comunico al titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.º 7116-2020-CG/GRLIB-SOO denominado: “Otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 05-2020- MDEP/ CS-OBRAS, para la contratación de la obra “Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código local N° 819878, distrito de El Porvenir”, identificando cuatro hechos con indicio de irregularidad evidenciados:

⁶¹Integrados por las empresas Artesano Studios SAC y Grupo Inmobiliario Venturo SAC



Cuadro n.º 20

Detalle de los hechos con indicio de irregularidad evidenciados

Ítem	Hechos con indicio de irregularidad evidenciados
1	El comité de selección admitió la oferta de postor pese a que no cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC N.º 005-2020- MDEP/ CS- OBRAS, permitiéndole acceder a la etapa de evaluación técnica y económica; ocasionando que se le otorgue la buena pro y se vulnere los principios de igualdad de trato y transparencia que debe regir en toda contratación pública
2	El comité de selección otorgó mayor puntaje al acreditado en la evaluación técnica de postor; ocasionando que se vulnere los principios de igualdad de trato y transparencia que debe regir en toda contratación pública;
3	Comité de selección formuló e integró las bases requiriendo como experiencia, en obras similares, las ejecutadas en instituciones educativas públicas exclusivamente; lo que afecta los principios de libertad de concurrencia y competencia que deben regir en toda contratación pública
4	Comité de selección formuló e integró las bases requiriendo que la experiencia en obras similares o en general del personal especialista se compute desde su colegiatura; lo que afecta el principio de transparencia y genera el riesgo de no promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación", las cuales estarían pendiente para su adopción y corrección de acciones.

Fuente: Informe de Orientación de Oficio n.º 7116-2020-CG/GRLIB-SOO

Elaboración: Comisión de Control

Mediante "Acta de Subsanción de la Etapa de Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial convocado para la ejecución de la obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" de 15 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 16), el Comité de Selección procedió a subsanar la situación n.º 02 señalando lo siguiente:

"(...) de la revisión de la oferta presentada por el consorcio amistad, efectivamente el contrato del ítem 02 "Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa polidocente al año 2010 en la provincia de Ica" contrato para acreditar experiencia (folios 232-251) no cumplió con adjuntar el contrato de consorcio, por lo que dicha experiencia no fue considerada parte de la experiencia del postor en la especialidad, sin embargo debido a un error aritmético en la sumatoria de los demás contratos, se determinó que el puntaje de la oferta técnica era de 100 puntos. Es por ello, que realizada nuevamente la sumatoria de los contratos presentados por el consorcio, este asciende a S/ 26,433,402.67, monto que es menor a 3 veces el valor referencial y le debería corresponder 80 puntos. Que conforme lo dispone el artículo 201º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, por lo que en conformidad de ello se emite la fe de erratas del puntaje de la evaluación técnica del Acta de Presentación, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial convocado para la ejecución de la obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

En consecuencia, se corrigió el puntaje total de la evaluación técnica de 100 a 80 puntos del Consorcio Amistad. Sin embargo, respecto a las situaciones adversas N.ºs 01, 03 y 04 el Comité de Selección ha ratificado su decisión, sin tomar en cuenta lo precisado en el citado Informe de Orientación de Oficio.

2.1 De las etapas del Procedimiento Especial de Selección:

De la revisión del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS convocado con el objeto de contratar el servicio para la ejecución de la obra: "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La



Libertad" y el "Calendario del Procedimiento de Selección", del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, el calendario del Procedimiento de Contratación Pública Especial se desarrolló en las etapas siguientes:

Imagen n.º 27

Cronograma del Proceso de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/08/2020	17/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	18/08/2020 00:01	27/08/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	18/08/2020 00:01	19/08/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	21/08/2020	21/08/2020
Integración de las Bases SEACE	21/08/2020	21/08/2020
Presentación de propuestas(Electronica)	28/08/2020 00:01	28/08/2020 23:59
Catificación y Evaluación de propuestas SEACE	31/08/2020	01/09/2020
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	01/09/2020 16:30	01/09/2020

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Durante el plazo para el registro de participantes del proceso especial de selección se inscribieron un total de diez (10) participantes, de los cuales dos (2) presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 28

**Relación de postores que presentaron ofertas al
Proceso de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS**

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82269 CON CODIGO LOCAL N° 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR ; PROVINCIA DE TRUJILLO ; DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	28/08/2020	15:21:00	Electronico
20477600621	CONSORCIO AMISTAD	28/08/2020	17:04:00	Electronico

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Las bases administrativas⁶² del Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS (apéndice n.º 15), establece que la oferta además de contener un índice, deberá presentar los siguientes documentos:

"(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

⁶² "Sección Específica" Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección "Capítulo II del Procedimiento de Selección ", "2.2.1 documentos de presentación obligatoria" conforme a lo establecido en el acápite".



(...)

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

(...)

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

(...)

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6).

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá ser por un monto equivalente al 100% del valor referencial, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

(...)"



De la verificación al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se verificó que el 19 de agosto de 2020 la empresa FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC formuló consulta y observaciones⁶³ a las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, señalando lo siguiente: "Si bien es cierto, la Ley de Contrataciones del Estado es utilizada como herramienta de gestión en los procedimientos de selección convocados bajo el marco de la Ley N°30556, sin embargo cada normativa se debe utilizar según sea el caso. OBSERVAMOS este extremo de las bases y SOLICITAMOS indicar que los adelantos serán entregados en amparo de los artículos 76° y 77° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, mas no en virtud de los artículos 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Así mismo, en la Observación Nro. 2 manifestó: En el numeral 2.2.1.1, literal h, se indica: Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá ser pon un monto equivalente al 100% del valor referencial, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora... OBSERVAMOS este extremo de las bases y SOLICITAMOS aclarar este párrafo porque conlleva a confusión de los postores debido a que no indican claramente si es que se va a solicitar o no la carta de línea de crédito; asimismo indicar que características generales deberán consignarse en ella pues las entidades financieras manejan formatos estándar y no consideran palabras específicas.

⁶³ Registrado en el folio 000136 del Expediente de Contratación (apéndice n.º 13)



Al respecto, el 18 de agosto de 2020 el Comité de Selección realizó el análisis correspondiente y absolvió simultáneamente y de manera motivada la observación formulada por la empresa FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC registrando en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE lo siguiente: "(...) con la finalidad de fomentar los principios de libertad de concurrencia y competencia, la Línea de Crédito deberá encontrarse aprobada y vigente por el 100% del valor referencial (...)".

Imagen n.º 29

Absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas del Proceso de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, este colegiado manifiesta que en el literal h del numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases, si se esta solicitando la Carta de Línea de Crédito, de acuerdo a lo establecido en las condiciones específicas de las Bases, en el numeral 3.1 del Capítulo III (pagina 50), donde se detalla las consideraciones a tener en cuenta al momento de presentar la Carta de Línea de Crédito. Sin embargo con la finalidad de fomentar los principios de libertad de concurrencia y competencia, la Línea de Crédito deberá encontrarse aprobada y vigente por el 100% del valor referencial. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y se modificara con motivo de la integración de bases el numeral 26 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nul

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Siendo así, el Comité de Selección procedió a realizar la Integración de las Bases el 21 de agosto de 2020, registrando las Bases Integradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (apéndice n.º 16), la misma que en el numeral 26 Solvencia Económica, decidió unilateralmente eliminar la condición de disponibilidad de la Carta de Línea de Crédito, quedando únicamente como condición su aprobación y vigencia, con la finalidad de fomentar pluralidad de postores y libertad de concurrencia, tal como se advierte a continuación:

Imagen n.º 30

Bases integradas del Proceso de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS

26. SOLVENCIA ECONOMICA

El postor ya sea persona natural, jurídica, consorcio, demostrara que posee solvencia económica por un valor acumulado igual al 100% del valor referencial.

Consideraciones adicionales:

1. La Línea de crédito deberá encontrarse aprobada y vigente y-disponible por el 100% del valor referencial, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.
2. En caso de la participación en Consorcio la Línea de Crédito requerida debe ser presentada de conformidad a los dispuesto en el Art 37 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, DS N° 148-2019-PC, y sus modificatorias.
3. Las entidades autorizadas a emitir las garantías, además de encontrarse supervisadas por la SBS, deben contar con Clasificación B o superior.
4. Queda potestad del Postor la presentación de la Carta de Línea de Crédito bajo los formatos que emitan las entidades emisoras, conteniendo la información mínima requerida.

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)





Cabe señalar que conforme al numeral 1.6 "Integración de Bases" de las bases aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2020-MDEP/GM de 17 de agosto de 2020, señala que: "(...) Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido(...)". En tanto, se entiende que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y en consecuencia que se perfeccione el contrato.

Como se puede advertir de lo señalado en las bases integradas, se exige la presentación de los anexos n° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y por ende, se debe realizar la evaluación de dichos anexos para ser admitidas las propuestas de cada postor. Por tal motivo, la Comisión de Control procedió a realizar la verificación de la presentación del anexo 7 del postor no admitido.

a) Del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAC (Postor no considerado por el Comité de Selección)

De la revisión de las ofertas que consta en el expediente de contratación, en los folios 337 al 403, se identificó lo siguiente:

Cuadro n.º 21

Presentación de documentos obligatorios por parte del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAC

N°	Documento de Presentación Obligatorio	Presentado SI/NO	Observaciones	Condición
1	a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI	ninguna	N O A D M I T I D O
2	b) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	SI	ninguna	
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	ninguna	
4	d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	ninguna	
5	e) Oferta económica SOLES (Anexo N° 4)	SI	ninguna	
6	f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N° 5)	SI	ninguna	
7	g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 6)	SI	ninguna	
8	h) Carta de Línea de Crédito (Anexo N° 7)	SI	El comité de selección no admitió la oferta debido a que la disponibilidad de la línea se encontraba condicionada a los procedimientos de la entidad bancaria.	

Fuente: Expediente de Contratación

Elaborado: Comisión de Control



Se evidencia que el postor FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAC, presentó Carta de Línea de Crédito (apéndice n.º 16), en conformidad a lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, que son consideradas como las reglas definitivas del proceso, por lo tanto, se encontraba apto para el único factor de evaluación que era la económica. tal como se muestra:

Imagen n.º 31

Carta de Línea de Crédito presentada por el postor FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAC

BBVA

000385 0023

CARTA DE REFERENCIA BANCARIA

Trujillo, 25 de Agosto de 2020

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 05-2020-MDEP/CS-
OBRAS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Referencia: RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

De nuestra consideración,

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente **FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20481748764**, les informamos que dicha empresa es cliente del Banco desde 2011 y a la fecha mantiene la(s) siguiente(s) línea(s) de crédito:

- Línea de Crédito para Cartas Fianzas **aprobada y vigente**, hasta por la suma de **S/ 8'840,560.84 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y 84/100 Soles)**.

Cabe precisar que la utilización de la(s) línea(s) antes señalada(s) se sujeta(n) a las condiciones establecidas en nuestros procedimientos internos, a las condiciones para su aprobación y a los contratos suscritos con nuestra entidad.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

BANCO BBVA PERU

FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Ernando Ydelio Florián Huaylla
Ernando Ydelio Florián Huaylla
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de Contratación
Elaborado: Comisión de Control





Al respecto, la comisión de control verificó que, el Comité de Selección no admitió la oferta del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SA, porque la disponibilidad de la Línea de Crédito se encontraba condicionada a los procedimientos de la entidad bancaria al momento de la presentación de ofertas para asegurar el 100% del valor referencial, indicando lo siguiente:

[...]" LINEA DE CRÉDITO PRESENTADO POR EL POSTOR EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DICE:

Cabe precisar que la utilización de la(s) línea(s) antes señalada(s) se sujeta(n) a las condiciones establecidas en nuestros procedimientos internos, a las condiciones para su aprobación y a los contratos suscritos con nuestra entidad.

DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA DISPONIBILIDAD DE LA LÍNEA DE CRÉDITO NO DEBE ESTAR CONDICIONADA.

ADEMÁS DICE: Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin general responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben. POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA DETERMINADO QUE DICHA CARTA DEVIENE EN INEFICIENTE E INEFICAZ" declarando la carta de línea de crédito en ineficiente e ineficaz [...] (apéndice n.º 16).

Estando a ello, debemos precisar que en numerosa jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: *[...]"que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado"[...].*

Por tanto, **no corresponde que el comité de selección complete, interprete o desarrolle aspectos confusos, imprecisos o incoherentes de la oferta**, no es su competencia e invalida el procedimiento de selección.

Asimismo, se debe tener en cuenta que las Bases Integradas, establecía acreditar una línea de crédito **APROBADA Y VIGENTE** no señalando otros supuestos, lo cual si indicaba la carta de línea de crédito del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SA.

De igual forma el comité de selección no admitió la oferta haciendo mención a una jurisprudencia, de la cual no precisó de donde provenía, sin tener en cuenta que para invocar jurisprudencia se deben expresar datos de identificación y publicación del precedente vinculante.

En consecuencia, se tiene que la carta de línea de crédito presentada por el postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SA., era válida.

No obstante, al no haber admitido la oferta del postor FH-MINERIA Y CONSTRUCCIONES SA., se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO AMISTAD según consta en el Documento: Presentación, admisión, evaluación, y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial convocado para la ejecución de la obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria escolarizada





n.º 82209 con código local N° 819878, distrito de El Porvenir – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad” de 01 de setiembre de 2020. (**apéndice n.º 16**), vulnerando los principios de mayor libre concurrencia de postores y el principio de legalidad.

2.2 Respecto a la suscripción de Contrato

Derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS convocado para contratar la ejecución de la obra denominada: “Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, en el cual se otorgó la buena pro al Consorcio Amistad.

Para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27º Equipamiento necesario para la ejecución de obra del Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección mencionado en el párrafo precedente (**apéndice n.º 16**), entre los requisitos que el postor ganador debió acreditar para la firma del contrato se establece el referido equipamiento:

Imagen n.º 32

Equipamiento necesario para la ejecución de obra

La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle

EQUIPAMIENTO TIPO I: Antigüedad máxima de 06 años

- 01 - Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP.
- 02 - Mezcladora de concreto de 9 - 11 P3.
- 04 - Vibrador de concreto 4 HP 2.40”.

EQUIPAMIENTO TIPO II: Antigüedad máxima de 04 años.

- 04 - Camión volquete 15 M3, 6x4 R.

EQUIPAMIENTO TIPO III: Antigüedad máxima de 10 años.

- 01 - Cisterna 5,500 GL, 6x4 R.

EQUIPAMIENTO TIPO IV: Antigüedad máxima de 09 años.

- 01 - Cargador sobre llantas de 125-155 HP.

01 - Camión grúa.

Las características del brazo de grúa deben ser: Capacidad de carga de 12.5 T, alcance máximo horizontal de 16 m y vertical 20 m de altura.

Las características del camión deben ser: Capacidad de carga de 12.5 T.

- 01 - Retroexcavadora sobre llantas 58 HP.

Fuente: Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS.

De la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Amistad, mediante Carta n.º 001-2020-Consorcio Amistad de 14 de setiembre de 2020 y con código de expediente de trámite documentario n.º 10661 (**apéndice n.º 18**), a través de la cual remite los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato; en cuanto al equipamiento estratégico Tipo II, III y IV requerido, entre otros, se evidenció que adjuntaron cartas de compromiso de alquiler suscritas por las empresas y copia de tarjetas de propiedad según de detalla:





Cuadro n.º 22
Equipamiento comprometido para la ejecución de obra

Equipamiento	Descripción	Placa	Marca	Otorgada por
TIPO II	Camión Volquete	T9U-878	SCANIA	Constructora Barreto Contratistas Generales SAC Suscrita por Gelmy Z. Cáceda Vera Gerente General
		BCM-805	IVECO	
		AWU-743	VOLVO	
		BCZ-926	SCANIA	
TIPO III	Cisterna	T3I-928	VOLKSWAGEN	
TIPO IV	Camión Grúa	T5W 823	FREIGHTLINER	Manufacturas Bella Aurora SAC suscrita por Carmen Rosa Carranza Casanova Representante Legal

Fuente: Carta n.º 001-2020-Consortio Amistad de 14 de setiembre de 2020

Por lo cual la comisión de control solicitó a dichas personas, confirmar si suscribieron las cartas de compromiso de alquiler del equipamiento estratégico presentadas por el Consorcio para la suscripción del contrato y si la maquinaria comprometida participó durante la ejecución de la obra; de las cuales se obtuvo respuesta de una (1) de las empresas que se exponen a continuación:

1. Respecto del sustento del Equipamiento Tipo IV:

01 Camión Grúa

Se identifica que el Consorcio Amistad presentó para la suscripción del contrato la Carta de Compromiso de Alquiler de 14 de setiembre de 2024 suscrita por Carmen Rosa Carranza Casanova Representante Legal de Manufacturas Bella Aurora SAC adjuntando a dicha carta la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placa T5W-823 (**apéndice n.º 18**), en la cual se indica:

"(...) confirmamos a usted, poner a su disposición el CAMION GRUA que se detalla a continuación, para desarrollar el proyecto indicado con la obra mencionada en la referencia.

El equipo cuyo compromiso de alquiler es el siguiente:

DESCRIPCION	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGÜERDAD DE AÑOS
CAMION GRUA	12.5 T	01	9

(...)"

La comisión de control mediante oficio n.º 007-2024-MDEP/OCI2060-CSE01 de 14 de marzo 2024 recibida el 18 de marzo de 2024 dirigido a la señora Carmen Rosa Carranza Casanova Representante Legal de Manufacturas Bella Aurora SAC (**apéndice n.º 19**), le comunicó que se ha identificado una carta de compromiso de alquiler de maquinaria y equipo de 14 de setiembre de 2020, y la tarjeta de propiedad de Placa T5W 823 de Camión Grúa; solicitándole confirmar si su representada suscribió dicha carta de compromiso de alquiler, y si el Consorcio Amistad contaba con la disponibilidad del Camión Grúa de placa T5W 823, en el periodo: 16 de octubre de 2020 hasta el 16 de abril de 2022, a lo que mediante Carta s/n de 01 de abril de 2024 (**apéndice n.º 19**), remitió respuesta indicando lo siguiente:





"(...) mencionamos que nuestra empresa NO RECONOCE VINCULO COMERCIAL CON DICHA EMPRESA", En los periodos 16/10/2020 al 16/04/2022. La carta de compromiso no pertenece a nuestra empresa y la firma de nuestra representante legal plasmada en dicha carta ES FALSA. (...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, evidenciándose que dicha carta de compromiso de alquiler fue considerada para proceder a la suscripción del contrato de la Entidad con el Consorcio Amistad para la ejecución de la obra, y habiendo comunicado la empresa (Manufacturas Bella Aurora SAC) que no suscribió la mencionada carta, se advierte que el consorcio, según lo requerido en las bases integradas, no cumplió con acreditar el equipamiento por lo tanto se habría beneficiado al contratista al no haber realizado la verificación posterior de documentación mediante lo cual se permitió que la Entidad suscriba el contrato respectivo, en contravención a la normativa de contrataciones.

- Respecto del sustento del **Equipamiento Tipo II: de (04) camiones volquete 15 M3, 6x4 R**, el Consorcio presentó Carta de compromiso de alquiler de 14 de setiembre de 2020 suscrito por Gelmy Zita Cáceda Vera Gerente General de la Empresa Constructora Barreto Contratistas Generales SAC (**apéndice n.º 18**), donde indica los equipos incluidos en el compromiso de alquiler:

Cuadro n.º 23

Equipos incluidos en la carta de compromiso de alquiler

Descripción	Potencia	Cantidad
Camión Volquete	15 M3 6X4 R	04
Cisterna	5,500 GL, 6X4 R	01

Fuente: Documentos presentados por el Consorcio Amistad para suscripción de contrato mediante Carta n.º 001-2020-Consorcio Amistad de 14 de setiembre de 2020 y con código de expediente de trámite documentario n.º 10661 (**apéndice n.º 14**).

Asimismo, el Consorcio Amistad adjunta las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos incluidos en el compromiso de alquiler los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 24

Placas de los equipos incluidos en la carta de compromiso de alquiler

Equipamiento	Descripción	Placa	Marca	
TIPO II	Camión Volquete	T9U-878	SCANIA	Constructora Barreto Contratistas Generales SAC Suscrita por Gelmy Z. Cáceda Vera Gerente General
		BCM-805	IVECO	
		AWU-743	VOLVO	
		BCZ-926	SCANIA	
TIPO III	Cisterna	T3I-928	VOLKSWAGEN	

Fuente: Documentos presentados por el Consorcio Amistad para suscripción de contrato

Al respecto, el Órgano de Control Institucional solicitó mediante oficio n.º 132-2024-MDEP/OCI-2060 de 27 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 20**), al señor Carlos Alberto Pastor Casas, Jefe Zonal de la Zona Registral N.º V-Sede Trujillo - SUNARP, la remisión de una (1) copia certificada de las partidas electrónicas completas (con todos sus asientos), del Registro Vehicular Nacional de las placas AWU743, BCZ926, THG973 y T5W823.

Posteriormente, mediante oficio n.º 00808 -2024-SUNARP/ZRV/UREG/PUB de 1 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 20**), la señora Silvia Mónica Huiman Ganoza, Asistente Registral-Certificadora de la Zona Registral N.º V-Sede Trujillo -SUNARP remite Copias literales certificadas de las Placas de Rodaje: AWU743, BCZ926, THG973, T5W823, del





Registro de Propiedad Vehicular.

De la información remitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se advierte que:

- Respecto al equipo camión volquete, marca VOLVO, modelo FMX 6X4R del año 2018, cuya placa según Tarjeta de Propiedad es AWU-743, esta se encontraba a nombre de Banco de Crédito del Perú, con datos: Título 2018-1261473, fecha de asiento 06 de junio de 2018, posteriormente se registró a nombre de MULTISERVICIOS K&F SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en la Partida Nro: 53842724 con datos: Título 2021-1859161, fecha de asiento: 03 de agosto de 2021.
- Respecto al equipo camión volquete, SCANIA, modelo P450 B6X4 del año 2020, cuya placa según Tarjeta de Propiedad es BCZ-926, está registrada a nombre de la empresa Servicios Generales Jelder & Hnos S.R.L. en la Partida Nro: 54189716 con datos: Título 2019-2969642, fecha de asiento: 10 de diciembre de 2019; asimismo según la consulta vehicular del aplicativo en línea de SUNARP se verifica que dicha empresa mantiene la titularidad.

Imagen n. ° 33

Consulta vehicular del propietario del equipamiento



Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

N° PLACA: BCZ926
 N° SERIE: 9BSP6X400L3962621
 N° VIN: 9BSP6X400L3962621
 N° MOTOR: DC13143L018352679
 COLOR: ROJO GRIS PLATA
 MARCA: SCANIA
 MODELO: P450 B6X4
 PLACA VIGENTE: BCZ926
 PLACA ANTERIOR: NINGUNA
 ESTADO: EN CIRCULACION
 ANOTACIONES: NINGUNA
 SEDE: LIMA

PROPIETARIO(S):

SERVICIOS GENERALES JELDER & HNOS S.R.L.

Fuente: <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/>

En consecuencia, se advierte que, de los cuatro (04) camiones volquetes incluidos en la carta de compromiso de alquiler, no se ha demostrado fehacientemente que el Consorcio Amistad contara con dos (02) de dichos equipos ya que no se evidencia dentro de los documentos presentados para la suscripción del contrato que la señora Gelmy Zita Cáceda Vera Gerente General de la Empresa Constructora Barreto Contratistas Generales SAC quien suscribió la carta de compromiso de alquiler de equipos al consorcio Amistad haya tenido la posesión de los camiones de las placas: AWU-743 y BCZ-926, así como no se evidencia que se haya realizado verificación de los documentos presentados, por parte de los funcionarios responsables, por el contrario con informe





n.º 1313-2020-SGLyCP/MDEP de 16 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 21**), el señor Carlos Miguel Marroquín Medina, subgerente de Logística y Control Patrimonial remite al señor José Enrique Cosavalente Vidarte el Proyecto de Contrato n.º 009-2020-MDEP indicando que el Consorcio Amistad presentó la documentación establecida en las bases para la suscripción del contrato, solicitando continuar con el trámite correspondiente pese a que no se había demostrado fehacientemente que el consorcio Amistad contaba con dichos equipos, por ende, según lo requerido en las bases integradas, no cumplió con acreditar el equipamiento, sin embargo se permitió que la Entidad suscriba el contrato respectivo, en contravención a la normativa de contrataciones.

3. **Respecto al pago de partidas con metrados no ejecutados durante la ejecución de la obra.** Como se ha descrito en el ítem 1 correspondiente a la aprobación del expediente técnico con valor referencial sobrevalorado con el que se realizó el proceso de selección, se adjudicó la obra y se firmó contrato con el ejecutor, se ha identificado que este presentaba inconsistencias en su reformulación, la cual según consta en el INFORME N.º 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de junio 2020 (**apéndice n.º 9**), fue realizada por Luis Eduardo Japay Valenzuela, Subgerente de Obras Públicas, quien a su vez fue miembro titular del comité de selección que adjudicó la Buena Pro al Consorcio Amistad.

Se suscribió el contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 22**), correspondiente a la ejecución de obra entre el Consorcio Amistad (integrado por Grupo Inmobiliario Venturo SAC con RUC N.º 20501430669; y por Artesano Studios SAC con RUC n.º 20477600621), con representante común del consorcio, la Sra. Onelia Nataly Vera Vásquez y la entidad por el monto de S/ 8 583 184,00 (Ocho millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro soles), que incluye todos los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario.

Así también, se suscribió el contrato n.º 15-2020-MDEP de 05 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 23**), correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra entre el Consorcio Ariel (integrado por Pedro Antonio Benavides Salazar con RUC n.º 10238609980; y Rene Walter Rojas Campo con RUC n.º 10434026488), con representante común del consorcio, José Manuel Carbajal Tiburcio por el monto de S/ 347 400,00 (Tres cientos cuarenta y siete mil cuatrocientos soles), que incluye todos los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario.

Durante la ejecución de la obra se materializa el pago en exceso debido a las inconsistencias del expediente técnico, la cuales se analizan en el presente desarrollo, asimismo el citado funcionario en su calidad de subgerente de obras Públicas, revisó, tramitó y dio conformidad a las valorizaciones y liquidación de la obra sin advertir y corregir las situaciones adversas y hechos con indicio de irregularidad identificados, permitiendo los pagos con excedentes en las valorizaciones y en la liquidación de la obra.

Durante la ejecución de la obra se ejecutaron las partidas:

- 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm"
- 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm"
- 01.02.03.01.01 "Concreto en Zapatas f'c=210 Kg/cm²"
- 01.02.03.01.02 "Encofrado y Desencofrado en Zapatas"
-

Todas contenidas en el expediente técnico de la obra y que fueron pagadas al contratista por la entidad, las cuales presentaban metrados sobredimensionados, tal como se detalla a continuación:





a) Con relación a la partida "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020 (apéndice n.º 11), se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Arquitectura (en los cuadros "Resumen de Arquitectura"⁶⁴ y "Sustento de Metrados"⁶⁵) y Presupuesto Arquitectura⁶⁶, se consideró un total de 847,59 m² y un monto de S/ 79 834,50 como costo directo para la ejecución de dicha partida.

Esta situación se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 34

Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Resumen de metrados arquitectura

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	MEDIDAS	TOTAL												
02.01	MUROS Y TARIQUES DE ALBAÑILERIA															
02.01.01	MURO DE LADRILLO DE TIPO IV ASENTADO DE CABEZA, CON MORTERO 1:5 a 1.5cm	m ²														38.15
02.01.02	MURO DE LADRILLO DE TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1:5 a 1.5cm	m ²														15.44
02.01.09	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m ²														847.59

3	MULTIPLICADO POR Y OBRAS	TOTAL
	10.15	254.10
	15.44	1,303.35
	847.59	847.59

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 35

Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Sustento de metrados Modulo 14 y Obras Exteriores"

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUB TOTAL	TOTAL
METRADO DE ARQUITECTURA								
02.01	MUROS Y TARIQUES DE ALBAÑILERIA							
02.01.01	MURO DE LADRILLO DE TIPO IV ASENTADO DE CABEZA, CON MORTERO 1:5 a 1.5cm	m ²						38.15
	Ladrillo		2.00	0.25	0.60		0.28	
	Esqueletos		2.00	0.70	0.15		0.21	
			8.00	1.25	0.85		8.50	
02.01.02	MURO DE LADRILLO DE TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1:5 a 1.5cm	m ²						15.44
	EN CASITA DE TANQUE ELEVADO Y CISTERNA							
	Cabeza de cisterna	m ²	2.00	1.75		2.95	12.86	
		m ²	1.20	1.00		2.20	7.57	
02.01.09	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m ²						847.59
	EN CERCO PERIMETRICO							
	LADO CALLE 1D		18.00	3.00		3.00	162.00	
			1.00	3.52		3.00	10.56	
			2.00	0.85		3.00	5.10	
	LADO CAMI F 2		27.00	3.00		3.00	243.00	
			1.00	3.21		3.00	9.63	
	LADO CALLE B		15.00	3.00		3.00	135.00	
			1.00	2.08		3.00	6.24	
			1.00	3.86		3.00	11.58	
	LADO CALLE C		1.00	4.00		3.00	12.00	
			1.00	3.30		3.00	9.90	
			22.00	3.00		3.00	198.00	
			1.00	3.97		3.00	11.91	
			1.00	3.84		3.00	11.52	
			1.00	4.81		3.00	14.43	
			1.00	3.35		3.00	10.05	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

⁶⁴ Cuadro registrado en el folio 648 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (Apéndice n.º 11).
⁶⁵ Cuadro registrado en el folio 577 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (Apéndice n.º 11).
⁶⁶ Presupuesto registrado en el folio 532 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (Apéndice n.º 11).



Imagen n.º 36
Presupuesto Arquitectura

510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		Presupuesto			Página 1
Presupuesto	0163040	RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82200 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	Costo al	01/06/2020		
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
02	ARQUITECTURA				1,987,108.86
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				208,228.82
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV ASENTADO DE CABEZA, CON MORTERO 1.5 x 1.5m	m2	254.10	118.08	30,004.13
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1.5 x 1.5m	m2	1,303.35	75.49	98,389.89
02.01.03	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23cm	m2	847.59	94.19	79,834.60

847.59	94.19	79,834.60
--------	-------	-----------

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

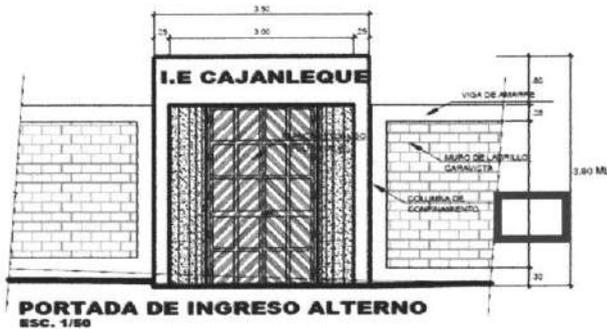
No obstante, en el plano del expediente técnico aprobado: Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lamina A-23"⁶⁷ se encuentra el detalle del cerco perimétrico, donde se evidencia la altura del Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm, la cual es de 2.42 m, menor a lo considerado en la planilla de metrados, en donde el proyectista consideró una altura de 3.00 m la que incluye viga de amarre y sobrecimiento, los cuales son de concreto armado y no de ladrillo caravista por lo tanto debió descontarse la altura de esos elementos según las dimensiones reales como se muestra en las siguientes imágenes:



⁶⁷ Plano registrado en el folio 54 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP/B (Apéndice n.º 11).



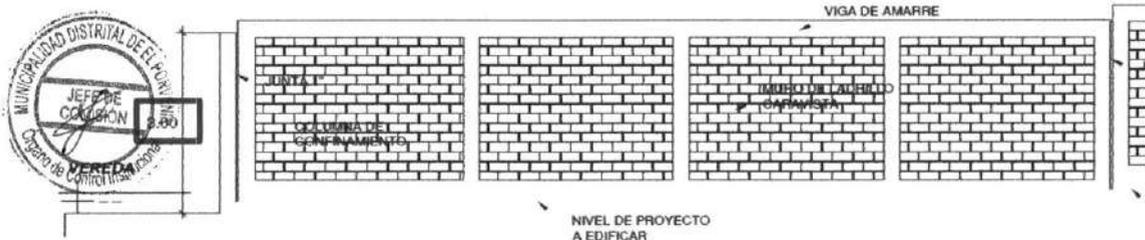
Imagen n.º 37
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Portada de Ingreso alterno"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



Imagen n.º 38
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 3"



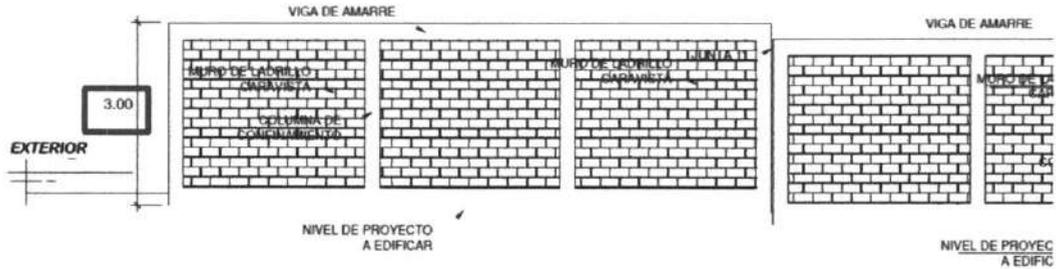
ELEVACION CA. 3
ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.





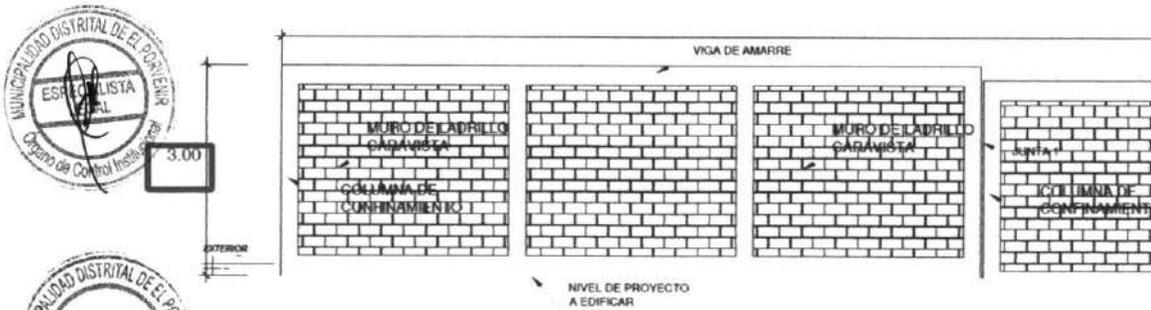
Imagen n.º 39
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 2"



ELEVACION CA. 2

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

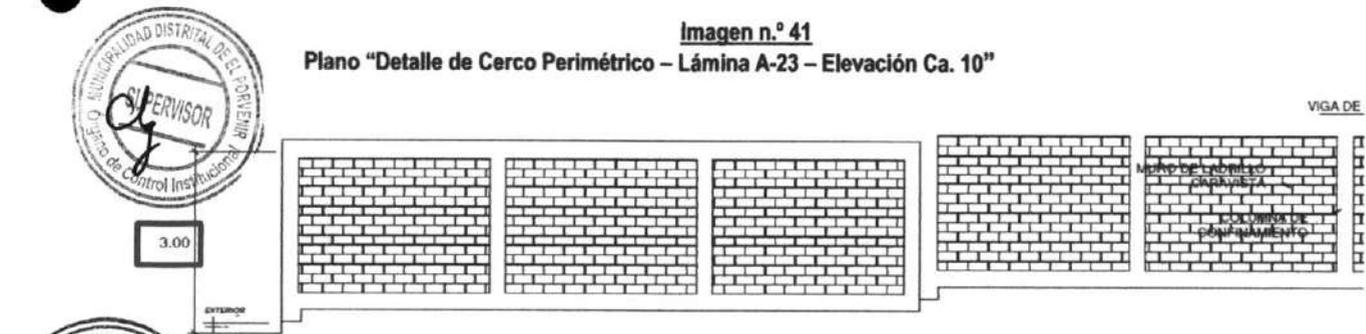
Imagen n.º 40
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 8"



ELEVACION CA. 8

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 41
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 10"



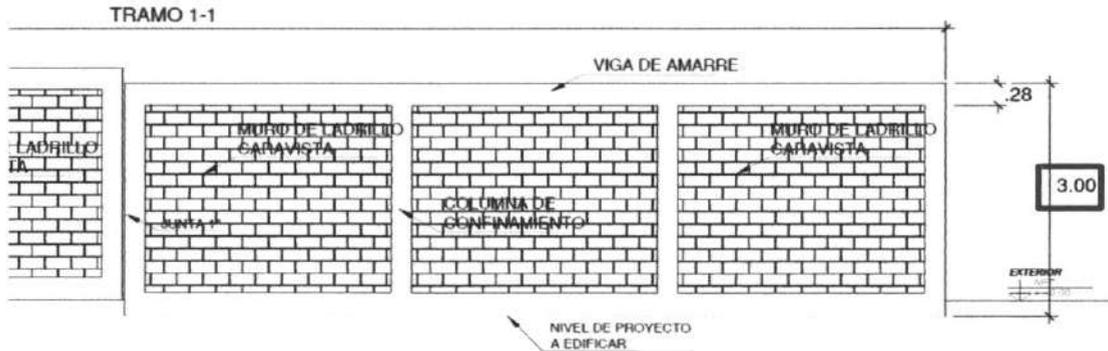
ELEVACION CA. 10

ESC. 1/100

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control



Imagen n.º 42
Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23 – Elevación Ca. 8"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



Al respecto, el expediente técnico estableció en el Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23"⁶⁸, que el cerco perimétrico presentaba una altura de 2.42 m la cual al multiplicarse por su longitud resulta en un área de 683.72 m²; sin embargo, en las otras secciones del expediente técnico (tales como Planilla de Metrados - Cuadro Resumen de Metrados Arquitectura, Sustento de Metrados Arquitectura y presupuesto arquitectura, consignaron para la partida 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" un metrado diferente, es decir 847.59 m², situación con la cual se evidencia que el expediente técnico aprobado presentó incongruencias entre sus documentos técnicos.



Al respecto se procedió a la verificación de medidas, el 13 de marzo de 2024, la comisión de control, realizó una visita de inspección a la obra⁶⁹, en la cual se realizaron las mediciones de longitud y altura de la partida 02.01.03 Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm, en el cerco perimétrico, determinando los siguientes datos:

Cuadro n.º 25

Cálculo de áreas de la Partida 02.01.03 "Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm"

Descripción	Longitud (m)	Alto (m)	Área (m ²)
Calle 8	17.84	2.40	42.82
	17.86	2.30	41.08
	13.58	2.31	31.37
Calle 3	43.21	2.31	99.82
	28.97	2.41	69.82
Calle 10	56.33	2.40	135.19
Calle 2	81.35	2.40	195.24
Área Total			615.33

Fuente: Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de Control



⁶⁸ Plano registrado en el folio 54 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11).

⁶⁹ Registrada en el Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).



Es decir, realizando el comparativo entre la Planilla de Metrados - Cuadro Resumen de Metrados Estructuras, planos y lo verificado en la obra se obtiene:

Cuadro n.º 26

Comparativo de áreas de la Partida 02.01.03 "Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm"

Partida	Área según presupuesto m2	Área según planos ⁷⁰ m2	Área verificada en obra ⁷¹ m2
Partida 02.01.03 "Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm"	847.59	683.72	615.33

Fuente: Expediente Técnico y Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de Control

De lo cual, se advierte que, el metrado realmente ejecutado es de 615.33 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 232.26 metros cuadrados según lo presupuestado, tal como se detalla:

Cuadro n.º 27

Diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado

Partida	Área según presupuesto m2 (a)	Área verificada en obra m2 (b)	Diferencia m2 (c)=(a)-(b)
Partida 02.01.03 "Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm"	847.59	615.33	232.26

Fuente: Expediente Técnico y Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la liquidación de la obra, se tiene que esta fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 25), por el monto de S/ 9 621 096,06.

Asimismo, mediante informe n.º 037-2024-MDEP-SGT/bjcm de 22 de enero de 2024 (apéndice n.º 26), Beatriz Judith Chávez Maguiña subgerente de Tesorería comunicó a esta comisión de control, el detalle de los pagos realizados por concepto de liquidación al consorcio ejecutor⁷² según el siguiente detalle:

⁷⁰ Considerando la longitud registrada en la planilla de metrados y la altura de 2.40 metros indicada en el Plano de detalle del Cerco Perimétrico.
⁷¹ Registrada en el Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).
⁷² Consorcio Amistad Integrado por las empresas Artesano Studios SAC y Grupo Inmobiliario Venturo SAC



Imagen n.º 43
Pagos realizados por concepto de liquidación de obra

CONSORCIO AMISTAD						
Descripción	Nº C/P	FECHA	Nº slaf	Documento que acredita pago	Fecha de pago	Monto
Detracción reajuste de precio	262	19/01/2023	4448	Resolución Gerencia Municipal N° 625-2022-MDEP-GM	19/01/2023	S/. 9,289.00
Penalidad reajuste de precio	263	20/01/2023	4448	Resolución Gerencia Municipal N° 625-2022-MDEP-GM	20/01/2023	S/. 219,179.60
Reajuste de precio	263	20/01/2023	4448	Resolución Gerencia Municipal N° 625-2022-MDEP-GM	20/01/2023	S/. 3,759.23
Detracción reajuste de precio	268	20/01/2023	4448	Resolución Gerencia Municipal N° 625-2022-MDEP-GM	20/01/2023	S/. 9161.00
Reajuste de precio	269	20/01/2023	4448	Resolución Gerencia Municipal N° 625-2022-MDEP-GM	20/01/2023	S/. 219,851.00

Fuente: Informe n.º 037-2024-MDEP-SGT/bjcm de 22 de enero de 2024
Elaboración: Comisión de Control.

Posterior a ello, la señora Beatriz Judith Chávez Maguñá subgerente de Tesorería, alcanzó a la Comisión de Control mediante el informe n.º 125-2024-MDEP-SGT/bjcm de 05 de marzo de 2024 las copias autenticadas de los comprobantes de pagos (apéndice n.º 26).

De la revisión al expediente de liquidación de la obra, se advierte que en la sección Metrados Finales ejecutados (apéndice n.º 25), se incluyó la partida "02.01.03 Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23cm", habiéndose consignado como metrado ejecutado total de 847.59 m2.

Imagen n.º 44
Desagregado de partidas presentado en la liquidación de obra

ARQUITECTURA							
02.01	MUROS Y TABICUES DE ALBAÑILERIA						
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV ASENTADO DE CAREZA, CON MORTERO 1:5 x 1.5cm	m2	254.30	254.30	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO III ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1:5	m2	1,303.35	1,303.35	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.01.03	MURO DE LADRILLO CARAVISTA 9 x 12.5 x 23 cm	m2	847.59	847.59	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.02	REVOQUES, ENCOCIDOS Y MOLDURAS						
02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON MORTERO C/A 1:5 e= 1.5cm	m2	1,731.74	1,731.74	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.02.02	TARRAJEO DE COLUMNAS CON MORTERO C/A 1:3 e= 1.5cm	m2	2,478.19	2,478.19	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.02.03	TARRAJEO EN VIGAS CON MORTERO C/A 1:5 e= 1.5cm	m2	2,047.93	2,047.93	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	
02.02.04	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON MORTERO C/A 1:5 e= 1.5cm	m2	1,403.15	1,403.15	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN	

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Fuente: Liquidación del contrato de Obra
Elaboración: Comisión de Control

La diferencia en el cálculo de metrados del expediente técnico y los efectivamente ejecutados, comprobados por la comisión de control⁷³, evidencia un sobredimensionamiento de metrados de la partida 02.01.03 "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" en 232.26 m2 y un perjuicio económico de S/ 29 944,65 que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

⁷³ Mediante Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).



Cuadro n.º 28
Cuadro de perjuicio⁷⁴

Ítem	Descripción	Und.	Precio Unitario del Expediente Técnico S/	Metrado según Presupuesto m2	Cálculo de Metrado Según Inspección física ⁷⁵ m2	Metrado Sobredimensionado ⁷⁶ m2	Sobrecosto de la Partida S/
02.01.03	Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm	m2	94.19	847.59	615.33	232.26	21,876.57
Costo Directo							21,876.57
Gastos Generales (12%)							2,625.19
Utilidad (4%)							875.06
Subtotal							25,376.82
IGV 18%							4,567.83
Costo Total							29,944.65

Fuente: Expediente técnico, Liquidación del contrato de Obra e Inspección a la obra según Acta de Inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad".

Elaboración: Comisión de Control

Es importante mencionar que, Luis Eduardo Japay Valenzuela, Subgerente de Obras Públicas, quien elaboró y dio conformidad el expediente técnico de la obra, durante la ejecución de la obra, elaboró y tramitó la conformidad del Adicional de Obra n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 400-2021-MDEP-GM de 24 de junio de 2021 (apéndice n.º 27), en el cual se incluye dentro del presupuesto la partida "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 m" con un metrado de 144.25 m2, y con un monto de S/ 13 586,91.

Posteriormente, durante la ejecución de la obra, Jose Cosavalente Vidarte, gerente municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 127-2022-MDEP-GM de 18 de marzo de 2022 (apéndice n.º 28), Aprobó el Expediente Técnico del adicional de Obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02, en el cual se evidencia que se consideró el deductivo de la partida "Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm" con un metrado de 144.25 m2, y con un monto de S/ 13 586,91, los cuales fueron considerados en el adicional de Obra n.º 1.

De lo indicado, se establece que, la partida pagada al contratista corresponde a lo indicado en la planilla de metrados ejecutados de la liquidación de obra aprobada con resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 25), es decir, los 847.59 m2 considerados en el expediente técnico, y pagados mediante los comprobantes de pago 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 5819, 5820, 6183 y 6184 emitidos por las valorizaciones n.ºs 10, 11 y 12 (apéndices n.ºs 29, 30 y 31), por la suma total de S/ 79 834,51 como costo directo incluyendo los metrados no ejecutados, tal como se detalla a continuación:

⁷⁴ Calculado en base al presupuesto del Expediente Técnico y según lo medido por la comisión de control y un representante de la subgerencia de Obras Públicas en la obra.

⁷⁵ Según lo medido por la comisión de control en la obra y un representante de la subgerencia de Obras Públicas en la obra.

⁷⁶ Comparativo entre el presupuesto y según lo medido por la comisión de control y un representante de la subgerencia de Obras Públicas en la obra.



Cuadro n.º 29
Cuadro de Pagos por la partida según las valorizaciones

Partida	Nº Valorización	Metrado ⁷⁷ m2	Valorizado S/.	% Avance según Valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
02.01.03 Muro de Ladrillo Caravista 9x12.5x23 cm	10	87.24	8 217.14	10.29%	Informe n.º 1023-2021-GODU-MDEP/ONRG 21/07/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2419	4935
					informe n.º 571-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 20/07/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		4936
								4937
								4938
	11	336.3	31 676.1	39.68%	Informe n.º 1163-2021-GODU-MDEP/ONRG 20/08/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2813	5819
					Informe n.º 612-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 20/08/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		5820
12	424.05	39 941.27	50.03%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2963	6183	
				informe n.º 659-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/09/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		6184	
Total		847.59	79 834.51	100%				

Fuente: Comprobantes de Pago.
Elaboración: Comisión de Control

b) Con relación a la **partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e = 0.50mm"** del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2020-MDEP-GM de 06 de Julio de 2020 (**apéndice n.º 11**), se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Arquitectura (en los cuadros "Resumen de Arquitectura"⁷⁸ y "Sustento de Metrados"⁷⁹); Presupuesto Arquitectura⁸⁰, se consideró un total de 630.36 m2 y un monto de S/ 73 878,19 como costo directo para la ejecución de dicha partida.

Esta situación se muestra en las siguientes imágenes:

⁷⁷ Registrado en la valorización de Avance de Obra correspondiente.

⁷⁸ Cuadro registrado en el folio 647 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (**Apéndice n.º 11**).

⁷⁹ Cuadro registrado en el folio 573 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (**Apéndice n.º 11**).

⁸⁰ Presupuesto registrado en el folio 531 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (**Apéndice n.º 11**).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Órgano de Control Institucional



Imagen n.º 45
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Resumen de metrados arquitectura

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: JUNIO 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	MÓDULO 01	MÓDULO 02	MÓDULO 03	MÓDULO 04	MÓDULO 05	MÓDULO 06	MÓDULO 07	MÓDULO 08	MÓDULO 09	MÓDULO 10	MÓDULO 11	MÓDULO 12	MÓDULO 13	METRADOS EN L.O.S. OBRAS	TOTAL
RESUMEN DE ARQUITECTURA																	
02.04.01	ADQUINES DE CONCRETO																
02.04.02.01	PERFILADO, REVELACIÓN Y COMPACTACIÓN EN SUB-BAZANTE 1/300x300x30	m2															204.14
02.04.02.02	BASE DE ACERAMICO 40x40x20mm	m2															204.14
02.04.02.03	BLOQUES DE ADQUINES DE CONCRETO 6 30x30x30cm	m2															204.14
02.05.01	ZOCALOS																
02.05.01.01	ZOCALO DE CERAMICA 45x45x5cm	m2		77.58				9.20						27.58	6.43		120.79
02.06	CONTRAZOCALOS																
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO h= 10cm	m	158.90	33.18	73.33	186.90	20.15	85.40	54.76	40.21	158.90	32.18	73.21	39.43	53.86		1,014.82
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.20m MZ 1:2 e= 1.5cm EN INT./EXT.	m	112.50		49.40	112.94		36.30	31.00	34.70	113.37		49.40	36.33	26.13	8.30	598.67
02.06.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.30m MZ 1:2 e= 1.5cm EN EXT.	m															336.61
02.07	COBERTURAS																
02.07.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON TORTA DE BARRO	m2	247.05	36.30	128.89	247.05	36.30	86.11	65.52	44.45	147.05	36.30	128.89	86.11	49.82	7.73	1,448.67
02.07.02	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2															630.36
02.07.03	CARPINTERIA DE MADERA																

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

630.36	630.36
--------	--------

Imagen n.º 46
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro Sustento de metrados Módulo 14 y Obras Exteriores”

SUSTENTO DE METRADOS

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: JUNIO 2020

MODULO 14 Y OBRAS EXTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ARQUITECTURA								
02.07.03	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm LOSA DEPORTIVA	m2	1.00	20.40	30.90		630.36	630.36

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 47
Presupuesto Arquitectura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Presupuesto

Presupuesto 0103040 RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR Costo al 01/06/2020

Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO h= 10cm	m	1,014.82	37.79	38,350.05
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.20m MZ 1:2 e= 1.5cm EN INT./EXT.	m	598.67	13.94	8,345.46
02.06.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h= 0.30m MZ 1:2 e= 1.5cm EN EXT.	m	336.61	17.72	5,964.73
02.07	COBERTURAS				158,044.13
02.07.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON TORTA DE BARRO	m2	1,448.67	47.67	69,058.10
02.07.02	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2	630.36	117.20	73,878.19
02.07.03	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2	630.36	117.20	73,878.19

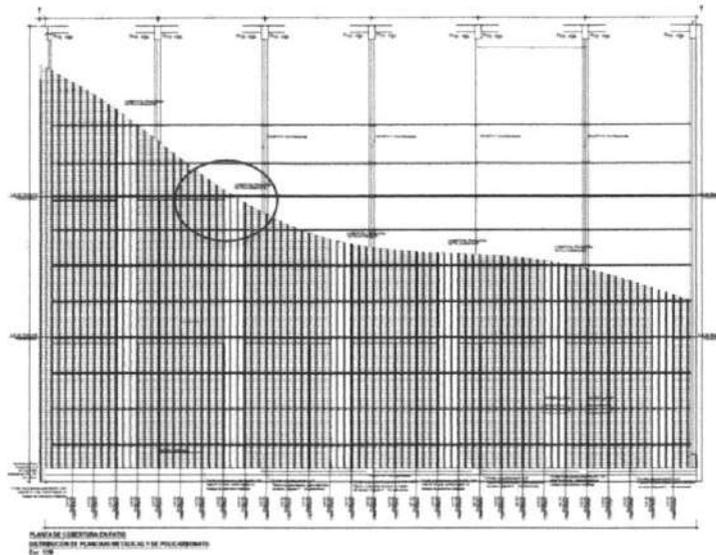
Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

630.36	117.20	73,878.19
--------	--------	-----------



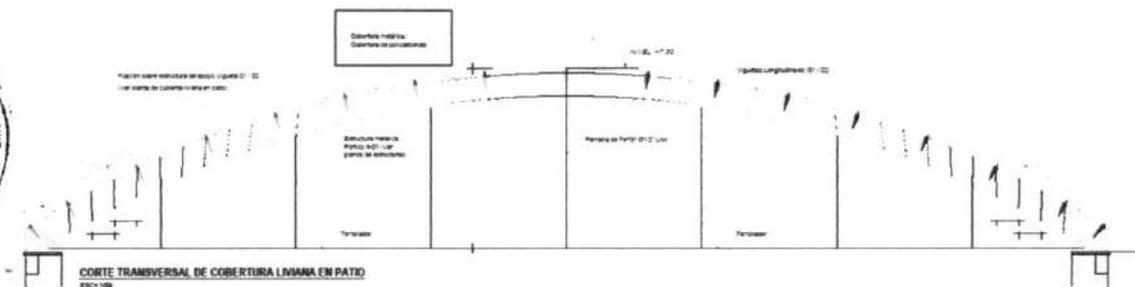
No obstante, en el plano del expediente técnico aprobado: Plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lamina A-22" (apéndice n.º 11), se encuentra el detalle de la cobertura, donde se evidencia que dicha cobertura está compuesta por Cobertura de Panel translucido policarbonato y Cobertura de panel metálico curvo, es decir en las áreas donde se tiene cobertura de panel translucido ya no se coloca la cobertura de panel metálico curvo, según se detalla en el plano que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 48
Plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lamina A-22"



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 49
Plano "Corte transversal de cobertura liviana en patio – Lamina A-22"



Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que, según lo establecido en el plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lámina A-22" (apéndice n.º 11), el área total de la cobertura liviana es de 630.36m², la cual como se ha indicado está compuesta por dos materiales: 02.07.02 "cobertura de Panel translucido policarbonato" y a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e = 0.50mm"; sin embargo, en el presupuesto se ha establecido lo siguiente:



Cuadro n.º 30
Presupuesto Arquitectura

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
"(...)					
02.07.02	Cobertura de Panel traslucido policarbonato e=1mm	m2	122.40	131.60	16,107.84
02.07.03	Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm	m2	630.36	117.20	73,878.19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)"

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control

Por lo cual, del cuadro anterior se advierte que se ha presupuestado para la cobertura de losa deportiva un área de 122.40 m2 correspondientes a la partida 02.07.02 "cobertura de Panel traslucido policarbonato y 630.36 m2 correspondientes a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm"; lo cual difiere de lo establecido en el plano "Detalle de Cobertura Ligera – Lámina A-22", el cual establece un área total de 630.36 m2; es decir se establece un área de 122.40m2 correspondientes a la partida 02.07.02 "Cobertura de Panel traslucido policarbonato" y a la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm" solo el área restante que es de 507.96 m2; es decir de los 630.36 m2 de Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm debió descontarse el área ocupada por los 122.40 m2 de Cobertura de Panel traslucido policarbonato.

Por lo que se evidencia que existe una duplicidad de metrado correspondiente a 122.40 m2 de la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm".

Cuadro n.º 31
Cuadro comparativo de Áreas⁸¹

Partida	Área según planilla de metrados M2	Área calculada según detalle de planos m2	Diferencia
02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm	630.36	507.96	122.40

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control.

Con el fin de verificar lo ejecutado, el 13 de marzo de 2024, la comisión de control, realizó una visita de inspección a la obra⁸², en la cual se verificó que efectivamente en la cobertura de la losa deportiva existen áreas que son de cobertura de Panel traslucido policarbonato y otras áreas de Cobertura de panel metálico curvo, las cuales en suma hacen un total de 630.36 metros cuadrados, por lo que, debió deducirse 122.40 metros cuadrados del metrado y presupuesto de la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm. por estar presupuestado en la partida 02.07.02 Cobertura de Panel traslucido policarbonato.

⁸¹ Según lo calculado en el plano por la comisión de control y los datos de la planilla de metrados.

⁸² Registrada en el Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 21).



Imagen n.º 50
Foto de la cubierta de la losa deportiva



Panel translúcido

Panel metálico

Fuente: Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).

Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.º 32

Cálculo de área de la cubierta de losa deportiva

Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Área Total ⁸³ (m2)
Cubierta total de losa deportiva	30.90	20.40	630.36

Fuente: Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha partida fue pagada mediante los comprobantes de pago 3928, 3929 y 3930 emitidos por la valorización n.º 9 (apéndice n.º 32), por la suma total de S/ 73 878,18 como costo directo.

Cuadro n.º 33

Cuadro de Pagos por la partida según las valorizaciones

Partida	Nº Valorización	Metrado ⁸⁴ m2	Valorizado S/.	% Avance según Valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
02.07.03 Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm	9	630.36	7 978.18	100.00%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021	Odmar Nitton Rodríguez Guzmán	1990	3928
					informe n.º 472-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/06/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		3929 3930
Total		630.36	7 978.18	100.00%				

Fuente: Comprobantes de Pago.

Elaboración: Comisión de Control

⁸³ Los 630.36 metros cuadrados corresponden a la suma de ambos materiales: Panel translúcido y panel metálico.

⁸⁴ Registrado en la valorización de Avance de Obra correspondiente.



Además se verifica que, en la liquidación de la obra, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 9 621 096,06, en la sección Metrados Finales ejecutados (apéndice n.º 25), se incluyó la partida 02.07.03 "Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm", habiéndose consignado como metrado ejecutado total de 630.36 m2 por lo que se evidencia un sobredimensionamiento de metrado de la partida en 122.40m2 y un perjuicio económico de S/ 19 635.82.

Imagen n.º 51
Desagregado de partidas presentado en la liquidación de obra

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
02.07.	COBERTURAS					
02.07.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON TORTA DE BARRO	m2	1,448.67	1,448.67	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.07.02	COBERTURA DE PANEL TRANSLUCIDO DE BOUTACARBONATO e= 1mm	m2	122.40	122.40	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.07.03	COBERTURA DE PANEL METALICO CURVO e= 0.50mm	m2	630.36	630.36	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.08.	CARPINTERIA DE MADERA					
02.08.01	PUERTA APANELADA DE ISHRINGO 1 HOJA	m2	49.14	49.14	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.08.02	PUERTA APANELADA DE ISHRINGO 2 HOJA	m2	70.56	70.56	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.08.03	PANEL DIVISORIO PARA URNARIO	m2	9.96	9.96	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.09.	CARPINTERIA Y CUBIERTAS METALICAS					
02.09.01	PUERTA REJA DOBLE HOJA	m2	22.20	22.20	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.09.02	PUERTA METALICA PARA CASETA DE BOMBA	m2	1.68	1.68	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.09.03	PUERTA METALICA EN CERCO PERIMETRICO	m2	6.00	6.00	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.09.04	VENTANA CON PERFILES DE ALUMINIO	m2	504.65	504.65	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
02.09.05	PROTECTOR DE ALUMINIO PARA VENTANAS	m2	520.36	0.00	-520.36	DEDUCTIVO N° 02, APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2022-MDEP-GM
02.09.06	ESCALERA TIPO MARINERO	m	13.90	13.90	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN

ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: "RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON...

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

- c) Con relación a la partida "01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ " y "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas" del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020 (apéndice n.º 11), se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Estructuras (en los cuadros "Resumen de Estructuras"⁸⁵ y "Sustento de Metrados"⁸⁶) y Presupuesto Estructuras⁸⁷, se consideró un metrado de Concreto en Zapatas $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para el Módulo 10 de 18.90 m3 haciendo un total de 284.71 m3 de la partida y 941.59 m2 de Encofrado y Desencofrado en Zapatas, con montos de S/ 126 713,03 y S/ 58 661,06 como costo directo para la ejecución de dichas partidas respectivamente.

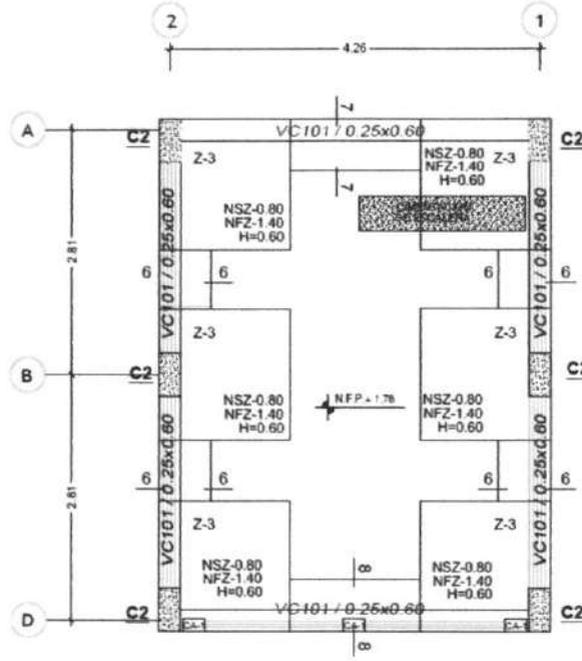
⁸⁵ Cuadro registrado en el folio 937 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).

⁸⁶ Cuadro registrado en el folio 762 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).

⁸⁷ Presupuesto registrado en el folio 535 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (Apéndice n.º 11).



Imagen n.º 54
Plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lámina E-10"



CIMENTACIÓN MÓDULO 10
ESCALA: 1/50

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

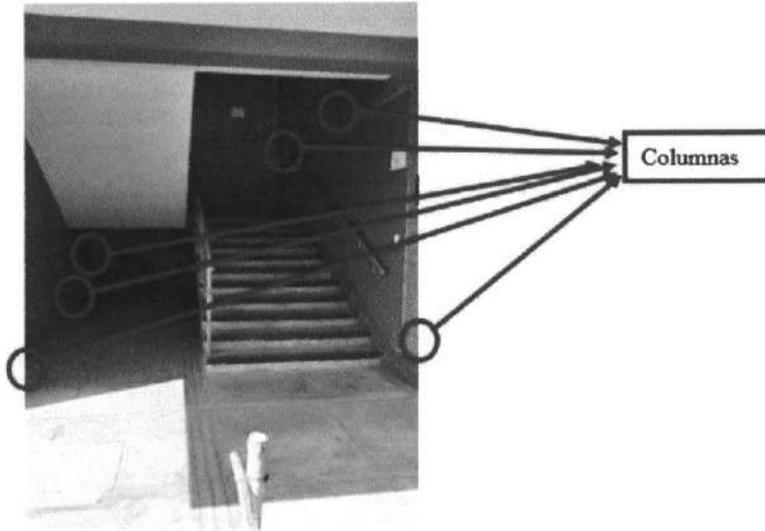
Con el fin de verificar la configuración estructural del Módulo denominado "Módulo 10" según el Plano "Módulo 10-Detalles – Lámina A-17" y el plano de Estructuras: Plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lámina E-10", del expediente técnico, la comisión de control en compañía de personal de la subgerencia de obras realizó una inspección a la obra⁸⁸ verificando que efectivamente el Módulo 10 solo contiene 6 columnas, por lo cual le corresponde un metrado de concreto para 6 zapatas y no 14 como está considerado en la planilla de metrados.



⁸⁸ Registrada en el Acta de inspección n.º 01 de 13 de marzo de 2024 a la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 Con Código Local N° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (apéndice n.º 24).



Imagen n.º 55
Fotografía del Módulo 10



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control



Asimismo, en la liquidación de la obra⁸⁹, se advierte que en la sección Metrados Finales ejecutados (apéndice n.º 25) se incluyó la partida "01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ ", habiéndose consignado como metrado ejecutado total de 284.71 m³ por lo que se evidencia un sobredimensionamiento de metrado de la partida en 10.8 m³ y un perjuicio económico de S/ 6 579,34 que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.



Dicha partida fue pagada mediante los comprobantes de pago por las valorizaciones aprobadas (apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39), detallados en el cuadro siguiente:



⁸⁹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 22).



Cuadro n.º 34
Cuadro de Pagos de la partida según las valorizaciones

Partidas	Nº Valorización	Metrado	Valorizado S/.	% Avance según Valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas fc=210 Kg/cm2	1	25.3	11260.02	8.89%	Informe n.º 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG 18/11/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	4147	13536
					informe n.º 598-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 12/11/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		13538
								422
	2	97.04	43188.62	34.08%	Informe n.º 3137-2020-GODU-MDEP/ONRG 04/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	4954	14331
					informe n.º 684-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 04/12/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		14332
								14333
	3	17.28	7690.64	6.07%	Informe n.º 3417-2020-GODU-MDEP/ONRG 22/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	5438	17547
					informe n.º 763-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 21/12/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		669
	5	47.26	21033.54	16.60%	Informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/02/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	505	1383
					informe n.º 120-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 17/02/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		1384
								1385
	6	12.24	5447.53	4.30%	Informe n.º 335-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/03/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	710	1765
informe n.º 205-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 09/03/2021					Luis Eduardo Japay Valenzuela	3020		
7	16.12	7174.37	5.66%	Informe n.º 513-2021-GODU-MDEP/ONRG 12/04/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	1121	2394	
				informe n.º 307-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 12/04/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		2395	
9	29.33	13052.72	10.30%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	1990	3928	
				informe n.º 472-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/06/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		3929	
							3930	
10	7.91	3522.00	2.78%	Informe n.º 1023-2021-GODU-MDEP/ONRG 21/07/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2419	4935	
				informe n.º 571-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 20/07/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		4936	
							4937	
11	6.79	3022.85	2.39%	Informe n.º 1163-2021-GODU-MDEP/ONRG 20/08/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2813	5819	
				informe n.º 612-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 20/08/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		5820	
12	24.32	10823.86	8.54%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2963	6183	
				informe n.º 659-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/09/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		6184	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Órgano de Control Institucional



Partidas	N° Valorización	Metrado	Valorizado S/.	% Avance según Valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
	13	1.12	496.69	0.39%	Informe n.º 1451-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/10/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	3356	6993
					Informe n.º 700-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 15/10/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		6994
								7012
Total		284.71	126712.84	100.00%				

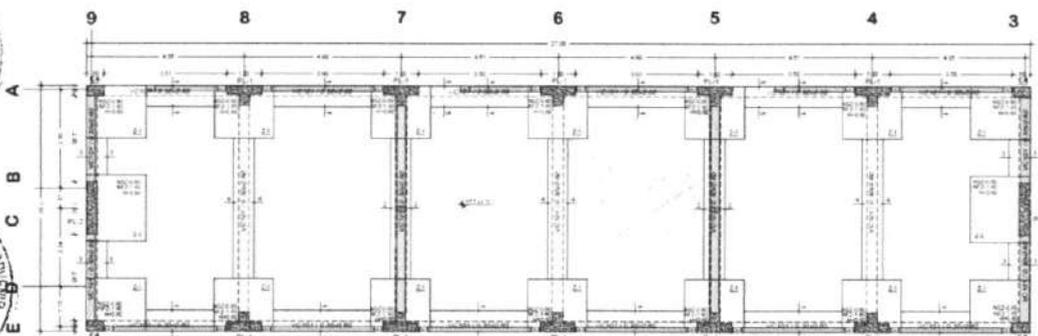
Fuente: Comprobantes de Pago.

Elaboración: Comisión de Control

- d) Del mismo modo, en relación a la **partida "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas"**, se puede apreciar en las imágenes n.º 56 y n.º 57 en el Plano Lamina E-01 "Cimentaciones Módulo 1 y Detalle de zapatas" (apéndice n.º 11), las dimensiones de largo y ancho de los tipos de zapatas y en la imagen n.º 58 el sustento de metrados:

Imagen n.º 56

Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lámina E-01" - Detalle Cimentación Modulo 1



CIMENTACIÓN MÓDULO 1
Módulo 1

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

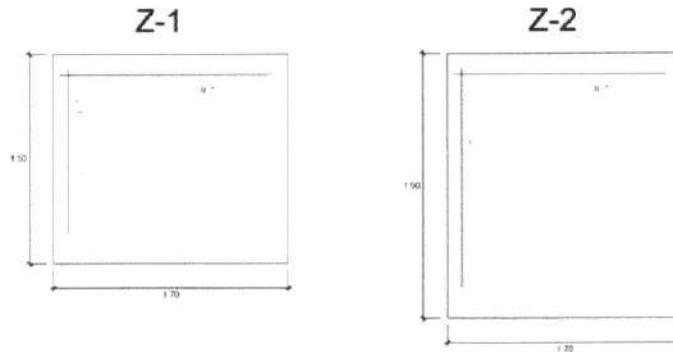
Elaboración: Comisión de Control





Imagen n.º 57
Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lámina E-01" - Detalle de Zapatas
DETALLE DE ZAPATAS

ESCALA 1:25



Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 58
Planilla de Metrados Estructuras – Cuadro Sustento de metrados Módulo 1

933

SUSTENTO DE METRADOS

OBRA: "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

FECHA: junio 2020 MODULO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	MEDIDAS			SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
METRADO DE ESTRUCTURAS								
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.03.01	ZAPATAS							25.30
01.02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ²	m ³						
	Z 1		14.00	1.50	1.70	0.60	21.42	
	Z 2		2.00	1.70	1.90	0.60	3.88	
								101.18
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN ZAPATAS	m ²						
	Z 1		14.00	3.00	3.40	0.60	85.68	
	Z 2		2.00	3.40	3.80	0.60	15.50	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Tal como se muestra en la imagen n.º 58 la partida 01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en zapatas considera como subtotal el producto obtenido de la cantidad, largo y ancho y alto, de lo cual se obtiene un volumen (m³) y no un área en metro cuadrado (m²) que es la unidad de medida correspondiente a dicha partida, según lo señalado en la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con RD 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC la cual indica:

"(...) OE.2.3.2 ZAPATAS

Forma de medición

Para el cómputo del volumen de concreto, se tendrá en cuenta la forma de la zapata.

Para el cómputo del área de encofrado (y desencofrado) se determinará el área efectiva de contacto con el concreto."



Teniendo en cuenta lo anterior, el metrado del encofrado y desencofrado de las zapatas debió obtenerse del producto de la cantidad, el perímetro de la zapata y su altura, en cada uno de los módulos, según las medidas indicadas en los planos de detalle (apéndices n.º 11), de lo cual, se evidencia que los metrados se encuentran sobredimensionados en los Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Cuadro n.º 35
Comparativo de Metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	MÓDULO "1"	MÓDULO "2"	MÓDULO "3"	MÓDULO "4"	MÓDULO "5"	MÓDULO "6"	MÓDULO "7"	MÓDULO "8"	MÓDULO "9"	MÓDULO "10"	MÓDULO "11"	MÓDULO "12"	MÓDULO "13"	()	TOTAL
RESUMEN DE ESTRUCTURAS																	
DICE																	
()																	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	101.18	32.4	76.7	101.18	32.4	64.46	48.96	48.96	101.18	75.6	76.7	64.46	36.72		941.59
DEBER																	
()																	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	62.4	21.6	47.04	62.4	21.6	39.36	30.72	30.72	62.4	50.4	47.04	39.36	23.04		618.77

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el Presupuesto Estructuras, considera los metrados sobredimensionados

Imagen n.º 59
Presupuesto Estructuras

535

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Presupuesto

Presupuesto 0103040 RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82269 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

Costo al 01/06/2020

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.02.01.02.02	RELLENO DE PIEDRA SELECCIONADA	m3	31.10	60.80	1,890.80
01.02.01.03	NIVELACION				7,573.18
01.02.01.03.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	1,581.04	4.79	7,573.18
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				91,819.87
01.02.01.04.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=	m3	2,004.75	25.32	51,519.87
	2 km				
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				187,327.51
01.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS				58,277.53
01.02.02.01.01	CIMENTOS CORRIDOS C.H. 1:10 + 30% P.G.	m3	306.95	189.86	58,277.53
01.02.02.02	SOLADOS				29,585.78
01.02.02.02.01	SOLADO CONCRETO C.H. 1:12, e= 0.10m	m2	585.14	33.88	19,858.42
01.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOLADOS	m2	235.33	41.25	9,707.36
01.02.02.03	SUB CIMENTOS				11,736.82
01.02.02.03.01	CONCRETO EN SUB CIMENTOS C.H. 1:10 + 30% P.G.	m3	67.89	172.88	11,736.82
01.02.02.04	FALSO PISO				26,235.11
01.02.02.04.01	FALSO PISO CONCRETO C.H. 1:8, e= 4"	m2	820.36	31.90	26,235.11
01.02.02.05	CONCRETO CICLOPEO EN ESCALERAS Y RAMPAS				61,512.27
01.02.02.05.01	CONCRETO C.H. 1:8 + 25% P.M.	m3	221.19	257.40	56,954.21
01.02.02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS Y RAMPAS	m2	105.78	43.09	4,558.06
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,093,787.33
01.02.03.01	ZAPATAS				233,985.31
01.02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f=210 Kg/m2	m3	204.71	445.06	126,713.03
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	941.59	62.30	58,661.06

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



Dicha partida fue pagada mediante los comprobantes de pago por las valorizaciones aprobadas (apéndices n.os 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37), detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 36
Comprobantes de Pago de la partida "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas"

Partidas	Nº Valorización	Metrado	Valorizado S/.	% Avance según valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas	1	101.18	6 303.51	10.75%	Informe n.º 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG 18/11/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	4147	13536
					informe n.º 598-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 12/11/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		13538
								422
01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas	2	388.18	24 183.61	41.23%	Informe n.º 3137-2020-GODU-MDEP/ONRG 04/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	4954	14431
					informe n.º 684-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 04/12/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		14432
								14433
								489
01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas	3	69.12	4 306.18	7.34%	Informe n.º 3417-2020-GODU-MDEP/ONRG 22/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	5438	17547
					informe n.º 763-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV 21/12/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela		669
01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas	5	152.3	9 488.29	16.17%	Informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/02/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	505	1383
					informe n.º 120-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 17/02/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		1384
								1385
								1386
01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas	6	150.14	9 353.72	15.95%	Informe n.º 335-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/03/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	710	1765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Órgano de Control Institucional



Partidas	N° Valorización	Metrado	Valorizado S/.	% Avance según valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Registro SIAF	Comprobantes de Pago
					informe n.º 205-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 09/03/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		3020
	9	36.94	2 301.11	3.92%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	1990	3928
					informe n.º 472-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/06/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		3929
								3930
	12	43.73	2 724.63	4.64%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	2963	6183
					informe n.º 659-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV 10/09/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela		6184
Total		941.59	58 661.05	100.00%				

Fuente: Comprobantes de Pago de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

De la revisión al expediente de liquidación de la obra⁹⁰, se advierte que en la sección Metrados Finales ejecutados (apéndice n.º 25), se incluyó la partida "01.02.03.01.02 Encofrado y Desencofrado en Zapatas" con metrado total ejecutado de 941.59 m² por lo que se evidencia un sobredimensionamiento de metrado de la partida en 322,82 m² y un perjuicio económico de S/ 27 528,88.

Imagen n.º 60
Desagregado de partidas presentado en la liquidación de obra

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m ²	941.59	941.59	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
01.02.03.01.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	17,017.82	17,017.82	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION					
01.02.03.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION Fcv=210 kg/cm ²	m ³	104.17	104.17	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m ²	702.71	702.71	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
01.02.03.02.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	17,017.82	17,017.82	0.00	SE VERIFICÓ Y AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN
01.02.03.03	LOSAS DE CIMENTACION					

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

⁹⁰ Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25).



En resumen, se muestra en la siguiente imagen las partidas sobredimensionadas:

Cuadro n.º 37
Resumen de partidas sobredimensionadas⁹¹

ITEM	Descripción	Und.	Precio Unitario del Expediente Técnico S/ (a)	Metrado según Planilla de Metrados (b)	Metrado ejecutado (c)	Metrado Sobredimensionado (d)=(b)-(c)	Sobrecosto de la Partida (e)=(a)x(d)
02.01.03	Muro de ladrillo caravista 9x12.5x23 cm	m2	94.19	847.59	615.33	232.26	21,876.57
02.07.03	Cobertura de panel metálico curvo e= 0.50mm	m2	117.20	630.36	507.96	122.4	14,345.28
01.02.03.01.01	Concreto en zapatas f'c=210 Kg/cm2	m3	445.06	284.71	273.91	10.8	4,806.65
01.02.03.01.02	Encofrado y desencofrado en zapatas	m2	62.30	941.59	618.77	322.82	20,111.69
Costo Directo							61,140.18
Gastos Generales (12%)							7,336.82
Utilidad (4%)							2,445.61
Subtotal							70,922.61
IGV 18%							12,766.07
Costo Total							83,688.68

Fuente: Liquidación del contrato de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Los pagos al contratista se evidencian en los informes de conformidad suscritos por Luis Eduardo Japay Valenzuela como subgerente de obras públicas, Odmir Nilton Rodríguez Guzmán gerente de Obras y Desarrollo Urbano y el señor Javier Enrique Paredes López en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra, a las respectivas Valorizaciones tal como se detalla según los Comprobantes de Pago:



⁹¹ Para el cálculo del costo total se considera 12% para gastos generales y 4% para utilidad, establecidos en anexo n.º 4: oferta económica del Consorcio Amistad. (Apéndice n.º 13).



Imagen n.º 61
Resumen de aprobaciones y pagos correspondientes a las partidas sobredimensionadas

Partidas	Nº Valorización	Medrado	Medrado total pagado	Valorizado S/.	% Avance según Valorización	Informe de Conformidad	Suscrito por	Comprobantes de Pago
02.01.03 Muro de Ladrillo Caravista 5x12.5x23 cm	10	87.24	847.59	8217.14	10.29%	Informe n.º 1023-2021-GODU-MDEP/ONRG 21/07/2021 Informe n.º 571-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 20/07/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	4935 4936 4937 4938 4939
	11	336.3		31676.10	39.68%	Informe n.º 1163-2021-GODU-MDEP/ONRG 20/08/2021 Informe n.º 612-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 20/08/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	5819 5820
	12	424.05		39941.27	50.03%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021 Informe n.º 659-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/09/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	6183 6184
02.07.03 Cobertura de panel metálico curvo e=0.50mm	9	630.36	630.36	73878.18	100.00%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021 Informe n.º 472-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	3928 3929 3930
01.02.03.01.01 Concreto en Zapatas Fc=210 Kg/cm2	1	25.3	284.71	11260.02	8.89%	Informe n.º 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG 18/11/2020 Informe n.º 598-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 12/11/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	13536 13538 422
	2	97.04		43188.62	34.08%	Informe n.º 3137-2020-GODU-MDEP/ONRG 04/12/2020 Informe n.º 684-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 04/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	14431 14432 14433 489
	3	17.28		7690.64	6.07%	Informe n.º 3417-2020-GODU-MDEP/ONRG 22/12/2020 Informe n.º 763-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 21/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	17547 669
	5	47.26		21033.54	16.60%	Informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/02/2021 Informe n.º 120-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 17/02/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	1383 1384 1385 1386
	6	12.24		5447.53	4.30%	Informe n.º 335-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/03/2021 Informe n.º 205-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 09/03/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	1765 3020
	7	16.12		7124.37	5.66%	Informe n.º 513-2021-GODU-MDEP/ONRG 12/04/2021 Informe n.º 307-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 12/04/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	2394 2395 2399
	9	29.33		13052.72	10.30%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021 Informe n.º 472-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	3928 3929 3930
	10	7.91		3522.00	2.78%	Informe n.º 1023-2021-GODU-MDEP/ONRG 21/07/2021 Informe n.º 571-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 20/07/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	4935 4936 4937 4938 4939
	11	6.79		3022.85	2.39%	Informe n.º 1163-2021-GODU-MDEP/ONRG 20/08/2021 Informe n.º 612-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 20/08/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	5819 5820
	12	24.32		10823.86	8.54%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021 Informe n.º 659-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/09/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	6183 6184
	13	1.12		496.69	0.39%	Informe n.º 1451-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/10/2021 Informe n.º 700-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 15/10/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	6993 6994 6999 7012
	1	101.18		6303.51	10.75%	Informe n.º 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG 18/11/2020 Informe n.º 598-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 12/11/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	13536 13538 422
	2	388.18		24183.61	41.23%	Informe n.º 3137-2020-GODU-MDEP/ONRG 04/12/2020 Informe n.º 684-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 04/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	14431 14432 14433 489
3	69.12	4306.18	7.34%	Informe n.º 3417-2020-GODU-MDEP/ONRG 22/12/2020 Informe n.º 763-2020-SGD-GODU-MDEP/LEIV 21/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	17547 669		
5	152.3	9488.29	16.17%	Informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG 18/02/2021 Informe n.º 120-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 17/02/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	1383 1384 1385 1386		
6	150.14	9353.72	15.95%	Informe n.º 335-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/03/2021 Informe n.º 205-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 09/03/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	1765 3020		
9	36.94	2301.11	3.92%	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEP/ONRG 11/06/2021 Informe n.º 472-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	3928 3929 3930		
12	43.73	2724.63	4.64%	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG 13/11/2021 Informe n.º 659-2021-SGD-GODU-MDEP/LEIV 10/09/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán Luis Eduardo Japay Valenzuela	6183 6184		

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaboración: Comisión de Control

Es de precisar que, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de obras Públicas reformuló el expediente técnico de la obra, formó parte como miembro titular del Comité de Selección de la obra, dio conformidad a las valorizaciones y la liquidación de obra⁹² mediante informe n.º 1089-2020-SGD-GODU-MDEP/LEJV de 21 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 40), donde señala "(...) después de revisada la liquidación, otorga la conformidad a la liquidación de obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código local N° 819878, distrito de El Porvenir", por un monto total de ejecución de obra por el

⁹² Presentada a la Entidad mediante Carta n.º 015-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 13 de octubre de 2022 suscrita por el Representante Común del Consorcio Supervisor Ariel, José Manuel Carbajal Tiburcio, el cual contiene el informe n.º 0014-2022/JEPL-SO de 20 de agosto de 2022 suscrito por el Jefe de Supervisión Javier Enrique Paredes López en el cual adjunta los Medrados Ejecutados Finales de la Obra (apéndice n.º 25).



importe de S/ 9 621 096,06 (Nueve millones seiscientos veintidós mil noventa y seis con 06/100 Soles), que representa el contrato principal, adicionales de obra, deductivos y reintegros por reajuste de precios, así mismo aprueba un monto correspondiente de S/ 1 714,78 por concepto de intereses por demora en el pago de valorizaciones”, se identifica que en dicha liquidación se consignaron los “metrados realmente ejecutados”, los cuales consideraron las partidas con metrados sobredimensionados.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que dicho funcionario omitió el cumplimiento de sus funciones, las cuales se establecen en el artículo 221° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, establece:

(...)

6) Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; así como el cumplimiento de la ejecución de los contratos, valorizaciones, metas, plazos, etc., según corresponda.

(...)

14) Supervisar, verificar en campo y emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por contrata.

15) Revisar, evaluar, verificar, y de corresponder elaborar los informes técnicos de adicionales y deductivos de obra, así como las ampliaciones de plazo.

(...)

17) Elaborar, supervisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico contable de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.

18) Verificar, controlar y emitir conformidad sobre la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra.

19) Participar como integrante en la comisión de recepción de obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los expedientes técnicos aprobados.

(...)

Asimismo, Odmar Nilton Rodríguez Guzmán gerente de Obras y Desarrollo Urbano remitió y solicitó la aprobación de la liquidación de obra mediante Informe n.º 1882-2022-GODU-MDEP/ONRG de 6 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 41), recibido en Gerencia Municipal el 14 de diciembre de 2022, sin advertir que dicha liquidación de obra no contemplaba el descuento por metrados no ejecutados, y penalidades no aplicadas, pese a que dentro de sus funciones establecidas en el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, establece:

(...)

1) Revisar, evaluar y autorizar, durante la fase de formulación y ejecución, las propuestas de modificaciones técnicas y presupuestales de las inversiones, en base al sustento debidamente fundamentado.

(...)

3) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de estudios de inversión de expedientes definitivos y ejecución de obras, de contratación de consultorías de expedientes técnicos y supervisiones a través de procesos de selección.

(...)

6) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción, liquidación de obras y cierre de proyectos.

(...)

11) Participar como integrante del comité de selección de procesos, obras y supervisión de inversiones públicas de la municipalidad.





(...)
14) Supervisar y monitorear las obras públicas”.
(...)”

Cabe precisar que la liquidación de obra fue.

4. Respecto al pago de insumos sobrevalorados durante la ejecución de la obra.

De la aprobación del expediente técnico con presupuesto de obra sobrevalorado con el que se realizó el proceso de selección, se ha identificado que este presentaba inconsistencias en su reformulación, hechos que se han desarrollado en el ítem 1.2 del presente informe, y que a su vez se han materializado en los pagos realizados durante la ejecución y liquidación de la obra, dicho expediente técnico fue reformulado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, Subgerente de Obras Públicas, quien a su vez fue miembros titulares del comité de selección que adjudicó la Buena Pro al Consorcio Amistad.

Así mismo, el citado funcionario en su calidad de subgerente de obras Públicas, revisó, tramitó y dió conformidad a las valorizaciones y liquidación de la obra sin advertir y corregir las situaciones adversas y hechos con indicio de irregularidad identificados, permitiendo los pagos con excedentes en las valorizaciones y en la liquidación de la obra.

Habiendo revisado el Expediente Técnico alcanzado⁹³, y visto el Expediente Técnico registrado en la Expresión de interés n.º 5568⁹⁴, de 16 de julio de 2020, en ambos se establece la relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo⁹⁵, que contó, entre otros, con:

- 158,220.8344⁹⁶ kg de Acero Corrugado f*9y=4200 Kg/cm2 Grado 60 con un precio de S/ 3,20.
- 11,464.1151⁹⁷ bolsas de Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) con un precio de S/ 21,69.



⁹³ Mediante informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP de 12 de enero de 2024 (apéndice n.º 11).

⁹⁴ Literales c) y d) del Artículo 2 del TUO Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁹⁵ Cuenta con el sello y firma del Ing. Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas.

⁹⁶ Sumatoria de las cantidades del insumo en los subpresupuestos de estructuras y arquitectura, obtenido de los folios 351 y 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndices n.º 11).

⁹⁷ Sumatoria de las cantidades del insumo en los subpresupuestos de estructuras y arquitectura, obtenido de los folios 351 y 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndices n.º 11).



Imagen n.º 62
Registro en el Seace del Expediente Técnico de la Obra

The screenshot shows the SEACE (Sistema de Expedientes de Interés) interface. It displays the registration details for a technical file. The main information includes the title 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO', the project name 'ALDEA DICHOS CAYÓN DEL PORVENIR TRUJILLO CAYÓN', and the location 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO'. The system also shows a list of documents associated with the file, including a 'Plan de Estudios' and a 'Plan de Ejecución'.

Fuente: SEACE-Expresión de Interés n.º 5568
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 38

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Estructuras, según Expediente Técnico⁹⁸

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
2030200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	158 159.1235	3,20	506 109,20
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	9 601.6331	21,69	20 825,42

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



⁹⁸ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11), y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568.



Imagen n.º 63

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo – Subpresupuesto Estructuras⁹⁹

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR Página 1 351

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra: 016348 RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA Nº 82289 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Subpresupuesto: 001 ESTRUCTURAS

Fecha: 01/04/2026

Lugar: 130162 LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
MANO DE OBRA					
014700003	TOPOGRAFO	hb	40.0000	21.88	875.64
014700002	OFICINARIO	hb	15,517.8881	22.95	356,200.71
014700003	OFICIAL	hb	15,537.5251	18.15	282,108.72
014700004	PEON	hb	24,207.6874	15.41	372,248.15
					1,936,584.22
MATERIALES					
020200026	BARRA DE ACERO REDONDO LISO DE 5/8" x 6m	var	126.8470	37.00	4,714.87
020200027	BARRA DE ACERO REDONDO LISO DE 1/2" x 6m	var	203.9012	16.50	3,364.37
020200028	PERNO 3/4" x 2 1/2" C/TUBERCA Y ANILLO	und	195.0000	9.33	1,826.85
020200029	PERNO DE ANCLAJE 3/4" x 27" CON TUERCA Y ARANDELA	und	84.0000	25.43	2,136.12
020200030	PERNO DE ANCLAJE PARA ENCOFRADO 1/2" X 0.50 m	und	210.0000	8.00	1,680.00
020200031	PASADOR DE ACERO LISO DE 1" (ambos lados)	und	14.0000	8.00	112.00
020210029	PENDOLA DE ACERO LISO DE 1/2"	m	117.5300	4.24	496.33
020210030	TENSOR DE ACERO LISO DE 5/8"	m	171.5000	6.50	1,114.75
0203020000008	ACERO CORRUGADO FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60	kg	158,159.1235	3.20	506,109.20
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	9,567.1982	3.22	30,806.37
0204120004	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	2,024.5005	3.40	5,883.51
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	757.0005	45.00	34,050.29
0205000033	PIEDRA MEDIANA DE 8"	m3	187.8916	40.00	7,515.66
0205000035	PIEDRA SELCCIONADA DE 8" 3", 1" Y 1/2"	m3	40.4300	35.00	1,415.05
0205000057	PIEDRA MEDIANA DE 2"	m3	92.8908	38.00	3,530.19
0205010004	ARENA GRUESA	m3	743.0147	33.90	25,188.20
0206150001	TRAMPA 1" PVC SAL	und	1.0000	20.00	20.00
0210040114	LAVADERO ACERO INOXIDABLE 1 PIZA CON ESCURRIDERO, INC. ACCESORIOS	und	1.0000	120.00	120.00
0210080015	TANQUE DE POLIETILENO CAP. 250 LITS	u	1.0000	233.00	233.00
0210410020	GRIFO DE LAVADERO ECONOMICO LISO 1/2"	u	1.0000	25.00	25.00
0217010021	LADRILLO DE ARCILLA PARA TECHO 15x30x30mm	und	18,251.0475	1.90	34,676.98
0221000094	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol	9,601.6331	21.69	208,259.42
0226040008	CANDADO 60mm	und	1.3084	25.00	33.21
0229050005	YESO DE 20 Kg	bs	40.0660	6.00	240.39
0229061009	TERMOMETRO PARA CONTROL DE TEMPERATURA	u	2.0000	450.00	900.00
0229050004	SOLDADURA CELLOCORO	kg	139.3170	12.20	1,699.67

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.º 39

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Arquitectura, según Expediente Técnico¹⁰⁰

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
(...)					
203200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	61.7109	3.20	197.47
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	1,862.4820	21.69	40,397.23
(...)					

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaboración: Comisión de Control.

⁹⁹ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

¹⁰⁰ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).



Imagen n.º 64
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo – Subpresupuesto Arquitectura¹⁰¹

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Forma 1 348

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA
IF 6289 CON CÓDIGO LOCAL: 80004. MUNICIPIO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE
ARQUITECTURA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio Sr.	Parcial Sr.
MARCO DE OBRA					
014101000	OFFICINA	m ²	27,071.6820	22.96	621,565.84
014101001	CRUCIA	m ²	2,254.4878	18.16	47,116.08
014101004	PIEDRA	m ³	23,033.7600	16.41	377,303.05
134,984.97					
MATERIALES					
020100014	TORNILLO WAFER (P BOCAL 8 x 13MM (MILLAS)	und	5.7400	3.10	0.58
020100022	MECHONES INDUSTRIAL	OP	83.5620	13.00	1,086.31
020201002	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2" 3" 4"	kg	51.3754	3.80	195.23
2030200030008	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2 Grado 60	kg	158,159.1235	61.7109	15,815,923.44
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	9,601.6331	1,862.4820	17,675,115.11

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.º 40
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, según Expediente Técnico

Código	Recurso	Unidad	Cantidad Subpresupuesto Estructuras ¹⁰²	Cantidad Subpresupuesto Arquitectura ¹⁰³	Cantidad Total ¹⁰⁴
(...)					
2030200030008	Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60	Kg	158 159.1235	61.7109	158 220.8344
221000094	Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)	bol	9 601.6331	1 862.4820	11 464.1151
(...)					

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

¹⁰¹ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

¹⁰² Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto estructuras, obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

¹⁰³ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del subpresupuesto arquitectura, obtenido del folio 348 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB y que coincide con el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).

¹⁰⁴ Sumatoria de las cantidades de insumo en los subpresupuestos estructura y arquitectura.



Al respecto, Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de Obras Públicas, a través de su informe n.º 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de junio 2020, (recibido el 1 de Julio 2020 por la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano) (apéndice n.º 9), indica:

"ANÁLISIS:

(...) se ha corregido los porcentajes de desperdicio en los aceros, así como los precios de materiales con las nuevas cotizaciones de acuerdo al mercado local tanto para materiales como equipamiento". El subrayado es agregado.

En efecto, en el Expediente Técnico de la obra, y el registro en el SEACE de la expresión de interés n.º 5568, se identificó que, como parte del expediente técnico, se encuentra la cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC¹⁰⁵.

Cuadro n.º 41
Precio según Cotización n.º 760012035

Item	Código	Descripción	Um	Cant	Precio c/figv	Total
(...)						
6	2389754	Cemento Mochica MS ANTISALIT A	CU	1	21.00	21.00
13	2210037	Barra Corrug ¾" X 9.00M SIDERPERU	CU	1	66.82	66.82

Los precios Totales incluyen el IGV

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.



¹⁰⁵ Registrada con folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP y que se encuentra incluida en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568 (apéndice n.º 11).



Imagen n.º 65
Cotización n.º 760012035¹⁰⁶

TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A.
A.s. Angamos Este N° 3805 Int. 2 (Oficina 2)
Lima - Lima - Surquillo.
RUC: 20112279922



FECHA: lunes, 15 de junio de 2020

SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PORVENIR
RUC: 20147170545
PROYECTO:
EJECTIVO: María Concepción Del Pilar Mesa Prado
RUC: 999164852
MAIL: marconcepcion@provincia-elporvenir.gob.pe

COTIZACIÓN: 760012035

SUCURSAL: TRUJILLO 11

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANT	PRECIO U	TOTAL U	LINK WEB	DEL
1	1332792	CEMENTO PACASMAYO T100 EXTRA	CU	1	23.20	23.20		
2	1332806	CEMENTO PACASMAYO MS ANTI	CU	1	23.80	23.80		
3	1347944	CEMENTO PACASMAYO TV	CU	1	31.90	31.90		
4	1402579	CEMENTO PACASMAYO E1	CU	1	26.40	26.40		
5	2188278	CEMENTO MICHICA MACHUCADO	CU	1	19.50	19.50		
6	2389794	CEMENTO MICHICA MS ANT	CU	1	21.00	21.00		
7	2389794	CEMENTO MICHICA MS ANT	CU	1	11.83	11.83		
8	2329995	BARRA CORRUJ 3/8X3M SIDER PERU	CU	1	6.80	6.80		
9	2329998	BARRA CORRUJ 3/8X3M SIDER PERU	CU	1	16.38	16.38		
10	2329962	BARRA CORRUJ 1/2X3M SIDER PERU	CU	1	26.22	26.22		
11	2329960	BARRA CORRUJ 1/2X3M SIDER PERU	CU	1	29.38	29.38		
12	2329969	BARRA CORRUJ 3/8X3M SIDER PERU	CU	1	66.92	66.92		
13	2329967	BARRA CORRUJ 3/8X3M SIDER PERU	CU	1	66.92	66.92		
						TOTAL GRAL	S/ 546.27	

CONSIDERACIONES:

* Los precios totales incluyen el IGV.

- * No se emiten y en la tienda donde fue emitida, excepto materiales de construcción, acero y madera, en cuyo caso es válido solo por el día de su emisión. Los precios podrán variar dentro del mismo día conforme a cambios en el mercado.
- * Los productos a pedido no están sujetos a cambio o devolución. Su tiempo de entrega podrá ser almacenado por más de CINCO días, pasado éste se cobrará servicio de almacenamiento equivalente al 10% del valor de la compra, a partir del primer día.
- * La presente cotización no asegura stock e disponibilidad del producto, debiendo confirmarse el mismo en el módulo de Venta Empresas antes de realizar la facturación.
- * El despacho normal se realizará dentro de las 48 horas siguientes a la facturación y pagado el servicio en caja en un horario de entrega de 9:00 a 21:00 horas.
- * De ser aceptada la Cotización, sírvase enviarnos su Orden de Compra o nombre de Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A RUC N° 20112279922
- * Zona de Precio: TRUJILLO 1
- * No incluye transporte

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control, requirió a Luis Eduardo Japay Valenzuela mediante oficio n.º 001-2024-MDEP/OCI-2060-CR1 de 17 de enero de 2024 (apéndice n.º 12), entre otros, informar el procedimiento que realizó para obtener y considerar los precios de insumos utilizados en la reformulación del expediente técnico, así como informar cual fue el criterio para utilizar o descartar las cotizaciones y los precios de los insumos.

En respuesta, Luis Eduardo Japay Valenzuela mediante informe n.º 0053-2024-MDEP-GODU/LEJV de 19 de enero 2024¹⁰⁷, adjunta el informe n.º 126-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 26 de febrero de 2020 (apéndice n.º 12), donde hace referencia solo a los insumos del componente equipamiento y mobiliario, y señala también: "(...) se utilizaron cotizaciones de proyectos aprobados en fechas cercanas de acuerdo al mercado."

¹⁰⁶ Registrado en el expediente técnico, folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹⁰⁷ Remitido a través del informe n.º 0078-2024-MDEP-GODU/ERP de 19 de enero de 2024 de la gerencia de Obras Públicas.



Obteniendo la siguiente respuesta mediante carta n.º 001-2024-LEJV de 12 de febrero 2024 (apéndice n.º 13):

Para la pregunta 1: "Se aclara que el precio usado para este insumo fue de 3.20 soles, el cual se tomó como referencia teniendo en cuenta el promedio de los precios con respecto a las demás cotizaciones, siendo el precio más elevado el de 4.0 soles por la cotización de la empresa AUPER SAC. Se optó por hacer un promedio entre los precios debido a que existía precios muy bajos en dichas cotizaciones. Como nota, se indica que los precios de los materiales tuvieron varias alzas de precios posterior al COVID, que fue durante la ejecución de la obra, por lo que los precios indicados en el expediente técnico aun eran muy bajos al costo que se dieron en ejecución."

Para la pregunta 2: "Se aclara que el precio usado para este insumo fue de 21.69 soles, el cual pertenece a la cotización de la empresa AUPER SAC, Se optó por usar dicho precio debido a que hasta que empiece a ejecutarse la obra, los precios tienden a subir. Además, se agrega que, por la epidemia de COVID, que ocurrió cuando se estaba ejecutando la obra, todos los materiales se elevaron su precio."

Como se observa, Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de obras públicas, quien reformuló el expediente técnico y otorgó la conformidad a su reformulación indicando que consideró para el Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60 un promedio de las cotizaciones, no habiendo indicado en específico que precios tomó y de que cotizaciones para obtuvo el promedio.

Así mismo para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) consideró el precio de la cotización de la empresa AUPER SAC¹¹² (apéndice n.º 11), la cual tiene fecha de emisión julio de 2018 (es decir con 23 meses de antigüedad de la fecha de elaboración de presupuesto) superando lo indicado en el "Artículo 15 Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM el cual señala lo relacionado al Valor referencial estableciendo lo siguiente:"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**"

Así también se advierte que en dicha cotización se incluye el término: "(...) **Todos los precios incluyen el IGV**", por lo cual se evidencia que para el insumo Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) se aplicó doblemente el Impuesto General a las Ventas.

Posteriormente, mediante el oficio n.º 160-2024-MDEP/OCI-2060 de 7 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14), el Órgano de Control Institucional solicitó al señor Luis Eduardo Japay Valenzuela "(...) **aclarar detalladamente:**

1.- ¿Cuál fue el criterio para realizar cada uno de los procedimientos y porque y/o en base a que normativa utilizó procedimientos distintos para cada insumo?



¹¹² Registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14).



2.- Como usted ha señalado en el documento de la referencia i) ¹¹³, el precio del cemento utilizado corresponde a la Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER, se le solicita detalle la relación de otros insumos para los cuales consideró dicha cotización, la misma que se adjunta en la referencia h) ¹¹⁴.

3.- Usted remitió a este despacho copia de las cotizaciones del expediente técnico dentro de las cuales se encuentra la Cotización 680009229 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – MAESTRO de 3 de marzo de 2020 y la Cotización 760012035 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – SODIMAC de 15 de junio de 2020, las cuales contienen precios para los insumos **Acero Corrugado fy=4200Kg/cm2 Grado 60 y Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg)**, es decir que a la fecha de reformulación del Expediente Técnico usted ya contaba con dichas cotizaciones, por lo que se le solicita aclarar de forma detallada porque no consideró el precio de dichas cotizaciones que es más bajo que lo registrado en el Expediente Técnico.

Para dichas consultas, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela mediante informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 14**), derivado al Órgano de Control Institucional, con copia al señor Estuardo Rafael Pajares Bazán gerente de Obras y Desarrollo Urbano donde indica:



Para la pregunta 1: **“Respuesta:** el criterio para el uso de los precios de las cotizaciones se hizo por el promedio de precios o el mayor, considerando que desde la fecha de aprobación del expediente técnico se toman tiempos para seguir con los procedimientos para una licitación de obra se recae en que de acuerdo en los meses de elaboración hubo ligeros incrementos en los precios de materiales de construcción por razón que se optó por considerar en los que son incidentes para que en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada.” (Sic)



Para la pregunta 2: **“Respuesta:** los otros materiales que se han usado con dicha cotización son los siguientes: piedra chancada ½”, piedra mediana de 8”, piedra seleccionada de 6”, 3”, 1” y ½”, ladrillo caravista.”



Para la pregunta 3: **“Respuesta:** no se usaron los precios más bajos considerando que desde la fecha de aprobación del expediente se toman tiempos para seguir con los procedimientos para una licitación de obra se recae en que de acuerdo en los meses de elaboración hubo ligeros incrementos en los precios de materiales de construcción por razón que se optó por considerar en los que son incidentes para que en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad de los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada. Además, se deja notación que en la ejecución de la obra en mención fue durante la pandemia donde todos los precios de construcción tuvieron un alza durante un año por lo cual los precios considerados en el expediente técnico aun así fueron por debajo a los precios del mercado durante la ejecución.”

Se aclara que el precio del Acero corrugado fy=4200 kg/cm2, se tomó como referencia el promedio de los precios de las demás cotizaciones, las cuales fueron adjuntadas en el



¹¹³ Carta n.º 001-2024-LEJV de 12 de febrero 2024 (**apéndice n.º 13**).

¹¹⁴ Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER SAC registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 14**).



Informe N° 061-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV, de 22 de enero de 2024, tal como se muestra en el siguiente detalle:

EMPRESA	UNIDAD	PRECIO (S/.)
SODIMAC	Kg	3.24
MAESTRO	Kg	2.96
ARENERA JAEN	Kg	3.04
AUPER	Kg	4
PRECIO PROMEDIO (S/.)		3.31

Teniendo en cuenta que el promedio de dichos precios resultó de 3.31 soles, se optó por usar el precio de 3.20 soles. (...)"

"(...)"

- Se adjunta la copia con visto bueno de la cotización 167325 de la empresa AUPER S.A.C."

Como se observa, Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de obras públicas, quien reformuló el expediente técnico y otorgó la conformidad a su reformulación hace referencia mediante sus respuestas que, teniendo cotizaciones con precios más bajos, no los usó, debido a que consideró que "(...) en fase de ejecución se pueda solicitar al ejecutor que adquirir materiales de calidad de los cuales los más baratos no siempre tienen la calidad deseada (...); sin embargo se debe hacer mención que los comparativos realizados por la comisión de control respecto de los insumos, se ha realizado en base a las mismas especificaciones técnicas.

Además se debe advertir que el cuadro comparativo que adjunta en su Informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 14) para el cálculo del precio de Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 donde indica los precios y cotizaciones utilizados para el cálculo del precio promedio considerado en el expediente técnico, se advierte que lo ha realizado calculando en base a los precios incluyendo el impuesto general a las ventas, por lo cual el precio promedio descontando el IGV debió ser S/ 2.81 según lo calculado en el cuadro siguiente, que es menor a lo considerado por él en el presupuesto, donde registró 3.20 soles.

Cuadro n.º 42

Cálculo del promedio de precios para el Acero corrugado fy=4200 kg/cm2

Según el cálculo realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela			Según lo calculado por la comisión de control
EMPRESA	UNIDAD	PRECIO (S/.)	PRECIO SIN IGV (S/)
SODIMAC ¹¹⁵	Kg	3.24	2.75
MAESTRO ¹¹⁶	Kg	2.96	2.51
ARENERA JAEN ¹¹⁷	Kg	3.04	2.58

¹¹⁵ Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC registrado en el folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹¹⁶ Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – MAESTRO registrado en el folio 143 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹¹⁷ Proforma de Venta 009-0046465 de 04 de marzo de 2020, Arenera Jaén registrada en los folios 144 al 146 del expediente técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).



Según el cálculo realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela			Según lo calculado por la comisión de control
EMPRESA	UNIDAD	PRECIO (S/.)	PRECIO SIN IGV (S/)
AUPER ¹¹⁸	Kg	4	3.39
PRECIO PROMEDIO (S/.)		3.31	2.81

Así también el citado funcionario indicó que además del Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg) usó de la Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER, el precio para otros materiales, tales como: "(...) *pedra chancada ½", piedra mediana de 8", piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½", ladrillo caravista.*", la cual tiene fecha de emisión julio de 2018 (es decir con 23 meses de antigüedad de la fecha de elaboración de presupuesto) superando lo indicado en el "Artículo 15 Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM el cual señala lo relacionado al Valor referencial estableciendo lo siguiente:"(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*"

Así también se advierte que en dicha cotización se incluye el término: "(...) *Todos los precios incluyen el IGV*", por lo cual se evidencia que para los insumos Cemento Portland Tipo MS (42.5Kg), piedra chancada ½", piedra mediana de 8", piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½", ladrillo caravista también se aplicó doblemente el Impuesto General a las Ventas, incrementando el monto del presupuesto debido a una doble aplicación del Impuesto General a las Ventas, tal como se detalla:

Cuadro n.º 43
Cálculo del exceso por doble aplicación del IGV¹¹⁹

Insumo	Und.	Cantidad subpresupuesto Estructuras (a)	Cantidad Subpresupuesto Arquitectura (b)	Cantidad Total (c)=(a)+(b)	Precio registrado en el Expediente Técnico (d)	Precio de la cotización AUPER con IGV (e)	Precio de la cotización AUPER sin IGV (f)	IGV considerado en el costo directo (g)=(e)-(f)	Pago en exceso por igv (h)=(c)x(g)
Piedra chancada ½"	m3	757.0065	254.1416	1011.1481	45.00	45.00	38.14	6.86	6 936.48
Piedra mediana de 8"	m3	187.6916		187.6916	40.00	40.00	33.90	6.10	1 144.92
Piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½"	m3	40.43		40.43	35.00	35.00	29.66	5.34	215.90
Ladrillo caravista	mil		32.2084	32.2084	1080.00	1080.00	915.25	164.75	5 306.33
Costo Directo									13 608.22
Gastos generales (12%)									1 632.99
Utilidad (4%)									544.14
Subtotal									15 780.20
Impuesto General a las Ventas (18%)									2 840.44
Costo Total									18 620.64

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

¹¹⁸ Cotización N° 167325 de la Empresa AUPER SAC registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERP (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 12).

¹¹⁹ Para el cálculo del costo total se considera 12% para gastos generales y 4% para utilidad, establecidos en anexo n.º 4: oferta económica del Consorcio Amistad. (Apéndice n.º 16).



Esta situación fue advertida mediante, el Informe de Hito de Control n.º 007-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control n.º 1-Bases Integradas (apéndice n.º 6), comunicado a través del oficio n.º 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020, dentro del cual se identificó que dentro del expediente técnico se registraba una cotización del año 2018 pese a que el proceso fue convocado en el año 2020 y que se estaba considerando el precio de esa cotización incluyendo el IGV en los precios de insumos; sin embargo, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de obras públicas, hizo caso omiso a lo advertido manteniendo el precio sin descontar el IGV para los insumos detallados en el cuadro anterior, permitiendo el incremento del presupuesto y por ende el valor referencial con la doble aplicación del IGV; asimismo consideró el precio más elevado en insumos para los cuales tenía no solo una, sino dos cotizaciones más recientes con precios más bajos: Cotización 680009229 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – MAESTRO de 3 de marzo de 2020¹²⁰, y la Cotización 760012035 de la Empresa Tienda del Mejoramiento del Hogar SA – SODIMAC de 15 de junio de 2020¹²¹, correspondiente al mes de la reformulación del presupuesto.

Así mismo, según lo indicado por el subgerente de obras públicas, consideró 3.20 soles para el Acero Corrugado $F_y=4200\text{kg/cm}^2$ Grado 60 obtenido del promedio de las cotizaciones de Sodimac¹²², Maestro¹²³, Arenera Jaén¹²⁴ y AUPER¹²⁵; en cuyo cálculo promedio se obtiene según indica 3.31 soles; al respecto se debe indicar que el comparativo realizado entre el precio considerado en el expediente técnico y el obtenido como promedio de las cotizaciones mencionadas no es correcto, pues el precio registrado en el expediente técnico debe corresponder a un precio sin igr, mientras que el precio promedio está calculado incluyendo el IGV, por lo cual correspondería un precio de 2.81 soles al descontarse el IGV.



¹²⁰ Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – MAESTRO registrado en el folio 143 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12) y mediante correo electrónico eferre@maestro.com.pe el señor Edwin Ferré Cadenillas en respuesta al oficio n.º 007-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 19 de enero de 2024 informó la veracidad de la cotización (apéndice n.º 15).

¹²¹ Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC registrado en el folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹²² Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – SODIMAC registrado en el folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹²³ Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020, de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar SA – MAESTRO registrado en el folio 143 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que coincide con las cotizaciones incluidas en el expediente técnico registrado en el Seace en la expresión de interés n.º 5568; también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12) y mediante correo electrónico eferre@maestro.com.pe el señor Edwin Ferré Cadenillas en respuesta al oficio n.º 007-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 19 de enero de 2024 informó la veracidad de la cotización (apéndice n.º 15).

¹²⁴ Proforma de Venta 009-0046465 de 04 de marzo de 2020, Arenera Jaén registrada en los folios 144 al 146 del expediente técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con firma y sello del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 061-2024-MDEP-GODU/LEJV de 22 de enero 2024 (apéndice n.º 12).

¹²⁵ Cotización N.º 167325 de la Empresa AUPER SAC registrada en los folios del 136 al 138 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11) y que también fue remitida con visto bueno del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en el informe n.º 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024 (apéndice n.º 12).





Cuadro n.º 44
Comparativo de precios del Expediente Técnico y la cotización Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC¹²⁶

Ítem	Recurso	Und	Cantidad	Precio considerado en el Exp. Técnico	Precio de las Cotizaciones más bajas incluidas en el Exp. Técnico	Diferencia unitaria S/. ¹²⁷	Diferencia Parcial por insumo S/. ¹²⁸	
					Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC			
1	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60	Kg	158,220.8344	3.20 ¹²⁹	2.82 ¹³⁰	0.38	60 123,92	
2	Cemento Portland Tipo MS (42.5kg)	bol	11,464.1151	21.69 ¹³¹	17.80 ¹³²	3.89	44 595,41	
Costo directo								104 719,32
Gastos Generales 12%								12 566,32
Utilidad (4%)								4,188,77
Subtotal								121,474,42
IGV 18%								21,865,40
Costo Total								143,339,81

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Se debe aclarar que el comparativo está realizado en base a la cotización de la empresa Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC de fecha 15 de junio de 2020, ya que era la más reciente con la que contaba el funcionario al momento de la reformulación del expediente técnico; sin embargo, se debe aclarar que la cotización de la Empresa Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – MAESTRO de 3 de marzo de 2020 consideraba un precio incluso menor.

En resumen, el accionar del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela ha conllevado a que se contrate con un monto contractual sobrevalorado, conllevando que se realice el pago en exceso durante la ejecución del contrato, por causa de insumos sobrevalorados considerados en el expediente técnico, en un monto de S/ 161 960.45 de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:



¹²⁶ Para el cálculo del costo total se considera 12% para gastos generales y 4% para utilidad, establecidos en anexo n.º 4: oferta económica del Consorcio Amistad. (Apéndice n.º 16).

¹²⁷ Obtenida de la resta del precio considerado en el expediente Técnico y el precio de la cotización.

¹²⁸ Monto calculado del producto de la Diferencia unitaria por la cantidad del insumo.

¹²⁹ Precio considerado para el insumo obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11).

¹³⁰ Precio calculado por kg en base a las dimensiones y peso de la barra de acero de 3/4" y sin igv considerando el precio de la Cotización n.º 760012035, obtenida del folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11).

¹³¹ Precio considerado para el insumo obtenido del folio 351 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11).

¹³² Precio sin igv considerando el precio de la Cotización n.º 760012035, obtenida del folio 142 del Expediente Técnico alcanzado con informe n.º 0052-2024-MDEP-GODU/ERPB (apéndice n.º 11).



Cuadro n.º 45
Comparativo de precios¹³³

Insumo	Und.	Cantidad Total (a)	Precio registrado en el Expediente Técnico (b)	Precio de cotización Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – SODIMAC (c)	Precio de la cotización AUPER sin IGV (d)	Exceso unitario (e)=(b)-(c) o (e)=(b)-(d)	Pago en exceso (f)=(a)x(e)
Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2 Grado 60 ¹³⁴	Kg	158 220.83	3.2	2.82		0.38	60 123.92
Cemento Portland Tipo MS (42.5kg) ¹³⁵	bol	11 464.12	21.69	17.8		3.89	44 595.41
Piedra chancada ½ ¹³⁶	m3	1 011.1481	45.00		38.14	6.86	6 936.48
Piedra mediana de 8" ¹³⁷	m3	187.6916	40.00		33.9	6.10	1 144.92
Piedra seleccionada de 6", 3", 1" y ½" ¹³⁸	m3	40.43	35.00		29.66	5.34	215.90
Ladrillo caravista ¹³⁹	mil	32.2084	1 080.00		915.25	164.75	5 306.33
Costo Directo							118 322.95
Gastos generales (12%)							14 198.75
Utilidad (4%)							4 732.92
Subtotal							137 254.62
Impuesto General a las Ventas (18%)							24 705.83
Presupuesto Total							161 960.45

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control.

Como se puede observar, el precio de los insumos considerados en el Expediente Técnico es mayor a los precios obtenidos de las cotizaciones, tal situación ha sido originada por Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas quien elaboró, suscribió y dio conformidad a la reformulación del Expediente Técnico, permitiendo que el presupuesto y por ende el Valor Referencial con el que se adjudicó la contratación de la ejecución de la obra, se encuentre sobrevalorado al no registrar en el presupuesto los precios de las cotizaciones obtenidas en la fecha de la reformulación, las cuales se encuentran incluidas en el expediente técnico y que están adjuntas en la expresión de interés registrada en el SEACE, así también por haber realizado doble aplicación del impuesto general a las ventas para los precios de los insumos tomados de la cotización n.º 167325 de la Empresa AUPER, la cual además presenta 23 meses de antigüedad a la fecha de reformulación del expediente técnico, hecho que se pudo evitar si se hubiera corregido las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.º 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020.

En conclusión, se advierte que el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela y el señor Odmir Nilton Rodríguez Guzmán dieron conformidad y tramitaron el pago de valorizaciones y liquidación de obra con precios de insumos sobrevalorados conllevando a la entidad a un perjuicio económico de S/ 161 960,45.



¹³³ Para el cálculo del costo total se considera 12% para gastos generales y 4% para utilidad, establecidos en el anexo n.º 4: oferta económica del Consorcio Amistad. (Apéndice n.º 16).

¹³⁴ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

¹³⁵ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

¹³⁶ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

¹³⁷ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 12.

¹³⁸ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 7, 8 y 12.

¹³⁹ Insumo pagado en las partidas incluidas en las valorizaciones n.º 10, 11 y 12.



5. Respecto a la cancelación de gastos generales de profesionales que no participaron en obra y penalidades no aplicadas al ejecutor

5.1 Cancelación de gastos generales por dos (2) profesionales que no participaron en la ejecución de la obra a tiempo completo, generando perjuicio económico por el importe de s/ 41 437,67.

De acuerdo al "Anexo 5 denominado: "Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal Especialista y del Equipamiento requerido para la ejecución de la Obra"¹⁴⁰ de la oferta técnica del Consorcio (apéndice n.º 16), la representante común indico que: "(...) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento me comprometo a presentar para la suscripción del contrato 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra (...)"

Es importante señalar que, el señor Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano mediante informe n.º 562-2020-GODU-MDEP/ONRG de 4 de agosto de 2020 (apéndice n.º 42), dirigido al abogado Carlos Miguel Marroquín Medida, responsable del órgano encargado de contrataciones, absuelve consultas, es así que modifica los gastos generales, suscritos con firma y sello por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela y adjunta al precitado informe; por lo tanto, el desagregado de gastos generales finalmente queda como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 46

Coefficiente de participación del profesional clave en el desagregado de gastos generales

Item	Concepto	Numero de meses	Costo base	Coefficiente de participación	Parcial	
A	GASTOS GENERALES VARIABLES					
	Dirección Técnica y Administrativa					
	(...)					
	b) Obra					
		Ingeniero Residente	8	9,000.00	1.00	72,000.00
		Especialista en Concreto	8	6,000.00	1.00	48,000.00
		Ingeniero Electricista	8	5,000.00	0.70	28,000.00
		Ingeniero Sanitario	8	5,000.00	0.70	28,000.00
		Arquitecto	8	7,000.00	0.65	36,400.00
		Ingeniero de Seguridad	8	5,000.00	1.00	40,000.00
		Ingeniero Especialista en Laboratorio	8	5,000.00	0.50	20,000.00
	(...)					

Fuente: Anexo del informe n.º 562-2020-GODU-MDEP/ONRG de 4 de agosto de 2020 (apéndice n.º 41)

Nota: El desagregado de gastos generales indica que para el personal clave el monto es de S/ 272 400.00 (Doscientos Setenta y dos mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); a ello, le agregamos el Impuesto General a las Ventas - IGV por importe de S/ 49 032.00 (Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles); por lo tanto, el total en gastos generales más IGV es de S/ 321 432.00 (Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

Posterior a ello, la representante común del Consorcio Amistad, ganador de la buena pro, mediante Carta n.º 001-2020-Consorcio Amistad de 14 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 18), hace llegar a la Municipalidad Distrital de El Porvenir los documentos para firma de

¹⁴⁰ Compromiso suscrito por el Consorcio Amistad.



contrato, entre ellos los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales Clave propuestos¹⁴¹:

Cuadro n.º 45
Profesionales Clave propuestos por el Contratista

PLANTEL DE PROFESIONALES	CONSORCIO "AMISTAD"
Residente de Obra	Omar Orlando Taboada Cobefías
Ingeniero Electricista	Luis Alberto Paullo Sotelo
Ingeniero Sanitario	Elizabeth Justina Ruiz Briones
Especialista en Arquitectura	Julio Frank Tello Manrique
Ingeniero de Seguridad	Wilman Ronal Ríos Contreras
Especialista en Producción de concreto	Juan José Ugarte Tijero
Especialista en Laboratorio	Julio Benjamín Deza Cavero

Fuente: Documentación adjunta a la carta n.º 001-2020-Consortio Amistad de 14 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control de información.

Ahora, considerando el coeficiente de participación descrito en el desagregado de gastos generales para cada profesional propuesto para la ejecución, se solicitó a los profesionales: Omar Orlando Taboada Cobefías, Residente de Obra; Luis Alberto Paullo Sotelo, ingeniero Electricista; Elizabeth Justina Ruiz Briones, Ingeniero Sanitario; Julio Frank Tello Manrique, especialista en Arquitectura; Wilman Ronal Ríos Contreras, Ingeniero en Seguridad; Juan José Ugarte Tijero, especialista en Producción de Concreto; Julio Benjamín Deza Cavero, especialista en Laboratorio, confirmar si formaron parte del personal propuesto en la Oferta presentada por el Consorcio y si participaron durante la ejecución del contrato en las fechas indicadas; de las cuales se obtuvieron respuestas de dos (2) profesionales que se exponen a continuación:

1. Mediante correo electrónico de 19 de enero de 2023, Luis Alberto Paullo Sotelo, remitió carta n.º 5-LAPS-2023 (apéndice n.º 43), de la misma fecha, dirigida al jefe del Órgano de Control Institucional, mediante la cual responde lo siguiente:

"(...) le indico que se me hizo llegar un oficio de parte de su representada, solicitando la información de la obra: "Recuperación en la institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N.º 82209 con código Local n.º 819878, Distrito de El Porvenir – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"

Al respecto le indico lo siguiente:

Mi persona no participo en ningún momento en calidad de INGENIERO ELECTRICISTA, durante el proceso de la obra de la referencia ni en la ejecución del contrato (Del 16 de octubre de 2020 al 16 de abril de 2022). También le indico que mi domicilio se encuentra ubicado la Urb. UVIMA 2, E-1, Distrito de San Sebastián en la ciudad del Cusco, por lo que mi labor fundamentalmente se circunscribe en esta localidad"

¹⁴¹ Es importante señalar que, en la oferta presentada por el Consorcio mediante carta n.º 01-2020-Consortio Amistad, se remite los currículos de los profesionales claves, los mismos que se describen el cuadro n.º 46; no obstante, en la cláusula decima cuarta del contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020, solo se especifican los datos del residente de obra; sin embargo, considerando que la misma cláusula detalla lo siguiente: "Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica (...); la comisión describe los datos de todos los profesionales clave en el cuadro n.º 47, y no solo al residente de obra como lo suscribe en el contrato, tal como se especifica en el numeral 28 del capítulo III: Requerimiento de las Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, procedimiento de contratación pública especial n.º 05-2020-MDEP/CS-OBRAS.



Sin embargo, mediante informe n.º 093-2023-SGO-GODU-MPEP/LEJV de 25 de enero de 2023 (**apéndice n.º 44**), Luis Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas, proporcionó a la comisión de control el informe n.º 694-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 7 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 44**), con asunto: Conformidad para cambio de profesional – Ingeniero Electricista. Es así que, este último concluye que se verificó que Rodil Amadeo Cotera Gil, con número de colegiatura n.º 29469, cumple con el perfil para cargo de INGENIERO ELECTRICISTA, de acuerdo con lo establecido con las bases del proceso de selección, por lo que se determina el cambio del INGENIERO ELECTRICISTA, para la ejecución de la Obra, de LUIS ALBERTO PAULLO SOTELO, identificado con DNI N.º 24005858, por Rodil Amadeo Cotera Gil con número de colegiatura n.º 29469.

Es preciso señalar que, en el informe n.º 694-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 7 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 44**), hace referencia y se adjunta la carta de renuncia irrevocable de 27 de noviembre de 2020, firmada presuntamente por el señor Luis Alberto Paullo Sotelo; es por ello que, la comisión de control luego de obtener la respuesta del mismo señor Luis Alberto Paullo Sotelo, respecto que no participó ni en la propuesta ni en la ejecución de la obra, la comisión de control le solicitó que confirme si la precitada carta de renuncia fue emitida por su persona; al respecto, mediante carta n.º 02-LAPS-2024 de 7 de febrero de 2024 en respuesta al oficio n.º 012-2024-MDEP/OCI-2060-CR1 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 45**), remitida a través de correo electrónico, manifiesta lo siguiente:

"(...)

1. La carta de renuncia irrevocable adjuntada al correo NO fue emitida por mi persona, por lo que consecuentemente la firma que consta en la misma es falsificada.
2. Mi persona no participó en calidad de INGENIERO ELECTRICISTA, durante el proceso de la obra de referencia ni en la ejecución del contrato (Del 16 de octubre de 2020 al 16 de abril de 2022). Indicándole además que no tengo conocimiento del mismo, ya que mi labor fundamentalmente esta desarrollada en la Ciudad de Cusco que es donde yo resido junto a mi familia, desempeñando labores propias de mi especialidad. Labores que se desarrollaron durante este periodo que uds. Indican, teniendo siempre como lugar de trabajo y residencia la Ciudad de Cusco.

"(...)".

En ese sentido, la comisión de control a cargo de la recopilación de información solicitó mediante oficio n.º 309-2023-MDEP/OCI-2060 de 05 de mayo de 2023, la confirmación de la participación del señor Rodil Amadeo Cotera Gil como ingeniero Electricista en la ejecución de la obra; es así que, mediante informe de participación como especialista de obra de 19 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 46**), el señor Rodil Amadeo Cotera Gil responde a lo requerido por la comisión lo siguiente:





"(...)

- 2.1 Acorde a la Resolución de Gerencia Municipal No. 584-2020-MDEP-GM (apéndice n.º 46) de fecha 15 de diciembre de 2020, el suscrito reemplaza en funciones al Ing. Luis Alberto PAULO SOTELO, en funciones propias de la especialidad de electricidad, en la ejecución de la obra; desde diciembre 2020 en adelante.
- 2.2 Mi participación comprometida con responsabilidad, fue desde diciembre del 2020 hasta julio 2021, tiempo en el que alcance al contratista INFORMES DIVERSOS, iniciando con EL INFORME DE COMPATIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTE"

Es preciso señalar, que habiendo revisado los comprobantes de pago de las valorizaciones, se advierte la existencia de contrato de locación de servicios e informes con la firma y sello presuntamente correspondientes al señor Luis Alberto Paulo Sotelo, por lo cual, la comisión de control solicitó mediante oficio n.º 164-2024-MDEP/OCI-2060 de 8 de marzo de 2024, reiterado con oficio n.º 010-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 15 de marzo de 2024, remitiendo contrato de locación e informes le solicitó validar dichas firmas, a lo que el señor Luis Alberto Paulo Sotelo mediante CARTA No:10-LAPS-2024 de 18 marzo de 2024 (apéndice n.º 47), responde:

"(...)

- Con respecto al documento informe No 1: Informe técnico No 001-2020-EPC/JJUT, del 30/11/2020, se indica que dicho informe NO fue emitido por mi persona, igualmente la firma que figura allí no es mía.
- Con respecto al documento de contrato de trabajo de locación de servicios profesionales para ingeniero electricista se indica que no participé en la suscripción de dicho contrato con el CONSORCIO AMISTAD, por lo que la firma que figura allí no es mía."

Por lo tanto, la ausencia en la participación del ingeniero Electricista es de 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2020, en un total de 61 días calendario.

2. Mediante correo recibido el 19 de mayo de 2023, la señora Elizabeth Ruiz Briones, remitió carta n.º 001-2023-EJRB de la misma fecha en respuesta al oficio n.º 277-2023-MDEP/OCI-2060 de 25 de abril de 2023 (apéndice n.º 48), responde a lo refiriendo lo siguiente:

"(...) Debo manifestar a usted, que no he participado como Ingeniero Sanitario en la ejecución de la Obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código local N° 819878, Distrito de El Porvenir – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad".

Es preciso señalar, que habiendo revisado los comprobantes de pago de las valorizaciones se advierte la existencia de contrato de locación de servicios e informes con la firma y sello presuntamente correspondientes a la ingeniera sanitaria; por lo cual se le remitió el oficio n.º 163-2024-MDEP/OCI-2060 de 8 de marzo de 2024, adjuntando dicho contrato e informes solicitando validar la firma en dichos documentos, para lo cual





la señora emite respuesta mediante CARTA N° 001-2024-EJRB de 13 de marzo de 2024 (apéndice n.° 49) indicando:

*"(...) Por lo que puntualizo que en ningún momento e emitido ni suscrito informes, ni mucho menos contrato con el **Consorcio Amistad**, puesto que, como vuelvo a recalcar no he participado en la ejecución de la obra de la mencionada institución; por lo que desconozco quien generó y suscribió falsificando mi firma los Informes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021; razón por la cual me reservo el derecho de la toma de acciones correspondientes.*

*Indicando finalmente que no he autorizado a los integrantes del **Consorcio Amistad** para que haga uso de la documentación que integra mi Curriculum Vitae o documentación que acredite mi experiencia.*

De lo descrito en el párrafo anterior podemos colegir que, la ausencia en la participación del ingeniero Sanitario se dio en todo el periodo de ejecución de la obra; considerando lo establecido en la cláusula quinta del contrato n.° 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020 (apéndice n.° 22), el plazo para la ejecución de obra fue de doscientos cuarenta (240) días calendario, por lo cual, la ausencia de la señora Elizabeth Ruiz Briones, ingeniera sanitaria, fue de 240 días calendario.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto por los dos (2) profesionales, se procedió a revisar el "Desconsolidado de Gastos Generales" que forma parte del expediente Técnico de la Obra (tal como se describió líneas arriba) evidenciándose que dichos profesionales fueron considerados con una incidencia del 70% de participación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 47

Coefficiente de Participación del profesional clave en el desagregado de gastos generales

Item	Concepto	Numero de meses	Costo base	Coefficiente de participación	Parcial
	(...)				
	b) Obra				
	(...)				
	Ingeniero Electricista	2	5,000.00	0.70	7,000.00
			De un día 3500/30*1		116.67
	Ingeniero Sanitario	8	5,000.00	0.70	28,000.00
	(...)				
Total Gastos Generales					35,116.67
IGV (18%)					6,321.00
Total cancelado a profesionales que no participación en la ejecución de la obra					41,437.67

Fuente: Anexo del informe n.° 562-2020-GODU-MDEP/ONRG de 4 de agosto de 2020 (apéndice n.° 42).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar, los profesionales indicados en el cuadro n.° 47 Coeficiente de participación del profesional clave en el desagregado de gastos generales, tienen como valor de incidencia 0.70, lo que significa que su participación debió ser a tiempo parcial durante la ejecución de la Obra; sin embargo, dichos profesionales han informado no haber participado en la ejecución de la Obra; evidenciándose, que la entidad canceló la





suma de S/ 41 437.67 (cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 67/100 Soles) al contratista por dos profesionales que no participaron efectivamente en la ejecución de la obra, cuyos montos se encuentran incluidos en el "Desagregado de gastos generales"; los cuales fueron pagados en las valorizaciones presentadas por el Consorcio, las mismas que contaron con la conformidad y aprobación del señor Javier Enrique Paredes López, jefe de supervisión de Obra, Luis Eduardo Japay Valenzuela, subgerente de Obras Públicas y Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Es importante señalar, que el Subnumeral 17.1.11, del numeral 17 de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2020-MDEP/CS-CO (apéndice n.° 16), establece que una de las Actividades Específicas de la Supervisión a cargo del señor Javier Enrique Paredes López, es: "Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos (construcción-laboratorio) y personal del Contratista".

No obstante, como se ha indicado en párrafos precedentes, dos (2) de los profesionales (ingeniero electricista e ingeniero sanitario) propuestos por el contratista y con los cuales obtuvo la buena pro y suscripción de contrato para la ejecución de la obra, comunicaron que no participaron durante la ejecución de la obra, comprendida en el periodo del 16 de octubre de 2020 al 16 de abril de 2022; por lo que, el Supervisor de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato n.° 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020, debió informar a la Entidad, que le correspondía al contratista la penalidad n.° 1, señalada a continuación:

Cuadro n.° 48

Otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
De acuerdo al Capítulo VII – Título VI del RLCE			
1.	En caso de que no inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hayan aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Bases integradas y Contrato n.° 09-2020-MDEP de 16 de setiembre del 2020.

Sin embargo, al omitir informar a la Entidad la identificación de la penalidad antes señalada para el cálculo y aplicación correspondiente en el pago de las valorizaciones realizadas por la Entidad, se benefició al contratista al no descontarse del pago de las valorizaciones, el importe señalado a continuación:

Cuadro n.° 49

Cálculo de la penalidad por ausencia del personal en obra.

Ausencia del personal en obra (días calendario):	
2020: 108 días calendario	240
2021: 132 días calendario	
Penalidad: Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	
Penalidad por aplicar en el 2020: UIT = 4 300.00*108	S/ 464 400.00
Penalidad por aplicar en el 2021: UIT = 4 400.00*132	S/ 580 800.00
Total	S/ 1 045 200.00

Fuente: Contrato n.° 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.





Así también durante la ejecución y habiendo revisado el contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 22), para la ejecución de la obra "Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada N° 82209 con código local N° 819878, distrito de El Porvenir", por un monto contractual de S/ 8 582 184,00 (Ocho millones quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 Soles), suscrito entre la entidad y el Consorcio Amistad, en donde en su cláusula décima sexta: Penalidades indica: "Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:(...)"

Cuadro n.º 50
Penalidad de supuesto de aplicación n.º 18 - Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
18	Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas. Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de manejo ambiental, Plan de Seguridad de Obra, Dossier de Calidad y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
(...)			

Fuente: Contrato n.º 09-2020-MDEP
Elaboración: Comisión de Control

De acuerdo a lo señalado en Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, vigente desde el 5 de octubre de 2014



"(...) 11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):
Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.

El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie." "El subrayado es nuestro"





Así mismo, según lo establecido en el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, vigente desde el 20 de agosto de 2018

“Decreta:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), conjuntamente con las regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios

(...)

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LAS INTERVENCIONES DE CONSTRUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30556 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Las disposiciones contenidas en el presente Título son de observancia obligatoria para todas las entidades públicas y personas naturales o jurídicas de carácter privado que participen en las intervenciones de construcción de áreas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, y que se ejecutaran en trece regiones del país: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Tumbes, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

3.2 El PROMA debe ser gestionado como requisito para la ejecución de las obras comprendidas en el ámbito especificado en el numeral precedente siempre y cuando involucren el movimiento de tierras, en cuyo caso el procedimiento administrativo se circunscribirá específicamente a aquellas áreas sobre las cuales se ejecuten aquellas fases o partidas específicas que impliquen trabajos del tipo antes señalado.”

De la misma manera, según lo señalado en la Plataforma digital única del Estado Peruano en la sección de aprobaciones y autorizaciones en lo correspondiente a Obtener la autorización para la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico (PMAR) indica: “(...) Todos los proyectos de inversión están obligados a contar con la autorización del PMAR antes de dar inicio a sus obras que involucre trabajos de remoción de suelos. Su finalidad es de carácter preventivo destinada a establecer acciones para evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el suelo y subsuelo durante el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada de carácter productivos y extractivos.”¹⁴²

¹⁴² <https://www.gob.pe/39930-obtener-la-autorizacion-para-la-ejecucion-de-un-plan-de-monitoreo-arqueologico-pmar>



Al respecto, la entidad¹⁴³, el contratista y la supervisión fueron advertidos mediante el Informe de hito de control n.º 030-2020-OCI/2060-SCC - Hito de control n.º 3 Avance de Obra - Valorizaciones de Obra 1 y 2 de 16 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 50**), donde se indicó: "(...) 3. La entidad no cauteló que el contratista presente oportunamente los informes que contienen los planes de monitoreo arqueológico (...) en el mismo informe indica que "(...) de acuerdo a lo señalado por el ingeniero Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de obras y desarrollo urbano de la entidad en su informe n.º 3201-2020-GODU-MDEP/ONRG recibido el 7 de diciembre de 2020 por la comisión de control concurrente, el consorcio amistad no presentó los informes".

Por el contrario, con informe n.º 210-2021-GODU-MDEP/ONRG de 20 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 51**), Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de obras y desarrollo urbano, informa al señor José Cosavalente Vidarte, Gerente Municipal, las acciones adoptadas por la entidad respecto a la situación adversa encontrada en el Informe de hito de control n.º 030-2020-OCI/2060-SCC, entre otros, lo siguiente:

Cuadro n.º 51

Respuesta del gerente de obras y desarrollo urbano en relación a la situación adversa

Situación Adversa	Acciones Correctivas
(...)	
La Entidad no cauteló que el contratista presente oportunamente los informes que contienen los planes de Monitoreo Arqueológico, Manejo Ambiental y Seguridad en Obra; generando el riesgo de no mitigar los posibles impactos negativos durante la ejecución de la obra, afectándose la calidad, los objetivos de la contratación y se vulneren los principios de la eficiencia y eficacia que deben regir en toda contratación pública.	Mediante Carta n.º 005-2021/CA/ONVV-RC de fecha 12 del 2021, la contratista CONSORCIO AMISTAD ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 3611-2021, presento su descargo correspondiente, se adjunta copia al presente. Mediante Carta N° 027-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO de fecha 15 de febrero del 2021, el consultor CONSORCIO ARIEL ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 3671-2021, presento su descargo el mismo que se adjunta en copia al presente.
(...)	

Fuente: Informe n.º 210-2021-GODU-MDEP/ONRG

Elaboración: Comisión de Control

En dicho informe refiere la Carta n.º 005-2021/CA/ONVV-RC de 12 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 51**), del ejecutor ingresada a la entidad con su respectivo descargo, en la cual, la señora. Onelia Vera Vásquez, representante del consorcio Amistad indica en el punto 3 relacionado al plan de monitoreo arqueológico: "(...) Lo que respecta al plan de monitoreo arqueológico, no corresponde su ejecución porque en ningún extremo del expediente técnico contempla realizar el mismo."

De igual manera con carta n.º 27-2021-CONSORCIO ARIEL /SO de 17 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 51**), el señor. José Manuel Carbajal Tiburcio Representante común de la supervisión comunica a Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, gerente de obras y desarrollo urbano su descargo en relación a la situación adversa "(...) 3. La entidad no cauteló que el contratista presente oportunamente los informes que contienen los planes de monitoreo arqueológico (...)", indicando que: "Al respecto se aclara que el expediente técnico aprobado por la entidad no contempla en ninguna de sus partes sea presupuesto de costo directo o en el desagregado de gastos generales no contempla gastos o costos de monitoreo y requerir de parte de la supervisión el monitoreo arqueológico si hubiera

¹⁴³ Comunicado a la entidad mediante oficio n.º 537-2020-MDEP-OCI de 22 de diciembre de 2020, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y a la subgerencia de Obras Públicas mediante: memorando n.º1590-2020-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020, memorando n.º1593-2020-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020, memorándum n.º 64-2021-MDEP-GM de 21 de enero de 2021, memorándum n.º 66-2021-MDEP-GM de 21 de enero de 2021, memorándum n.º 830-2031-MDEP-GM de 27 de mayo de 2021 y atendido con informe n.º 065-2021-SGO-GODU-MDEP/ILEJV de 26 de enero de 2021 (**apéndice n.º 47**).



traído como consecuencia la aprobación de adicionales de obra con la consecuencia de riesgo en la ejecución de los plazos de obra (...)".

En consecuencia, se determina que habiendo transcurrido 134 días calendario de la entrega de terreno¹⁴⁴, se emitió el informe n.º 210-2021-GODU-MDEP/ONRG de 20 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 51**), en donde el gerente de Obras remite al gerente municipal las cartas de descargos del Consorcio ejecutor y del consorcio supervisor, donde ambos señalan que no corresponde la presentación de dicho plan; asimismo, la entidad no replicó ni exigió a los consorcios el cumplimiento de lo establecido en el contrato, por lo cual el contratista no presentó el Plan de Monitoreo arqueológico, el cual según el contrato debió presentarse al día siguiente de la entrega de terreno, por lo tanto, se le debió aplicar la penalidad correspondiente al supuesto n.º 18, es decir de 5/1000 aplicado al monto del contrato.

Dicha penalidad debió ser advertida en su oportunidad por el coordinador de Obra y/o por el subgerente de Obras Públicas, Luis Eduardo Japay Valenzuela, establecido así en el contrato de ejecución, siendo este último quien además, ha participado en diversos momentos y procedimientos desde la reformulación del expediente técnico, otorgamiento de la buena pro como integrante del comité de selección, aprobación de valorizaciones y liquidación de obra, y no alertó a la Entidad que debía realizarse el cobro de penalidad por el supuesto de aplicación n.º 18, pese a ello, efectuó la revisión, otorgó la conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones y liquidación de la obra.

Cuadro n.º 52
Cálculo de penalidad

Monto del Contrato		8,583,184.00		
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Penalidad que corresponde aplicar
18	Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas. Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de manejo ambiental, Plan de Seguridad de Obra, Dossier de Calidad y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del coordinador de Obra y/o subgerencia de Obras y Supervisión	42 915.92
Total				42 915.92

Fuente: Contrato n.º 09-2020-MDEP
Elaboración: Comisión de Control.

Durante la ejecución del servicio de control, mediante oficio n.º 008-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 15 de marzo de 2024, (**apéndice n.º 52**), se le solicitó al señor Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de Obras Públicas, informar si su despacho realizó acciones para el cobro de penalidad referida al supuesto de aplicación de penalidad n.º 18 establecido en el contrato de ejecución e informar las acciones realizadas para la atención de la situación adversa n.º 3, relacionada al citado supuesto de aplicación de penalidad advertida en el informe de control n.º 030-2020-OCI-2060-SCC de 16 de diciembre de 2020.

¹⁴⁴ Según el contrato debió entregarse al día siguiente de la entrega de terreno la cual fue el 08 de Octubre de 2020 (**apéndice n.º 26**).



Al respecto, mediante informe n.º 234-2024-SGO-GODU-MDEP-LEJP de 20 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 52**), el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela subgerente de Obras Públicas en relación al ítem 1 indica:

*Respuesta: se informa que mediante INFORME N° 1089-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de fecha 21 de noviembre del 2022 (**apéndice n.º 40**), en donde se aprueba la liquidación de ejecución de la IE. 82209, en el último párrafo de las conclusiones, esta Sub Gerencia de Obras indica lo siguiente: "Durante la ejecución de la obra se encontraron diversos Hitos de Control por parte del OCI, dentro de lo cual la empresa sustento las diversas situaciones encontradas durante la obra, por lo que se solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano evaluar las situaciones adversas encontradas y verificar la necesidad de aplicación de penalidad en cada una de las mismas". Por lo que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 1882-2022-GODU-MDEP/ONRG de fecha 06 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 41**), en donde se da la aprobación de la liquidación de obra, en el quinto párrafo de las conclusiones indican que se va a aplicar penalidad por el importe de S/ 219,179.60 (Doscientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 60/100 Soles) de acuerdo a los informes de Hitos de Control N° 027-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control N° 030-2020-OCI/2060-SCC, Hito de Control N° 003-2021-OCI/2060-SCC y el Informe de Control Concurrente N° 006-2022-OCI/2060-SCC. Sin, embargo, se verifica que en dicho informe no se ha aplicado penalidad sobre la Situación Adversa N° 03 del Hito de Control N° 030-2020-OCI/2060-SCC. El resaltado es agregado.*

En relación a lo solicitado en el ítem 2 indica:

*Respuesta: se informa que mediante INFORME N° 1082-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV (**apéndice n.º 52**), se remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano el descargo por parte de la empresa ejecutora referente a las situaciones adversas de los informes de hito de control.*

De lo informado, se advierte que según lo establecido en el contrato de ejecución, el procedimiento para el cobro del supuesto de aplicación de penalidad n.º 18 debía realizarse: "(...) Según informe del coordinador de Obra y/o subgerencia de Obras y Supervisión"; sin embargo el subgerente de obras ha indicado que en su informe de aprobación de la liquidación de la obra solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano verificar la necesidad de aplicación de penalidad, cuando estaba establecido que su despacho y/o el supervisor y/o el coordinador de obra, eran los que debían informar al respecto, además también informa que ha verificado que en el Informe de aprobación de la liquidación de obra por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, no se ha aplicado la penalidad sobre esa situación adversa.

Asimismo adjunta copias de las cartas de descargo remitidas por la empresa ejecutora, en la cual señala: "(...) lo que respecta al plan de monitoreo arqueológico, corresponde su ejecución porque en ningún extremo del expediente técnico contempla realizar el mismo sin embargo se presenta la CARTA N° 001A-2020-CA de 18 de octubre del 2020 (**apéndice n.º 52**) a la supervisión CONSORCIO ARIEL debidamente representado por el señor José Manuel Carbajal Tiburcio, donde indicamos que no nos corresponde realizar el plan de monitoreo arqueológico".

También adjunta copia simple de la CARTA N° 001A-2020-CA de 18 de octubre del 2020 (**apéndice n.º 52**), donde la señora Onelia Vera Vásquez Representante común del consorcio Amistad hace de conocimiento al señor José Manuel Carbajal Tiburcio





Representante Común del consorcio Ariel que: "(...) al plan de monitoreo arqueológico no corresponde su ejecución porque en ningún extremo del expediente técnico contempla realizar el mismo por consecuencia la entidad no cauteló ni presupuestó el plan de monitoreo arqueológico en los términos de referencia del expediente."

De la misma manera, el subgerente de Obras Públicas en su informe n.º 1082-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 21 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 52**), con el asunto Descargo de Observaciones de Hitos de Control OCI, informa al gerente de Desarrollo Urbano que:

"(...) La empresa indica que, respecto al Plan de Monitoreo Arqueológico, no se realizó, debido a que en el expediente técnico no indica su ejecución, haciendo de conocimiento también a la Supervisión mediante Carta N° 001A-2020-CA de fecha 18 de Octubre de 2020."

Por consiguiente, se advierte que, la empresa ejecutora realizó su descargo a la empresa supervisora indicando que no le correspondía desarrollar el plan de monitoreo pese a que si lo establecía el contrato de ejecución; sin embargo el señor Javier Enrique Paredes López Supervisor de la obra, no evaluó ni refuto lo indicado por la empresa ejecutora, así también, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela en su calidad de subgerente de Obras Públicas recibió los descargos y comunicó al señor Odmir Nilton Rodríguez Guzmán de lo indicado por las empresas ejecutora y supervisora de la obra en relación a la presentación del Plan de Monitoreo; sin embargo, tampoco evaluó dichos descargos, solo los tramitó, y pese a tener conocimiento de que no se había cumplido con lo establecido en el contrato, no informó, ni aplicó la penalidad correspondiente, así mismo el gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no aplicó tampoco el cobro de la penalidad ni en la valorización ni en la liquidación de la obra; por el contrario las tres personas anteriormente mencionadas evaluaron, otorgaron la conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones y liquidación de la obra.

Revisada la liquidación de Obra, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 25**), por el monto de S/ 9 621 096,06; se verifica que según los Comprobantes de Pago, solo se registra uno correspondiente a aplicación de penalidad, el Comprobante de Pago n.º 1384-2021 aplicada la penalidad en la valorización n.º 5 (**apéndice n.º 36**), la cual se verifica en el informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG de 18 de febrero de 2021 que esta correspondía a la falta de permanencia del personal propuesto por el monto de 42 915,92. Así mismo, en la resolución de liquidación en su artículo cuarto indica: "Aplicar la penalidad por el importe de S/ 219 179,60 (Doscientos diecinueve mil ciento setenta y nueve con 60/100 soles) (...)", y detalla los supuestos de aplicación de penalidad a aplicar, las cuales corresponden a la No implementación de planes de control y monitoreo relacionado al Covid, en caso no se inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, falta de personal propuesto; y calidad de ejecución de la obra, evidenciando que no se ha cobrado la penalidad por el supuesto de aplicación n.º 18 del contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020 para la ejecución de la obra.

Por lo cual, la entidad; pese a que fue advertida por el Órgano de Control Institucional, no realizó el procedimiento establecido en el contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020, para determinar la aplicación de la penalidad del supuesto n.º 18 y





consecuentemente el descuento por el monto correspondiente, conllevando dicho actuar de los funcionarios, a un perjuicio económico de S/ 42 915,92

Es importante precisar que, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, cobró dos (2) penalidades al consorcio, la primera en la valoración n.º 5 por importe de S/ 42 915.92¹⁴⁵ y la otra en la liquidación de obra por importe de S/. 219 179.60¹⁴⁶, es así que el monto total de penalidad cobrada por la Entidad fue por importe de S/ 262 095.52.

En resumen, se advierte que la entidad no cobró la penalidad al ejecutor de acuerdo a lo que se detalla:

Cuadro n.º 53
Cuadro resumen de penalidades no cobradas

Penalidades No Aplicadas	Forma de cálculo	Monto
En caso de que no inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hayan aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	S/ 1 045 200.00
Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas.	5/1000 aplicado al monto del contrato	S/ 42 915.92
Total penalidad		S/ 1 088 115.92

Fuente: Contrato n.º 09-2020-MDEP

Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, considerando que la penalidad máxima a aplicar al Consorcio corresponde al 10% del monto del contrato vigente, S/ 9 159 855.23¹⁴⁷, y verificándose que, la Entidad por concepto de penalidades solo realizó el cobro de un monto total de S/ 262 095.52, se determinó que, la Entidad no realizó el cobro TOTAL de las penalidades que debió realizar por la no participación del ingeniero eléctrico y el ingeniero sanitario, así como por el incumplimiento en la presentación del informes al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas (Plan de Monitoreo) dando como resultado el monto faltante de cobro por penalidades de S/. 653 890,00.

Como es de verse, la Entidad tramitó y pagó 17 valorizaciones de la obra y 5 valorizaciones de 2 adicionales de obra; no obstante, la Entidad debió aplicar penalidad en su totalidad al Contratista, por un importe de **S/ 915 985.52 (Novecientos quince mil novecientos ochenta y cinco con 52/100 soles)**, debido a la ausencia del personal en obra (Ingeniero Eléctrico e ingeniero sanitario) y al incumplimiento en la presentación del informes al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas (Plan de Monitoreo); sin embargo, no lo hizo, por el contrario, durante la ejecución de la Obra se elaboraron, tramitaron y cancelaron todas las valorizaciones, la cuales contó con la opinión favorable del jefe de supervisión de obra, el subgerente de Obras Públicas y el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, conforme se aprecia a continuación:

¹⁴⁵ Carta Orden n.º 21000250 de 4 de marzo de 2021, que se encuentra en el comprobante de pago de la valoración n.º 5 (apéndice n.º 36).

¹⁴⁶ Información contenida en el informe n.º 037-2024-MDEP-SGT/bjcm de 22 de enero de 2024 (apéndice n.º 26).

¹⁴⁷ Monto del contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020, modificado mediante adenda n.º 03 del contrato n.º 03-2020-MDEP de junio de 2022 (apéndice n.º 53).



Cuadro n.º 54
Documentos De Aprobación De Las Valorizaciones

Concepto	Periodo	Residente de Obra		Supervisor de Obra			Subgerencia de obras Públicas			Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano			
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Ariei	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
Valorización n.º 1	16/10/2020 a 31/10/2020	Carta n.º 10-2020-ONVV-RC ¹⁴⁸	31/10/2020	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 006-2020-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁴⁹	6/11/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 598-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV	12/11/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG	13/11/2020	José Cosavalente Vidante
Valorización n.º 2	01/11/2020 a 30/11/2020	Carta n.º 17-2020-ONVV-RC ¹⁵⁰	30/11/2020	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 016-2020-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁵¹	02/12/2020	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 684-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV	03/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 3137-2020-GODU-MDEP/ONRG	04/12/2020	José Cosavalente Vidante
Valorización n.º 3	01/12/2020 a 18/12/2020	Carta n.º 22-2020-ONVV-RC ¹⁵²	18/12/2020	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 021-2020-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁵³	2/10/2017	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 763-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV	21/12/2020	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 3417-2020-GODU-MDEP/ONRG	22/12/2020	José Cosavalente Vidante

¹⁴⁸ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 01 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁴⁹ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0003-2020/JEPL-SO de 06 de noviembre de 2020. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 15897 de 6 de noviembre de 2020, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para trámite respectivo, finalmente es recibido por la subgerencia de obras públicas el 9 de noviembre de 2020. Al respecto, el sugerente de Obras Públicas remite carta n.º 066-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 10 de noviembre de 2020 al Consorcio Ariei solicitando el levantamiento de observaciones. En ese sentido, Consorcio Ariei, remite carta n.º 008-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 10 de noviembre de 2020 dirigida a Consorcio Amistad a fin de solicitar el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 1. El 11 de noviembre de 2020, el Consorcio Ariei, recibe carta n.º 11-2020/CAONVV-RC, remitida por la representante en común del consorcio Amistad; finalmente, el Consorcio Ariei remite al Alcalde con atención al Subgerente de Obras Públicas el levantamiento de Observaciones de la valorización n.º 1 y solicita el pago.

¹⁵⁰ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 2, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 02 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵¹ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0004-2020/JEPL-SO de 02 de diciembre de 2020. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 18190 de 2 de diciembre de 2020, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para trámite respectivo, finalmente es recibido por la subgerencia de obras públicas el 3 de diciembre de 2020.

¹⁵² Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 3, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 03 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵³ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0005-2020/JEPL-SO de 21 de diciembre de 2020. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 19591 de 21 de diciembre de 2020, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y trámite, finalmente es recibido por la subgerencia de obras públicas el 21 de diciembre de 2020.





Concepto	Periodo	Residente de Obra			Supervisor de Obra			Subgerencia de obras Públicas			Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano		
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Ariel	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
Valorización n.º 4	19/12/2020 a 31/12/2020	Carta n.º 25-2020/ONVV-RC ¹⁵⁴	31/12/2020	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 02-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁵	8/01/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 019-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	13/01/2021	Odimar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 044-2021-GODU-MDEP/ONRG	20/01/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 5	01/01/2021 a 31/01/2021	Carta n.º 003-2021/CA/ONV V-RC ¹⁵⁶	31/01/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 018-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁷	05/02/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 120-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	17/02/2021	Odimar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 202-2021-GODU-MDEP/ONRG	18/02/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 6	01/02/2021 a 28/02/2021	Carta n.º 013-2021/CA/ONV V-RC ¹⁵⁸	27/02/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 034-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁹	05/03/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 205-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	08/03/2021	Odimar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 335-2021-GODU-MDEP/ONRG	10/03/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 7	01/03/2021 a 31/03/2021	Carta n.º 018-2021/CA/ONV V-RC ¹⁶⁰	31/03/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 040-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁶¹	07/04/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 307-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	12/04/2021	Odimar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 513-2021-GODU-MDEP/ONRG	12/04/2021	José Cosavalente Vidarte

¹⁵⁴ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 4, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 04 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabreras, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵⁵ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0006-2021/IEPL-SO de 07 de enero de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 408 de 11 de enero de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y trámite, finalmente es recibido por la subgerencia de obras públicas el 11 de enero de 2021.

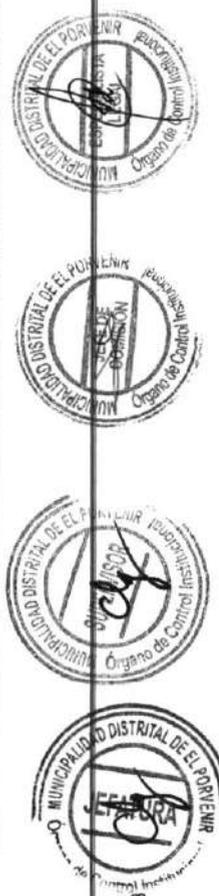
¹⁵⁶ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 5, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 05 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabreras, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵⁷ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0007-2021/IEPL-SO de 05 de febrero de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 2906 de 05 de febrero de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión e informe de conformidad, luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de febrero de 2021. Al respecto, el superintendente de Obras Públicas remite carta n.º 049-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de febrero de 2021 dirigida al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización. El 15 de febrero de 2021, el Consorcio Ariel, recibe carta n.º 006-2020/CA/ONVV-RC, remitida por la representante en común del consorcio Amistad, con la absolución a las observaciones planteadas a la Valorización n.º 5; finalmente, mediante carta n.º 026-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO de 15 de febrero de 2021, dirigida al Alcalde con atención al gerente de Obras, el Consorcio Ariel remite el levantamiento de Observaciones de la valorización n.º 5.

¹⁵⁸ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 6, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 06 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabreras, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵⁹ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 0008-2021/IEPL-SO de 04 de marzo de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 4900 de 5 de marzo de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y conformidad, luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 5 de marzo de 2021.

¹⁶⁰ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 7, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 07 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabreras, ingeniero Residente de Obra), entre otros.





Concepto	Período	Residentes de Obra		Supervisor de Obra			Subgerencia de obras Públicas		Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano				
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Aríel	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
Valorización n.º 8	01/04/2021 a 30/04/2021	Carta n.º 022-2021/CA/ONV V-RC ¹⁵²	30/04/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵¹ Carta n.º 048-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵³	06/05/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 392-2021-SGO-GODU-MDEPI/LEJV	11/05/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 653-2021-GODU-MDEPI/ONRG	10/05/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 9	01/05/2021 a 31/05/2021	Carta n.º 022-2021/CA/ONV V-RC ¹⁵⁴	31/05/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁶ Carta n.º 065-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁶	8/06/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 472-2021-SGO-GODU-MDEPI/LEJV	10/06/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 809-2021-GODU-MDEPI/ONRG	11/06/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 10	01/06/2021 a 30/06/2021	Carta n.º 034-2021/CA/ONV V-RC ¹⁵⁶	30/06/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁷ Carta n.º 074-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁵⁷	7/07/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 571-2021-SGO-GODU-MDEPI/LEJV	20/07/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1023-2021-GODU-MDEPI/ONRG	21/07/2021	José Cosavalente Vidarte

¹⁵¹ Contiene Informe del jefe de supervisión n.º 009-2021/JEPL-SO de 06 de abril de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 7124 de 7 de abril de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión e informe, luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 7 de abril de 2021.

¹⁵² Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 8, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 08 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵³ Contiene Informe del jefe de supervisión n.º 010-2021/JEPL-SO de 06 de mayo de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 8875 de 6 de mayo de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 7 de mayo de 2021.

¹⁵⁴ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 9, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 09 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵⁵ Contiene Informe del jefe de supervisión n.º 011-2021/JEPL-SO de 07 de junio de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 10708 de 7 de junio de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y conformidad; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de junio de 2021.

¹⁵⁶ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 10, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 10 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁵⁷ Contiene Informe del jefe de supervisión n.º 016-2021/JEPL-SO de 07 de julio de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 12646 de 7 de julio de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión, verificación y trámite respectivo; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de julio de 2021. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.º 175-2021-SGO-GODU-MDEP de 12 de julio de 2021 dirigido al Consorcio Aríel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización n.º 10 de ejecución. El 14 de julio de 2021, al Consorcio Aríel remite carta n.º 076-2021-Consorcio Aríel/ISO de 14 de julio de 2021 al subgerente de obras públicas, con la absolución a las observaciones planteadas a la Valorización n.º 10, recibido por este despacho el 20 de julio de 2021.





Concepto	Periodo	Residente de Obra		Supervisor de Obra		Subgerencia de obras Públicas		Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano					
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Arel	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario			
Valorización n.º 11	01/07/2021 a 31/07/2021	Carta n.º 042-2021/CA/ONV V-RC ¹⁶⁸	31/07/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 078-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁶⁸	6/08/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 612-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	20/08/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1163-2021-GODU-MDEP/ONRG	20/08/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 12	01/08/2021 a 31/08/2021	Carta n.º 053-2021/CA/ONV V-RC ¹⁷⁰	31/08/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 099-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁷¹	6/08/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 559-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	10/09/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG	13/09/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 13	01/09/2021 a 19/09/2021	Carta n.º 060-2021/CA/ONV V-RC ¹⁷²	30/09/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 106-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁷³	6/10/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 700-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	15/10/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1451-2021-GODU-MDEP/ONRG	18/10/2021	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 14	28/01/2022 a 31/01/2022	Carta n.º 002-2022/CA/ONV V-RC ¹⁷⁴	31/01/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 002-2022-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁷⁵	4/02/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 087-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	10/02/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 207-2022-GODU-MDEP/ONRG	14/02/2022	José Cosavalente Vidarte

¹⁶⁸ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 11, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 11 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁶⁹ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 019-2021/IEPL-SO de 06 de julio de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 14701 de 5 de agosto de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisar e informar respecto; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 10 de agosto de 2021. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.º 200-2021-SGO-GODU-MDEP de 10 de agosto de 2021 dirigido al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización n.º 11 de ejecución. El 10 de agosto de 2021, el Consorcio Ariel remite carta n.º 086-2021-Consortio Ariel/SO de 10 de agosto de 2021 al subgerente de obras públicas, con la absolución a las observaciones planteadas a la Valorización n.º 11, recibido por este despacho el mismo día.

¹⁷⁰ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 12, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 12 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

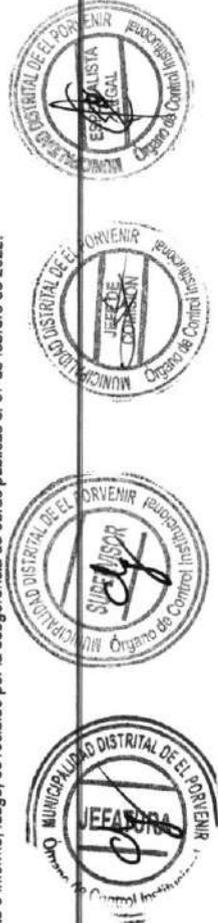
¹⁷¹ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 022-2021/IEPL-SO de 06 de setiembre de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 16787 de 7 de setiembre de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisar, tramita e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de setiembre de 2021.

¹⁷² Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 13, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 13 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁷³ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 026-2021/IEPL-SO de 07 de octubre de 2021. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 18870 de 12 de octubre de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisar, tramita e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 13 de octubre de 2021.

¹⁷⁴ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 14, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 14 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁷⁵ Contiene informe del jefe de supervisión n.º 002-2022/IEPL-SO de 04 de febrero de 2022. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 2588 de 04 de febrero de 2022, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisar, tramita e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 07 de febrero de 2022.





Concepto	Periodo	Residente de Obra			Supervisor de Obra			Subgerencia de obras Públicas			Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano		
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Ariel	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
Valorización n.° 15	01/02/2022 a 28/02/2022	Carta n.° 007-2022/CA/ONV V-RC ¹⁷⁶	28/02/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.° 006-2022-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁷⁷	7/03/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.° 217-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	21/03/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.° 507-2022-GODU-MDEP/ONRG	25/03/2022	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.° 16	01/03/2022 a 31/03/2022	Carta n.° 014-2022/CA/ONV V-RC ¹⁷⁸	31/03/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.° 006-2022-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁷⁹	7/04/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.° 294-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	13/04/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.° 655-2022-GODU-MDEP/ONRG	22/04/2022	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.° 17	01/04/2022 a 18/04/2022	Carta n.° 020-2022/CA/ONV V-RC ¹⁸⁰	20/04/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.° 015-2022-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁸¹	9/05/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.° 401-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	24/05/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.° 802-2022-GODU-MDEP/ONRG	25/05/2022	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.° 1 del	01/07/2021 a 31/07/2021	Carta n.° 043-2021/CA/ONV V-RC ¹⁸²	31/07/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.° 080-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁸³	6/08/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.° 642-2021-CONSORCIO ARIEL/ISO ¹⁸⁴	2/09/2021	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.° 1249-2021-GODU-MDEP/ONRG	03/09/2021	José Cosavalente Vidarte

¹⁷⁶ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.° 15, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.° 15 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁷⁷ Contiene informe del jefe de supervisión n.° 0005-2022/JEPL-SO de 07 de marzo de 2022. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.° 4700 de 7 de marzo de 2022, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisar, trámite e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de marzo de 2022. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.° 086-2022-SGO-GODU-MDEP a través de correo de 16 de marzo de 2021 dirigido al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización n.° 15 de ejecución. El 18 de marzo de 2022, el Consorcio Ariel remite carta n.° 007-2022-Consorcio Ariel/ISO de 17 de marzo de 2022, dirigido al subgerente de obras públicas, ingresado por trámite documentario de la Municipalidad Provincial del Porvenir con expediente n.° 5398 el 17 de marzo de 2022, con la absolución a las observaciones planteadas a la Valorización n.° 15, recibido por este despacho el mismo día.

¹⁷⁸ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.° 16, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.° 16 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁷⁹ Contiene informe del jefe de supervisión n.° 006-2022/JEPL-SO de 07 de abril de 2022. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.° 6803 de 7 de abril de 2022, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y trámite de acuerdo a normas vigentes; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 08 de abril de 2022.

¹⁸⁰ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.° 17, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.° 17 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁸¹ Contiene informe del jefe de supervisión n.° 008-2022/JEPL-SO de 09 de mayo de 2022. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.° 8650 de 9 de mayo de 2022, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y trámite respectivo; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 10 de mayo de 2022. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.° 116-2022-SGO-GODU-MDEP a través de correo de 23 de mayo de 2021 dirigido al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización n.° 17 de ejecución. El 23 de mayo de 2022, el Consorcio Ariel remite carta n.° 016-2022-Consorcio Ariel/ISO de 23 de mayo de 2022, dirigido al subgerente de obras públicas, recibido por la ciudad subgerencia el 23 de mayo de 2022.

¹⁸² Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.° 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.° 01 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.





Concepto	Periodo	Residente de Obra		Supervisor de Obra			Subgerencia de obras Públicas			Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano			
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Arel	Documento emitido por representante del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
adicional de obra n.º 1					CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁴⁵								
Valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 1	01/08/2021 a 31/08/2021	Carta n.º 054-2021/CA/ONV-V-RC ¹⁴⁴	31/08/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 861-2021-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁴⁵	10/09/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 661-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	10/09/2021	Omar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1285-2021-GODU-MDEP/ONRG	13/09/2021	José Cosvalente Vidarte
Valorización n.º 3 del adicional de obra n.º 1	01/09/2021 a 31/09/2021	Carta n.º 061-2021/CA/ONV-V-RC ¹⁴⁶	30/09/2021	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 107-2021-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁴⁷	07/10/2021	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 709-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV	20/10/2021	Omar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 1467-2021-GODU-MDEP/ONRG	22/10/2021	José Cosvalente Vidarte

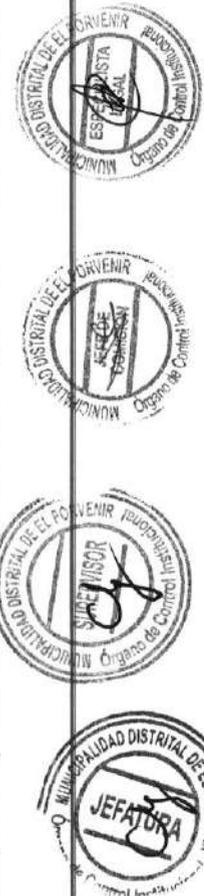
¹⁴³ Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 14700 de 6 de agosto de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 10 de agosto de 2021. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.º 116-2022-SGO-GODU-MDEP a través de correo de 23 de mayo de 2022 dirigido al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones a valorización n.º 17 de ejecución. El 23 de mayo de 2022, el Consorcio Ariel remite carta n.º 016-2022-Consorcio Ariel/SO de 23 de mayo de 2022, dirigido al subgerente de obras públicas, recibido por la citada subgerencia el mismo día.

¹⁴⁴ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 01 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁴⁵ Contiene informe n.º 023-2021/EP-LSO de 7 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Javier Paredes López, jefe de supervisión de la obra. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 16788 de 7 de setiembre de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión, trámite e informe correspondiente; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 7 de setiembre de 2021. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.º 195-2021-SGO-GODU-MDEP a de 10 de agosto de 2021, dirigido al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones de valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1. El 10 de agosto de 2021, el Consorcio Ariel remite carta n.º 016-2021-Consorcio Ariel/SO de 23 de mayo de 2022, dirigido al subgerente de obras públicas, recibido por la citada subgerencia el 23 de mayo de 2021.

¹⁴⁶ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 01 (Suscrita por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.

¹⁴⁷ Contiene informe n.º 027-2021/EP-LSO de 7 de octubre de 2021, suscrito por el señor Javier Paredes López, jefe de supervisión de la obra. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 18861 de 12 de octubre de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión e informe; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 13 de octubre de 2021. Al respecto, el subgerente de Obras Públicas remite carta n.º 236-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 14 de octubre de 2021 al Consorcio Ariel solicitando el levantamiento de observaciones del valor. En ese sentido, Consorcio Ariel, remite carta n.º 106-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 15 de octubre de 2021 a Consorcio Amistad a fin de solicitarle el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 3 del adicional n.º 1. El 18 de octubre de 2021, Consorcio Amistad remite carta n.º 065-2021/CA/ONV-RC de 18 de octubre de 2021, con ello, el Consorcio Ariel remite carta n.º 109-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 18 de octubre de 2021, por la representativa en común del consorcio Amistad; finalmente, el Consorcio Ariel remite al Alcalde con atención al Subgerente de Obras Públicas al levantamiento de Observaciones de la valorización n.º 1 y solicita el pago. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 19252 de 18 de octubre de 2021, contiene proveído de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión y trámite correspondiente; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 19 de octubre de 2021





Concepto	Periodo	Residente de Obra		Supervisor de Obra		Subgerencia de obras Públicas			Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano				
		Documento remitido al representante del consorcio de supervisión	De fecha	Representante común del Consorcio Ariel	Documento emitido por representantes del consorcio de supervisión	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario	Documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de Recepción	Funcionario
Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 2	18/03/2022 a 31/03/2022	Carta n.º 015-2022/CA/ONV V-RC ¹⁸⁸	31/03/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 010-2022-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁸⁹	07/04/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 309-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	19/04/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 656-2022-GODU-MDEP/ONRG	21/04/2022	José Cosavalente Vidarte
Valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 2	01/04/2022 a 16/04/2022	Carta n.º 021-2022/CA/ONV V-RC ¹⁹⁰	20/04/2022	José Manuel Carbajal Tiburcio	Carta n.º 016-2022-CONSORCIO ARIEL/SO ¹⁹¹	07/04/2022	Luis Eduardo Japay Valenzuela	Informe n.º 398-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV	24/05/2022	Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Informe n.º 798-2022-GODU-MDEP/ONRG	25/05/2022	José Cosavalente Vidarte

Fuente: Comprobantes de pago de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.



¹⁸⁸ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 01 (Suscrito por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.
¹⁸⁹ Contiene informe n.º 007-2022/JEPL-SO de 7 de abril de 2022, suscrito por el señor Javier Paredes López, jefe de supervisión de la obra. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 6805 de 07 de abril de 2022, contiene provisto de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión trámite respectivo; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 8 de abril de 2022.
¹⁹⁰ Contiene ficha técnica, la hoja de cancelación al contratista, hoja resumen de valorización n.º 1, Resumen de amortizaciones de adelantos, informe mensual del residente n.º 01 (Suscrito por el señor Omar Taboada Cabrerías, ingeniero Residente de Obra), entre otros.
¹⁹¹ Contiene informe n.º 009-2022/JEPL-SO de 9 de mayo de 2022, suscrito por el señor Javier Paredes López, jefe de supervisión de la obra. Este documento se ingresó por Trámite documentario, al cual le asignaron el expediente n.º 8654 de 07 de abril de 2022, contiene provisto de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para revisión trámite respectivo; luego, es recibido por la subgerencia de obras públicas el 9 de mayo de 2022.



Luego, estos informes de revisión y conformidad fueron remitidos al gerente Municipal, el mismo que deriva al gerente de Administración y Finanzas, a través de memorando, a fin que se procede al trámite de cancelación y pago, los cuales se realizaron mediante los comprobantes de pago (apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66), que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 55
Presentación de las valorizaciones del Contratista y sus conformidades

CONCEPTO	FECHA	REGISTRO SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)		
Valorización n.° 01 (Del 16 al 31 de octubre de 2020)	21/11/2020	4147	13536	75,433.80	264,728.59		
			13538	178,705.79			
			422	10,589.00			
Valorización n.° 02 (Del 1 al 30 de noviembre de 2020)	10/12/2020	4954	14431	310,000.00	738,347.84		
			14432	310,000.00			
			14433	88,813.84			
			489	29,534.00			
Valorización n.° 03 (Del 1 al 18 de diciembre de 2020)	18/12/2020	5438	17547	273,593.71	284,993.71		
			669	11,400.00			
Valorización n.° 04 (Del 19 al 31 de diciembre de 2020)	2/03/2021	144	1380	8,809.00	220,226.01		
			1381	211,417.01			
Valorización n.° 05 (Del 1 al 31 de enero de 2021)	2/03/2021	505	1383	15,003.00	375,062.61		
			1384	42,915.92			
			1385	310,000.00			
			1386	7,143.69			
Valorización n.° 06 (Del 1 al 28 de febrero de 2021)	16/03/2021	710	1765	275,123.94	286,586.94		
			3020	11,463.00			
Valorización n.° 07 (Del 1 al 31 de marzo de 2021)	14/04/2021	1121	2394	310,000.00	506,905.83		
			2395	176,629.83			
			2393	20,276.00			
Valorización n.° 08 (Del 1 al 30 de abril de 2021)	17/05/2021	1373	3172	18,716.00	730,185.11		
			3173	310,000.00			
			3174	139,195.50			
			3175	10,491.00			
Valorización n.° 09 (Del 1 al 31 de mayo de 2021)	18/06/2021	1990	3176	251,782.61	431,468.11		
			3928	17,259.00			
			3929	310,000.00			
Valorización n.° 10 (Del 1 al 30 de junio de 2021)	2/08/2021	2419	3930	104,209.11	737,994.05		
			4935	17,559.00			
			4936	310,000.00			
			4937	111,421.39			
			4938	11,961.00			
Valorización n.° 11 (Del 1 al 31 de julio de 2021)	6/09/2021	2813	4939	287,052.66	78,169.06		
			5819	3,127.00			
Valorización n.° 12 (Del 1 al 31 de agosto de 2021)	6/09/2021	2963	5820	75,042.06	235,717.56		
			6183	9,429.00			
Valorización n.° 13 (Del 1 al 19 de setiembre de 2021)	6/09/2021	3356	6184	226,288.56	409,267.18		
			6993	16,371.00			
			6994	310,000.00			
Valorización n.° 14 (Del 28 al 31 de enero de 2022)	17/03/2022	676	7012	82,896.18	262,642.74		
			1440	10,506.00			
Valorización n.° 15 (Del 1 al 29 de febrero de 2022)	13/05/2022	2813	1441	252,136.74	152,941.08		
			2813	515.00			
	3/06/2022	1595	2814	12,350.26			
			3174	5,603.00			
Valorización n.° 16 (Del 1 al 31 de marzo de 2022)	3/06/2022	1596	3175	134,472.82	51,250.42		
			3221	2,050.00			
			3222	49,200.42			
			15/06/2022	1597	3623	868.00	21,705.00



CONCEPTO	FECHA	REGISTRO SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)
Valorización n.° 17 (Del 1 al 16 de abril de 2022)			3624	20,837.00	
Valorización n.° 1 Adicional n.° 1 (Del 1 al 31 de julio de 2021)	14/09/2021	2906	6131	13,728.00	343,187.16
			6132	310,000.00	
			6133	19,459.16	
Valorización n.° 2 Adicional n.° 1 (Del 1 al 31 de agosto de 2021)	20/09/2021	2974	6170	6,246.00	211,640.33
	23/09/2021		6171	149,897.92	
			6181	2,220.00	
			6182	53,276.41	
Valorización n.° 3 Adicional n.° 1 (Del 1 al 30 de setiembre de 2021)	18/11/2021	3544	7775	513.00	12,822.58
		7776	12,309.58		
Valorización n.° 1 Adicional n.° 2 (Del 1 al 31 de agosto de 2021)	28/06/2022	1746	3925	4,227.00	183,018.46
			3926	101,451.31	
			3927	3,094.00	
			3928	74,246.15	
Valorización n.° 2 Adicional n.° 2 (Del 1 al 16 de abril de 2021)	28/06/2022	1857	3929	1,842.00	46,038.80
			3930	44,196.80	
Adelanto directo	15/10/2020	2915	6608	34,333.00	858,318.40
	16/10/2020		6609	310,000.00	
	17/10/2020		6610	310,000.00	
	18/10/2020		6611	203,985.40	
Adelanto de materiales	28/10/2020	3422	7720	68,665.00	1,716,636.80
	28/10/2020		7721	310,000.00	
	28/10/2020		7722	310,000.00	
	28/10/2020		7723	310,000.00	
	28/10/2020		7724	310,000.00	
	28/10/2020		7725	310,000.00	
	28/10/2020		7726	97,971.80	
Total pagado por valorizaciones (S/)				4 894 606.41	9,159,854.37

Fuente: Comprobantes de pago de la obra.

Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el Comité de selección llevó a cabo un procedimiento de selección con un valor referencial en base a un presupuesto de obra sobrevaluado, no admitiendo la oferta de postor pese a que cumplió con lo indicado en la absolución de consultas presentando carta de línea de crédito vigente y aprobada, otorgando la buena pro al consorcio Amistad, suscribiendo contrato a pesar que no cumplió con acreditar el equipamiento requerido; así también la entidad pago al ejecutor partidas con metrados sobredimensionados y con precios de insumos sobrevalorados; realizó el pago por profesionales que no participaron durante la ejecución de obra (Ingeniero Eléctrico e ingeniero sanitario) e inaplicando el cobro de penalidades por ausencia de dichos profesionales, así como por el incumplimiento en la presentación de informes al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas (Plan de Monitoreo Arqueológico) a pesar que el contrato así lo estipula, dichas situaciones originaron que la entidad reconozca y desembolse a favor del contratista el monto en exceso de S/ 940 976,80



Cuadro n.º 56
Cálculo del perjuicio

Ítem	Perjuicio Económico
Partidas con metrados sobredimensionados	83 688,68
Precios de insumos sobrevalorados	161 960,45
Penalidades no cobradas	
- Ausencia de profesionales S/.610 974.08	
- Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas. (Plan de Monitoreo Arqueológico). S/. S/ 42 915.92	653 890.00
Pago de Gastos generales por profesionales que no participaron en la ejecución de la obra	41 437,67
	940 976,80

Elaborado por: Comisión de Control

Estos hechos han afectado el proyecto y el logro de sus resultados a favor de la población, teniendo un impacto negativo en la prestación de servicios y en el logro de metas planteadas, afectando la eficacia y eficiencia de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y al uso eficiente y eficaz del presupuesto público destinado para la Obra.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

(...)

b) Igualdad de Trato Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

(...)

i) Equidad, Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.





(...)

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"(...)

b) el Área Usuaría, (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Artículo 16.- Requerimiento

"(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

Artículo 32.- El Contrato

"(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

"Artículo 34. Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)"





“Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.”

(...)

“Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.”

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.”



**“ANEXO N°1
DEFINICIONES**

(...)

Medrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



(...) **Presupuesto de Obra:** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

(...) **Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.



(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

“Artículo 15.- Valor referencial

(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.**





“Artículo 37 Requisitos de admisibilidad de ofertas

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere

(...)

g) Documento de Línea de Crédito (...). En caso de consorcios dicho documento: debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes (...).”

“Artículo 62.- Penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.”

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.”

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”

➤ **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, vigente desde el 5 de octubre de 2014**

(...)

(...) 11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):

Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.

El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie. “El subrayado es nuestro”





- **Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, vigente desde el 20 de agosto de 2018**

“Decreta:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), conjuntamente con las regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios

(...)

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LAS INTERVENCIONES DE CONSTRUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30556 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Las disposiciones contenidas en el presente Título son de observancia obligatoria para todas las entidades públicas y personas naturales o jurídicas de carácter privado que participen en las intervenciones de construcción de áreas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, y que se ejecutaran en trece regiones del país: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Tumbes, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

3.2 El PROMA debe ser gestionado como requisito para la ejecución de las obras comprendidas en el ámbito especificado en el numeral precedente siempre y cuando involucren el movimiento de tierras, en cuyo caso el procedimiento administrativo se circunscribirá específicamente a aquellas áreas sobre las cuales se ejecuten aquellas fases o partidas específicas que impliquen trabajos del tipo antes señalado.”

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con RD 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC de 18 de mayo de 2010**

“(…) OE.3 ARQUITECTURA.

OE.3.1 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA

Comprende la medición de muros y tabiques ejecutados con diversos tipos de unidades de albañilería, diferenciados por su tipo, calidad, por los aparejos o amarres, así como por el acabado de sus caras. Se denomina muro o pared a la obra levantada a plomo para transmitir o recibir la carga de elementos superiores como vigas, techo, etc., para cerrar espacios, independizar ambientes, o por razones ornamentales.

Se denomina tabiques a paredes de poco espesor que corrientemente sirven para la división de ambientes y que no resisten carga alguna aparte de su peso propio.





Tratándose de ladrillos, se denominan, respectivamente, largo (su mayor dimensión), ancho (su dimensión media), y espesor (su menor dimensión). Si el espesor del muro es igual al largo de ladrillo se dice "muro de cabeza"; si es igual al ancho "muro de sogá", si es igual al espesor del ladrillo "muro de canto".

Unidad de Medida

Metro cuadrado (m²).

Forma de medición

Cada tipo de muro o tabique, identificado en los planos, será diferenciado e incluido en su partida específica, debiendo señalarse claramente el tipo de elementos que lo constituyen, los aparejos o amarres, así como el acabado de sus caras, previsto en las especificaciones técnicas de cada proyecto en particular. En caso de muros de albañilería armada o confinada, la armadura y el concreto que son parte del muro, serán considerados en los respectivos análisis de precios unitarios. El área de cada tipo de muros es la suma de las áreas de los tramos correspondientes al muro de que se trate. Las áreas son netas, por lo tanto, se descontarán en la medición las áreas de los vanos de puertas, ventanas, mamparas y algunos otros vacíos si los hubiera."

"OE.2.4.6 COBERTURAS

Bajo esta denominación se comprenden todas las cubiertas de tejas, fibro-cemento, láminas metálicas, corrugadas, etc. que forman el techo propiamente dicho exceptuando la estructura metálica resistente, las correas, cerchas y demás elementos que sirven de apoyo.

Generalmente los techados son de tipo inclinado. En el caso de techos inclinados apoyados sobre losas horizontales de concreto, la estructura de sustentación se medirá aparte del material de la cubierta."

Unidad de Medida

Metro cuadrado (m²) o unidad (Und.).

Forma de medición

En el cómputo se considera la superficie geométrica realmente ejecutada, sin desarrollo de ondulaciones, juntas, etc.

En todos los casos se descontará la superficie ocupada por cajones de ventilación, chimeneas, aberturas vidriadas, etc. Iguales o mayores de 1,00 m².

La unidad incluye todos los elementos de sujeción de las planchas a la estructura.

Si las planchas se computan por piezas, también se computarán por piezas los elementos de sujeción."

"(...) OE.2.3.2 ZAPATAS

Constituyen el cimiento de las columnas. Su ubicación y dimensiones están determinadas en los planos respectivos

Se denominan zapatas aisladas, a las que soportan una sola columna, zapatas combinadas, a las que sirven de soporte de dos o más columnas y zapatas conectadas, a las que son unidas por una o más vigas de cimentación.

Unidad de Medida

Descripción Unidad de medida

OE.2.3.2.1 PARA EL CONCRETO Metro cúbico (m³)

OE.2.3.2.2 PARA EL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Metro cuadrado (m²)



Forma de medición

Para el cómputo del volumen de concreto, se tendrá en cuenta la forma de la zapata.

Para el cómputo del área de encofrado (y desencofrado) se determinará el área efectiva de contacto con el concreto."

- **Bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 221-2020-MDEP/GM de 17 de agosto de 2020**

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

(...)

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

(...)

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

(...)

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6).

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá ser por un monto equivalente al 100% del valor referencial, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

(...)"

Capítulo III REQUERIMIENTO

(...)

"26.1 Otras penalidades y multas

Se aplicarán otras penalidades al contratista en virtud del artículo 62º numeral 62.3 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios."





- Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS
“(…)

SECCIÓN GENERAL
(…)
CAPITULO III
CONTRATO

(…)
3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(…).

SECCIÓN ESPECIFICA
CAPITULO III
REQUERIMIENTO

(…)
27. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE OBRA

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, que no podrá negarle sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos, maquinarias, durante la ejecución de las obras corren por cuenta del contratista Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adicionales necesarias por su cuenta y costo

La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle

EQUIPAMIENTO TIPO I: Antigüedad máxima de 06 años

01 - Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP.

02 - Mezcladora de concreto de 9 -11 P3.

04 - Vibrador de concreto 4 HP 2.40”.

EQUIPAMIENTO TIPO II: Antigüedad máxima de 04 años.

04 - Camión volquete 15 M3, 6x4 R.

EQUIPAMIENTO TIPO III: Antigüedad máxima de 10 años.

01 - Cisterna 5,500 GL, 6x4 R.





EQUIPAMIENTO TIPO IV: Antigüedad máxima de 09 años.

01 - Cargador sobre llantas de 125-155 HP.

01 - Camión grúa.

Las características del brazo de grúa deben ser: Capacidad de carga de 12.5 T, alcance máximo horizontal de 16 m y vertical 20 m de altura. Las características del camión deben ser: Capacidad de carga de 12.5 T.

01 - Retroexcavadora sobre llantas 58 HP.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5).

Todos los equipos, maquinarias, herramientas, e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose por la presente a incrementarla y/o optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

28. PERSONAL ESPECIALISTA CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

Los profesionales designados de acuerdo a las áreas competentes, deberá participar activa y permanentemente durante la ejecución de la obra, debiendo estar disponibles en todo momento a tiempo completo cuando corresponda para absolución de cualquier duda o consulta. El personal propuesto contractualmente debe ser el mismo durante la ejecución de la obra, salvo el cambio de personal propuesto debidamente autorizado por la ENTIDAD.

Debe consignar el personal especialista para la ejecución de la obra, detallando su perfil y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico). Cabe precisar que la Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal, se presentaran al momento de la presentación de documentos para la firma del contrato. El personal especialista consignado en el Expediente Técnico debe ser acreditado antes del inicio efectivo de su participación en la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en los términos de referencia.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil	Acreditar tres y medio (3.5) años de experiencia como residente de obra, supervisor de obra o inspector de obra, en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero electricista	Ingeniero electricista y/o mecánico electricista	Acreditar dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas, en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura
Ingeniero sanitario	Ingeniero civil y/o sanitario	Acreditar dos (02) años de experiencia como ingeniero sanitario o especialista en instalaciones sanitarias, en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura



Especialista arquitectura	en	Arquitecto	Acreditar dos (02) años de experiencia como arquitecto o especialista en arquitectura, en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura
Ingeniero seguridad	de	Ingeniero civil y/o industrial	Acreditar dos (02) años de experiencia como ingeniero de higiene y seguridad industrial, ingeniero de seguridad o especialista en seguridad, en obras generales al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura
Especialista Producción Concreto	en de	Ing. Civil	Acreditar (1) año de experiencia efectiva como especialista en producción de concreto en edificaciones en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa después desde la colegiatura
Especialista Laboratorio	en	Ing. Civil	Acreditar (1) año de experiencia efectiva como Ingeniero Laboratorista o jefe de laboratorio en obras en general

NOTA:

Se considerará obra similar a trabajos de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de instituciones educativas públicas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o superior con equipamiento y/o mobiliario.

Cuando las experiencias sean acreditadas mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información : lugar de ejecución de la obra, nombre del profesional propuesto, nombre del proyecto, nombre de la institución pública o privada contratante, tiempo efectivo acumulado de experiencia en la ejecución de obra (inicio y termino) caso contrario no serán considerados.

Cabe resaltar se computarán sin que existan traslape de tiempo en los servicios prestados, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado

los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista y/o residente y/o asistente y/o personal técnico

La colegiatura y habilidad del personal profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero

Los documentos presentados por el postor que servirán para acreditar la experiencia de los profesionales deberán estar legibles, caso contrario no serán considerados

Deberá tenerse presente que la experiencia efectiva, será pasible de acreditación en el presente proceso, siempre y cuando el profesional lo obtuvo contando con las condiciones para el ejercicio legal de la profesión.

Considerarse que, la Entidad, en el ejercicio de su función fiscalizadora y antes de suscribir el contrato tiene a salvo la potestad de verificar que la experiencia efectiva que se acredita de los profesionales hayan sido efectivamente realizadas según el ordenamiento legal.





24. PENALIDADES

En virtud del artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

26.1. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Se aplicarán otras penalidades al contratista en virtud del artículo 62° numeral 62.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPÍTULO VII – TÍTULO VI DEL RLCE			
1.	En caso de que no inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hayan aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
CONTRACTUALES			
18.	Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas. Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de manejo ambiental, Plan de Seguridad de Obra, Dossier de Calidad y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia de Obras y Supervisión
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

➤ Contrato n.º 09-2020-MDEP firmado el 16 de setiembre del 2020.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estándole permitido, cambio alguno, salvo lo previsto Art. 56.A.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, **EL CONTRATISTA** propone como personal profesional lo siguiente:

N.º	PERSONAL	NOMBRE	PROFESIÓN	COLEGIATURA
1	Ingeniero Residente	OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS	Ingeniero civil	CIP N.º 78665

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora le corresponden otras penalidades:

Otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPÍTULO VII – TÍTULO VI DEL RLCE			
1.	En caso de que no inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hayan aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
CONTRACTUALES			
18.	Presentación de informes necesarios al inicio de la ejecución de los ingenieros especialistas. Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de manejo ambiental, Plan de Seguridad de Obra, Dossier de Calidad y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia de Obras y Supervisión
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Bases integradas y Contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre del 2020.

Los hechos antes expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de El Porvenir ascendente a S/ 940 976.80 (novecientos cuarenta mil novecientos setenta y seis con 80/100 Soles).

Dicha situación ha sido ocasionada por el funcionario de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, responsable de la Subgerencia de Obras, quien en su calidad de área usuaria no cauteló el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación establecida en la normatividad vigente, dado que actualizó un expediente técnico de obra con partidas sobredimensionadas y con precios de insumos sobrevalorados, ello a pesar de tener conocimiento previo de informe de control donde se comunicó situaciones adversas respecto al expediente técnico, asimismo, en su calidad de miembro titular de comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de contratación pública especial n.º 05-2020-MDEP/CS-OBRA, el cual además de llevarlo a cabo con un valor referencial sobrevalorado; admitió, evaluó y adjudicó buena pro a postor declarando inadmisibles ofertas de postor que si cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas.



Del mismo modo, en su calidad de responsable del área técnica durante la ejecución de la obra evaluó, tramitó y dio conformidad tanto a valorizaciones, como a la liquidación final de obra, a través de las cuales se consideraron las partidas con metrados sobredimensionados; así como partidas con insumos con precios sobrevalorados, que fueron incluidas por su persona en la actualización del expediente técnico; asimismo, inobservó y permitió incumplimientos contractuales por parte del contratista, conllevando a que la Entidad no determine y aplique las penalidades correspondientes, ello a pesar de haber tomado conocimiento previamente de tales situaciones adversas.

Así también, por el actuar del responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, quien no cauteló el cumplimiento de la finalidad pública y objetivo de la contratación establecidos en las disposiciones normativas y estipulaciones contractuales al haber tramitado la conformidad y solicitado la aprobación de un expediente técnico de obra reformulado, incluyendo partidas con metrados sobredimensionados y con precios de insumos sobrevalorados, ello a pesar de tener conocimiento previo, a través de un informe de control donde se comunicó dicha situación adversa respecto al expediente técnico; asimismo, en su calidad de presidente del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de contratación pública especial n.º05-2020-MDEP/CS-OBRAS, el cual además de llevarlo a cabo con un valor referencial sobrevalorado; admitió, evaluó y adjudicó buena pro a postor declarando inadmisibles ofertas de postor que si cumplían con los requisitos establecidos en las bases integradas.

De igual manera, durante la ejecución contractual tramitó las valorizaciones, así como aprobó el pago por concepto de reintegro por reajustes de precios a favor del contratista y solicitó la aprobación de la liquidación final de obra, a través de las cuales se consideraron las partidas con metrados sobredimensionados; así como partidas consignando insumos con precios sobrevalorados, que fueron incluidos en la actualización del expediente técnico; asimismo, a pesar de haber sido comunicado previamente de situaciones adversas durante la ejecución, permitió incumplimientos contractuales por parte del contratista, conllevando a que la Entidad no determine y aplique las penalidades correspondientes.

Así como por la actuación del jefe de Logística y Control Patrimonial por haber conducido en calidad de miembro titular de comité de selección, el procedimiento de contratación pública especial n.º05-2020-MDEP/CS-OBRAS; el cual además de llevarlo a cabo con un valor referencial sobrevalorado; admitiendo, evaluando y adjudicando la buena pro, a postor declarando inadmisibles ofertas de postor que si cumplían con los requisitos establecidos en las Bases Integradas.

Del mismo modo, por no haber cautelado y observado durante el perfeccionamiento del contrato, que la documentación obligatoria presentada por el postor adjudicado respecto al equipamiento estratégico mínimo requerido en las bases integradas para la firma del contrato no se encontraba acorde a lo solicitado, conllevando a que la Entidad suscriba el contrato respectivo, en contravención a la normativa de contrataciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Odmir Nilton Rodríguez Guzmán presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice N° 67** del Informe de Control Específico.

El señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, a quien se le notificó válidamente mediante cédula de notificación, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.



El señor Javier Enrique Paredes López y el señor José Manuel Carbajal Tiburcio, a quienes se les notificó válidamente, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

No se le comunicó al señor Carlos Miguel Marroquín Medina el Pliego de Hechos ya que se encuentra fallecido desde el 18 de marzo de 2021 según Acta de Defunción. (apéndice n. 67).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice N° 67** del Informe de Control Específico.

1. **Odmir Nilton Rodríguez Guzmán**, identificado con DNI n.º 19079258, en su condición de Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 2 de enero de 2023; a quien se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OCI-SCE-MDEP recibida el 16 de abril de 2024, presentó comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados mediante Carta s/n de 24 de abril de 2024, recibido mediante correo electrónico, la cual consta de quince (15) folios, de cuya evaluación se concluye que no se ha desvirtuado el hecho notificado en el pliego de hecho, por existir evidencia de presunta irregularidad y configuración de responsabilidad administrativa funcional y penal, debido a:

En su calidad de profesional técnico capacitado, responsable de la unidad orgánica de línea, a cargo de dirigir, coordinar y evaluar correctamente el proceso de reformulación del expediente técnico de la Obra, permitió se mantenga un presupuesto de obra con partidas que contenían metrados sobredimensionados y doble aplicación de impuesto general a las ventas en los precios de insumos, a pesar de haber sido notificado y tener conocimiento de tales situaciones adversas, mediante informe de control; así mismo en su condición de presidente de comité de selección por no conducirse correctamente en el proceso de selección otorgando la buena pro a Consorcio Amistad y dando como no admitida la oferta del postor FH-Minería y Construcciones SA a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas.

Así también, por no dirigir, coordinar y evaluar los correctos procesos de ejecución, inspección, supervisión y liquidación de la obra, por no supervisar y monitorear la adecuada ejecución de la obra, permitiendo que la entidad pague al contratista gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra, por haber aprobado el pago por concepto de Reintegro de Reajustes de Precios a favor del consorcio ejecutor sin el respectivo cobro de penalidad por la ausencia de profesionales y el incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico pese a haber sido alertado y tener pleno conocimiento mediante informe de control.

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 32.7 del artículo 32, respecto a la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos; así también los artículos 177, 194 y 209 referidas a la revisión del expediente técnico de obra, valorizaciones y metrados, y liquidación del contrato de obra y las definiciones: metrado, presupuesto de obra y expediente técnico de obra del Anexo 1- DEFINICIONES del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; el numeral 62.1 del artículo 62, y el numeral 94.1



del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos n.º 148-2019-PCM y n.º 084-2020-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018, referido a la oportunidad para deducir penalidades y liquidación del contrato de obra y sus efectos.

Así también, el numeral 11.5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, vigente desde el 5 de octubre de 2014, que regula los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como el artículo 3 del Título I del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2018-MC, vigente desde el 20 de agosto de 2018, así también lo regulado respecto a metrados para obras de edificación OE3 Arquitectura, OE 2.4.6 Coberturas, O 2.3.2 Zapatas (OE 2.3.2.1 Concreto y OE 2.3.2.2 Encofrado y Desencofrado), así como los numerales 26.1 y 28 de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, sobre otras penalidades y el personal especialista clave para la ejecución de obra, y la cláusula décimo sexta: penalidades del Contrato n.º 09-2020-MDEP firmado el 16 de setiembre del 2020.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.º 27444, del 10 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad, y el numeral 1 del Artículo IV y literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señalan: *"Principio de legalidad. – (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"* y *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Asimismo, incumplió con la responsabilidad encargada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 219-2020-MDEP-GM de 13 de agosto de 2020, que establece: *"(...) Encargar al comité de selección designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes sujetándose al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias"*; finalmente, incumplió su función específica establecida en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Porvenir aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MDEP de 20 de febrero de 2019 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2020-MDEP de 25 de febrero de 2020 (apéndice n.º 69), que establece: *"Son funciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las siguientes (...) 3. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de estudios de inversión de expedientes definitivos y ejecución de obras, de contratación de consultorías de expedientes técnicos y supervisiones a través de procesos de selección. (...), 6. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción, liquidación de obras y cierre de proyectos (...), 10. Revisar, evaluar y autorizar los reajustes, modificaciones y reprogramaciones de los proyectos dentro de sus competencias (...), "14. Supervisar y monitorear las obras públicas. y (...) 20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal; y las que se deriven del cumplimiento de sus funciones"*.





2. **Luis Eduardo Japay Valenzuela**, identificado con DNI n.º 44034601, en su condición de Subgerente de Obras Públicas, durante el periodo de 03 de junio de 2019 a la actualidad; a quien se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OCI-SCE-MDEP recibida el 16 de abril de 2024, pese al plazo concedido no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.

En su calidad de profesional técnico capacitado, a cargo de la subgerencia de Obras Públicas por haber reformulado el expediente técnico de la obra considerando en el presupuesto partidas con metrados sobredimensionados y aplicar doblemente el impuesto general a las ventas en precios de insumos; a pesar de haber tenido conocimiento previo de tales situaciones adversas, mediante informe de control; así mismo, por no conducirse correctamente como miembro titular del comité de selección en el procedimiento de selección otorgando la buena pro a Consorcio Amistad y dando como no admitida la oferta del postor FH-Minería y Construcciones SA, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas.

Así también, por no supervisar y verificar en campo los informes de valorizaciones de avance físico de la obra, por no supervisar correctamente la liquidación de la obra permitiendo que la entidad pague al contratista gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra, por haber aprobado el pago por concepto de Reintegro de Reajustes de Precios a favor del consorcio ejecutor sin considerar el respectivo cobro de penalidad por la ausencia de profesionales y el incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico, pese a haber sido alertado y tener pleno conocimiento, mediante informe de control.

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 32.7 del artículo 32, respecto a la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos; así también los artículos 177, 194 y 209 referidas a la revisión del expediente técnico de obra, valorizaciones y metrados, y liquidación del contrato de obra y las definiciones: metrado, presupuesto de obra y expediente técnico de obra del Anexo 1- DEFINICIONES del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; el numeral 62.1 del artículo 62, y el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos n.º 148-2019-PCM y n.º 084-2020-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018, referido a la oportunidad para deducir penalidades y liquidación del contrato de obra y sus efectos.

Así como, el numeral 11.5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, vigente desde el 5 de octubre de 2014, que regula los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como el artículo 3 del Título I del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, vigente desde el 20 de agosto de 2018, así también lo regulado respecto a metrados para obras de edificación OE3 Arquitectura, OE 2.4.6 Coberturas, O 2.3.2 Zapatas (OE 2.3.2.1 Concreto y OE 2.3.2.2 Encofrado y Desencofrado), así como los numerales 26.1 y 28 de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, sobre otras penalidades y el personal especialista clave para la





ejecución de obra, y la cláusula décimo sexta: penalidades del Contrato n.º 09-2020-MDEP firmado el 16 de setiembre del 2020.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.º 27444, del 10 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad, y el numeral 1 del Artículo IV y literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señalan: "Principio de legalidad. – (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala" y "(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió con la responsabilidad encargada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 219-2020-MDEP-GM de 13 de agosto de 2020, que establece: "(...) Encargar al comité de selección designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes sujetándose al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y sus modificatorias"; finalmente, incumplió con las funciones establecidas en los numerales 1, 17 y 18 del artículo 221º "Funciones de la Subgerencia de Obras Públicas" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MDEP de 20 de febrero de 2019 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2020-MDEP de 25 de febrero de 2020 (apéndice n.º 69), que establece: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso", "14) Supervisar, verificar en campo y emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por contrata.", "17. Elaborar, supervisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-contable de obra, memoras descriptivas valorizadas y planos"; y "18. Verificar, controlar y emitir conformidad sobre la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra".

3. Javier Enrique Paredes López, identificado con DNI n.º 32961632, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, durante el periodo de 05 de octubre de 2020 al 15 de diciembre de 2022; a quien se le notificó el pliego de hechos con Oficio n.º Oficio n.º 021-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 notificado el 17 de abril de 2024, pese al plazo concedido no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.
4. José Manuel Carbajal Tiburcio, identificado con DNI n.º 41750328, en su condición de Representante Común del Consorcio Ariel, consorcio supervisor de la obra, durante el periodo de 05 de octubre de 2020 al 15 de diciembre de 2022; a quien se le notificó el pliego de hechos con Oficio n.º 022-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 notificado el 16 de abril de 2024, pese al plazo concedido no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.





III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “La Municipalidad Distrital de El Porvenir contrató Ejecución de Obra, en base a un expediente técnico que contenía partidas sobredimensionadas y sobrevaloradas, no admitiendo la oferta de postor que cumpliera con lo establecido en las bases y normativa; además de pagar gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra e inaplicar penalidades por incumplimiento contractual; ocasionando un perjuicio económico de S/ 940 976.80”, los cuales están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.”
- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “La Municipalidad Distrital de El Porvenir contrató Ejecución de Obra, en base a un expediente técnico que contenía partidas sobredimensionadas y sobrevaloradas, no admitiendo la oferta de postor que cumpliera con lo establecido en las bases y normativa; además de pagar gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra e inaplicar penalidades por incumplimiento contractual; ocasionando un perjuicio económico de S/ 940 976.80”, los cuales están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.”
- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “La Municipalidad Distrital de El Porvenir contrató Ejecución de Obra, en base a un expediente técnico que contenía partidas sobredimensionadas y sobrevaloradas, no admitiendo la oferta de postor que cumpliera con lo establecido en las bases y normativa; además de pagar gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra e inaplicar penalidades por incumplimiento contractual; ocasionando un perjuicio económico de S/ 940 976.80”, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.”



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

Señor **Javier Enrique Paredes López**, en su condición de jefe de Supervisión, desde el 05 de octubre de 2020¹⁹² al 15 de diciembre de 2022¹⁹³, así como del representante común del consorcio supervisor señor **José Manuel Carbajal Tiburcio**, siendo que, dieron conformidad a valorizaciones de obra, a través de las cuales, permitieron pagos al contratista por metrados no ejecutados, así también incluyeron el pago de gastos generales respecto a dos profesionales (ingeniero electricista e ingeniero sanitario), que no participaron efectivamente en la ejecución de la obra; y omitiendo informar que se había incurrido por parte del contratista ejecutor de obra en incumplimiento contractual, además por opinar a través de la carta n.º 27-2021-CONSORCIO ARIEL /SO de 17 de febrero de 2021, que no correspondía al ejecutor de obra, presentar los informes que contienen los planes de Monitoreo Arqueológico, permitiendo y conllevando a que no se aplicara la penalidad correspondiente.



¹⁹² Según Contrato n.º 15-2020-MDEP de 5 de octubre de 2020

¹⁹³ Según fecha de Resolución de Gerencia Municipal 625-2022-MDEP-GM de diciembre de 2022.



Así como por, haber omitido opinar, respecto a los supuestos de penalidad en que incurrió el contratista ejecutor de obra, a fin de que se determine la aplicación y el cobro de penalidades, ni en las valorizaciones, ni en la liquidación de la obra; por el contrario; evaluó, otorgó la conformidad técnica y tramitaron el pago de las valorizaciones y liquidación de la obra, sin advertir de tales incumplimientos, no observando el procedimiento establecido en los supuestos de aplicación de penalidades n.º 1 y n.º 18 del contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se determinó que el subgerente de Obras Públicas reformuló el expediente técnico de la obra: "Recuperación en la institución educativa primaria y secundaria escolarizada N° 82209 con código local 819878, distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con CUI N° 2458484", considerando un presupuesto que contenía partidas con metrados sobredimensionados y además consideró doble aplicación del impuesto general a las ventas en insumos lo que conllevó a incrementar el Valor Referencial con el que se convocó el proceso de selección. en S/ 244 998.42 (Dos cientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 42/100 soles).

Así mismo el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano tramitó y solicitó la aprobación de la reformulación del expediente técnico de la obra, el cual contenía presupuesto de obra sobrevalorado, pese a que fue advertido previamente de situaciones adversas identificadas en el mencionado expediente técnico.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 32.7 del artículo 32, respecto a la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos; así también los artículos 177, 194 y 209 referidas a la revisión del expediente técnico de obra, valorizaciones y metrados, y liquidación del contrato de obra y las definiciones: metrado, presupuesto de obra y expediente técnico de obra del Anexo 1- DEFINICIONES del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

Posterior a ello, dichos funcionarios integraron el comité de selección, el cual adjudicó y otorgó la buena pro a Consorcio Amistad dando como no admitida la oferta del postor FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SA indicando que la disponibilidad de la Línea de Crédito se encontraba condicionada a los procedimientos de la entidad bancaria al momento de la presentación de ofertas para asegurar el 100% del valor referencial, lo cual difiere con lo establecido en las Bases Integradas, pues la única condición era encontrarse aprobada y vigente, vulnerando los principios de mayor libre concurrencia de postores y el principio de legalidad.

La Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra con el Consorcio Amistad pese a que no se había demostrado fehacientemente que contaba con el equipamiento requerido en las bases integradas, es decir no cumplió con acreditar el equipamiento, sin embargo, el subgerente de Logística y Control Patrimonial permitió que la Entidad suscriba el contrato respectivo, en contravención a la normativa de contrataciones.





- La Municipalidad Distrital de El Porvenir, a través del subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano permitieron el pago de las valorizaciones y liquidación de obra que incluían pago por metrados no ejecutados, así como partidas con insumos con doble aplicación del impuesto general a las ventas, así también permitieron que se pague al contratista ejecutor gastos generales respecto a dos profesionales (ingeniero electricista e ingeniero sanitario), que no participaron efectivamente en la ejecución de la obra; y además omitieron aplicar el cobro de penalidades a contratista por incumplimiento contractual.

Por otra parte, el jefe de supervisión y el Representante Común del Consorcio Supervisor, dieron conformidad a valorizaciones de obra, a través de las cuales, se reconoce gastos generales respecto a dos profesionales (ingeniero electricista e ingeniero sanitario), que no participaron efectivamente en la ejecución de la obra; así como omitiendo informar que se había incurrido por parte del contratista ejecutor de obra en incumplimiento contractual, y opinar a través de la carta n.º 27-2021-CONSORCIO ARIEL /SO de 17 de febrero de 2021, que no correspondía al ejecutor de obra, presentar los informes que contienen los planes de Monitoreo Arqueológico, permitiendo y conllevando a que no se aplicara las penalidades correspondientes.

Así como, no opinando se aplique el cobro de estas penalidades, ni en las valorizaciones, ni en la liquidación de la obra; por el contrario; evaluó, otorgó la conformidad técnica y tramitó el pago de las valorizaciones y liquidación de la obra, sin advertir de tales incumplimientos, no observando el procedimiento establecido en el supuesto n.º 18 del contrato n.º 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020, para determinar la aplicación de la penalidad respectiva.

Al producirse los hechos descritos se contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 32.7 del artículo 32, respecto a la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos; así también los artículos 177, 194 y 209 referidas a la revisión del expediente técnico de obra, valorizaciones y metrados, y liquidación del contrato de obra y las definiciones: metrado, presupuesto de obra y expediente técnico de obra del Anexo 1- DEFINICIONES del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; el numeral 62.1 del artículo 62, y el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos n.º 148-2019-PCM y n.º 084-2020-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018, referido a la oportunidad para deducir penalidades y liquidación del contrato de obra y sus efectos.

Así como, el numeral 11.5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003- 2014-MC, vigente desde el 5 de octubre de 2014, que regula los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como el artículo 3 del Título I del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2018-MC, vigente desde el 20 de agosto de 2018, así también lo regulado respecto a metrados para obras de edificación OE3 Arquitectura, OE 2.4.6 Coberturas, O 2.3.2 Zapatas (OE 2.3.2.1 Concreto y OE 2.3.2.2 Encofrado y Desencofrado), así como los numerales 26.1 y 28 de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS, sobre otras penalidades y el personal especialista clave para la





ejecución de obra, y la cláusula décimo sexta: penalidades del Contrato n.º 09-2020-MDEP firmado el 16 de setiembre del 2020.

Así también, dicha participación de los citados terceros, se ha dado en transgresión de los artículos 38º y 40º de los Subcapítulos VI sobre Del Supervisor de Obra del Capítulo IV De las Personas Responsables de la Construcción, correspondiente a la Norma G.030 que prescribe Derechos y Responsabilidades en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.

En consecuencia, los hechos antes expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de El Porvenir por el monto de S/ 940 976.80 (Novecientos cuarenta mil novecientos setenta y seis con 80/100 Soles).

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del señor Odmar Nilton Rodríguez Guzmán responsable de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a cargo de dirigir, coordinar y evaluar correctamente el proceso de reformulación del expedientes técnicos de Obra, y designado presidente de comité de selección, quien permitió se mantenga un presupuesto de obra con partidas que contenían metrados sobredimensionados y doble aplicación de impuesto general a las ventas en los precios de insumos, a pesar de haber sido notificado y tener conocimiento de tales situaciones adversas, mediante informe de control; así mismo, en su condición de presidente de comité de selección, por no conducirse correctamente en el proceso de selección otorgando la buena pro a Consorcio Amistad y dando como no admitida la oferta del postor FH-Minería y Construcciones SA, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas.

Así también, por no dirigir, coordinar y evaluar los correctos procesos de ejecución, inspección, supervisión y liquidación de la obra, por no supervisar y monitorear la adecuada ejecución de la obra, permitiendo que la entidad pague al contratista gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra, por haber aprobado el pago por concepto de Reintegro de Reajustes de Precios a favor del consorcio ejecutor sin el respectivo cobro de penalidad por la ausencia de profesionales y el incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico, pese a haber sido alertado y tener pleno conocimiento, mediante informe de control. Así como, por el accionar del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, en su calidad de profesional técnico capacitado, a cargo de la subgerencia de Obras Públicas y designado miembro de comité de selección, por haber reformulado el expediente técnico de la obra considerando en el presupuesto partidas con metrados sobredimensionados y aplicar doblemente el impuesto general a las ventas en precios de insumos; a pesar de haber tenido conocimiento previo de tales situaciones adversas, mediante informe de control; así mismo, por no conducirse correctamente como miembro titular del comité de selección en el procedimiento de selección otorgando la buena pro a Consorcio Amistad y dando como no admitida la oferta del postor FH-Minería y Construcciones SA, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas.

Así también, por no supervisar y verificar en campo los informes de valorizaciones de avance físico de la obra, por no supervisar correctamente la liquidación de la obra permitiendo que la entidad pague al contratista gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra, por haber aprobado el pago por concepto de Reintegro de Reajustes de Precios a favor del consorcio ejecutor sin considerar el respectivo cobro de penalidad por la ausencia de profesionales y el incumplimiento en la presentación del plan de monitoreo arqueológico, pese a haber sido alertado y tener pleno conocimiento, mediante informe de control.

(Irregularidad n.º 1)





VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2019-MDEP-GM de 9 de agosto de 2019 que aprobó el expediente técnico primigenio.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del OFICIO N° 226-2020-MDEP-OCI de 27 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del MEMORANDO N° 305-2020-MDEP-G, recepcionada el 3 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del MEMORANDO N° 026-2020-GODU-MDEP/ONRG de 6 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del INFORME N° 228-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 30 de junio 2020.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del INFORME N° 434-2020-GODU-MDEP/ONRG de 1 de Julio 2020.



- Apéndice n.º 11:
- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2020-MDEP-GM de 6 de Julio de 2020.
 - Copia autenticada del INFORME N° 0052-2024-MDEP-GODU/ERP de 12 de enero de 2024.
 - Copia autenticada del RESUMEN DE PRESUPUESTO de junio de 2020.
 - Copia autenticada de Presupuesto al Cliente de Estructuras del Expediente Técnico de 01 de junio de 2020.
 - Copia autenticada del Presupuesto al Cliente de Arquitectura del Expediente Técnico de 01 de junio de 2020.
 - Copia autenticada de la Planilla de Metrados – Copia autenticada del Cuadro Resumen de Metrados Estructuras del Expediente Técnico de junio de 2020, Copia autenticada del Sustento de metrados de junio de 2020.
 - Copia autenticada de Planilla de Metrados – Copia autenticada del Cuadro Resumen de Metrados Arquitectura del Expediente Técnico de junio de 2020, Copia autenticada del Sustento de metrados de junio de 2020.
 - Copia autenticada de los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Estructuras de 01 de junio de 2020.
 - Copia autenticada de los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Subpresupuesto Arquitectura de 01 de junio de 2020.
 - Copia autenticada de la Cotización n.º 760012035 de 15 de junio de 2020 de la empresa Tiendas del Mejoramiento del hogar S.A. – SODIMAC.
 - Copia autenticada de la Cotización n.º 680009229 de 3 de marzo de 2020 de Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. – MAESTRO.
 - Copia autenticada de la Proforma de Venta n.º 009-0046465-1 de 4 de marzo de 2020 de Arenera Jaén S.A.C.
 - Copia autenticada de la Cotización n.º 167325 de julio de 2018.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lámina A-22" de junio de 2020.
 - Copia autenticada del Plano "Detalle de Cerco Perimétrico – Lámina A-23" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 1 – Lamina E-01" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 2 – Lamina E-02" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 3 – Lamina E-03" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 4 – Lamina E-04" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 5 – Lamina E-05" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 6 – Lamina E-06" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 7 – Lamina E-07" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 8 – Lamina E-08" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 9 – Lamina E-09" de junio de 2020.
 - Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 10 – Lámina E-10" de junio de 2020.





- Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 11 – Lamina E-11" de junio de 2020.
- Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 12 – Lamina E-12" de junio de 2020.
- Copia Autenticada del Plano "Cimentaciones Módulo 13 – Lamina E-13" de junio de 2020.
- Copia Autenticada del Plano "Cimentación General – Lamina E-21" de junio de 2020.

Apéndice n.º 12:

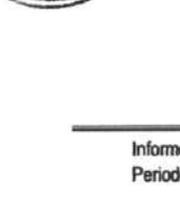
- Copia autenticada Oficio n.º 001-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 17 de enero de 2024.
- Copia autenticada del INFORME N° 053-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 18 de enero 2024.
- Copia autenticada del INFORME N° 126-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 26 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 061-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 22 de enero 2024.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 023-2020-GODU-MDEP/ONRG de 24 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de la cotización n.º 760012035 de Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. SODIMAC de 15 de junio de 2020.
- Copia autenticada de la cotización n.º 680009229 de MAESTRO de 3 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la PROFORMA DE VENTA 009-0046465-1 de ARENERA JAÉN de 04 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° GCCPI/DAF 004-2020 /TRU de Comercial DINO de 15 de mayo de 2020.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN DE MATERIALES de INVERSIONES SHILICO S.R.L. de 13 de junio de 2020.
- Copia autenticada de COTIZACIÓN N° 0004-0000081 de DISTRIBUCIONES PLASTICA J&P S.A.C. de 21 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de la Cotización de LADRICORP de 28 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de la PROFORMA N° 050-2020 de MELAMITEX de 18 de junio de 2020.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° GCCPI/DAF 001 - 2020 / TRU de Comercial DINO de 15 de mayo de 2020.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° GCCPI/DAF 005 - 2020 / TRU de Comercial DINO de 15 de mayo de 2020.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° GCCPI/DAF 012 - 2020 / TRU de Comercial DINO de 15 de mayo de 2020.
- Copia autenticada de hoja de estudio de mercado de la Malla Faena Rollo 50 yd 1 mt naranja.
- Copia autenticada de hoja de estudio de mercado de Tubo de Alcantarillado URS25 8"x6m.

Apéndice n.º 13:

- Copia autenticada del OFICIO N° 018-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 5 de febrero de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.º 001-2024-LEJV recepcionada el 12 de febrero 2024.
- Copia autenticada de la CARTA N° 019 - 2024 -SGO-GODU-MDEP de 09 de febrero de 2024.





- Apéndice n.º 14: - Copia autenticada del OFICIO N° 160-2024-MDEP/OCI-2060 de 7 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del INFORME N° 197-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 11 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 167325 de la Empresa AUPER S.A.C. de julio de 2018.
- Apéndice n.º 15: - Copia autenticada del oficio n.º 007-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 19 de enero de 2024.
- Impresión de correo electrónico sobre la veracidad de cotización de maestro.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PEC-PRO-5-2020-MDEP/CS-OBRA-1 - RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL N° 819878, DISTRITO DEL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (se encuentran en copia simple los folios: 0333, 983, 1034 al 1042, 1051 al 1056).
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del OFICIO N° 000768-2020-CG/GRLIB de 7 de septiembre de 2020.
-  Apéndice n.º 18: Copia autenticada de Carta n.º 001-2020-Consortio Amistad de 14 de setiembre de 2020, con código de expediente de trámite documentario n.º 10661 con el que presenta los documentos para suscripción de contrato (se encuentran en copia simple los folios: 1072, 1077 al 1337, 1339 al 1343, 1345, 1347 y 1349).
-  Apéndice n.º 19: - Copia autenticada del OFICIO N° 007-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 14 de marzo 2024 recibida el 18 de marzo de 2024.
- Copia autenticada Carta de compromiso de alquiler de 14 de septiembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta s/n recibida el 01 de abril de 2024.
-  Apéndice n.º 20: - Copia autenticada de Oficio n.º 132-2024-MDEP/OCI-2060 de 27 de febrero de 2024.
- Copia autenticada de Oficio N° 00808 -2024-SUNARP/ZRV/UREG/PUB de 01 de marzo de 2024, con el que se remite Copias literales certificadas de las Placas de Rodaje: AWU743, BCZ926, THG973, T5W823, del Registro de Propiedad Vehicular.
-  Apéndice n.º 21: - Copia autenticada de Informe n.º 1313-2020-SGLyCP/MDEP de 16 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 22: - Copia autenticada del CONTRATO N° 09-2020-MDEP de 16 de setiembre de 2020 correspondiente a la ejecución de obra.
- Copia autenticada de la ADENDA N° 02 DE 08 de setiembre de 2021.
-  Apéndice n.º 23: Copia autenticada del contrato n.º 15-2020-MDEP de 05 de octubre de 2020 correspondiente a la supervisión de obra.



Apéndice n.º 24: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 1, A LA OBRA "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL N° 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 25: - Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 625-2022-MDEP-GM de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME LEGAL N° 135-2022-GAJ-MDEP/CECA de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 015-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 0014-2022/JEPL-SO de 20 de agosto de 2022.
- Documento de control de obra del Ingeniero Residente que contiene descripción de las partidas ejecutadas.
- CARTA N° 013-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 22 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 26: - Copia autenticada del INFORME N° 037-2024-MDEP-SGT/bjcm de 22 de enero de 2024.
- Copia autenticada del INFORME N° 125-2024-MDEP-SGT/bjcm de 05 de marzo de 2024.



- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 269 de 20 de enero de 2023, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23000270 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 268 de 20 de enero de 2023, copia simple de la constancia de depósito n.º 190881307 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 264 de 20 de enero de 2023, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23000268 de 24 de enero de 2023.



- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 263 de 20 de enero de 2023, copia simple del Boucher de depósito n.º 23000065 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 262 de 19 de enero de 2023.
- Copia simple de la constancia de depósito n.º 190882307 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 032-2023-SGLyCP/MDEP de 17 de enero de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 024-2023-SGT/MDEP de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 038-2022/CA/ONVV-RC de 29 de diciembre de 2022.



- Copia autenticada de la CARTA N° 51-2022-GM-MDEP de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 2045-2022-GODU-MDEP/ONRG de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 3043-2022-SGLyCP/MDEP de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 2151-2022-GPYP/MDEP de 27 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 1690-2022-UP/MDEP de 27 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002476 de 27 de diciembre de 2022.
- Copia simple del INFORME N° 634-2022-MDEP-SG de 23 de diciembre de 2022.



- Copia simple de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658-2022-MDEP de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 2112-2022-GPYP/MDEP de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 1661-2022-UP/MDEP de 22 de diciembre de 2022.
- Copia simple del PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2022-MDEP.
- Copia autenticada del INFORME N° 1964-2022-GAF/MDEP de 21 de diciembre de 2022.
- Copia simple del INFORME N° 086-2022-SGT/MDEP de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 1573-2022-MDEP-GM de 20 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 1964-2022-GODU-MDEP/ONRG de 20 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 0079-2022/CA/ONVV-RC de 16 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001 - 18 de 28 de diciembre de 2022 y copia simple de consulta individual de comprobantes de pago.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001 - 17 de 28 de diciembre de 2022. y copia simple de consulta individual de comprobantes de pago.
- Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 08 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE OBRA suscrita el 16 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA de 28 de enero de 2022.



Apéndice n.º 27:

- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400-2021-MDEP-GM de 24 de junio de 2021 del Adicional de Obra n.º 1.
- Copia autenticada del INFORME LEGAL N° 85-2021-GAJ-MDEP/CECA de 17 de junio de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 0961-2021-MDEP-GM de 11 de junio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 804-2021-GODU-MDEP /ONRG de 10 de junio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 470-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 09 de junio de 2021.



Apéndice n.º 28:

- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2022-MDEP-GM de 18 de marzo de 2022 del Expediente Técnico del adicional de Obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02.
- Copia autenticada del INFORME LEGAL N° 39-2022-GAJ-MDEP/CECA de 14 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 374-2022-GODU-MDEP/ONRG de 09 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 151-2022-SGO-GODU-MDEP/JJBQ de 03 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 093-2022-SGO-GODU-MDEP/JJBQ de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 003-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 09 de febrero de 2022.





- Copia autenticada del INFORME N° 003-2022/JEPL-SO de 09 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 005-2022/CA/ONVV-RC de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 29: Valorización n.° 10:

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4935 de 02 de agosto de 2021, copia simple de la constancia de depósito n.° 145485901 de 05 de agosto de 2021.

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4936 de 02 de agosto de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003120 de 03 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4937 de 02 de agosto de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003121 de 03 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4938 de 02 de agosto de 2021, copia simple de la constancia de depósito n.° 145485900 de 05 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4939 de 02 de agosto de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003123 de 03 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N°-01043-2021 de 23 de julio de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 01174-2021-MDEP-GM de 21 de julio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1023-2021-GODU-MDEP/ONRG de 21 de julio 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 571-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 20 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 076-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 14 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 074-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de julio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 18-2021/JEPL-SO de 07 de julio de 2021.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 10 de 30 de junio de 2021.



Apéndice n.° 30: Valorización n.° 11:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5819 de 06 de septiembre de 2021, copia simple de la constancia de depósito n.° 148180933 de 08 de septiembre de 2021
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5820 de 06 de septiembre de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003795 de 08 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 01221-2021 de 24 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N°001240 de 24 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 01328-2021-MDEP-GM de 20 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1163-2021-GODU-MDEP / ONRG de 20 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 612-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 086-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 10 de agosto de 2021.





- Copia autenticada de la CARTA N° 078-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 06 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 019-2021/JEPL-SO de 06 de julio de 2021.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 11 de 31 de julio de 2021.

Apéndice n.° 31: Valorización n.° 12:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6183 de 21 de septiembre de 2021, copia simple de la constancia de depósito n.° 148926975 de 22 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6184 de 21 de septiembre de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21004027 de 22 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° -01264-2021 de 14 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 01468-2021-MDEP-GM de 13 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1281-2021-GODU-MDEP/ONRG de 10 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 659-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 09 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001243 de 14 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 099-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 022-2021/JEPL-SO de 06 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 12 de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 32: Valorización n.° 9:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3928 de 18 de junio de 2021, copia simple de constancia de depósito n° 143785773 de 18 de junio 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3929 de 18 de junio de 2021, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n° 081-21002449 de 21 de junio 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3930 de 18 de junio de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n° 081-21002450 de 21 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° - 00815-2021 de 14 de junio de 2021.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 0958-2021-MDEP-GM de 11 de junio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 809-2021-GODU-MDEP / ONRG de 11 de junio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 472-2021-SGO-GODU-MDEPL/LEJV de 10 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001236 de 15 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 065-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 06 de junio de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 011-2021/JEPL-SO de 07 de junio de 2021.





- Copia autenticada de la CARTA N° 030-2021/CA/ONVV-RC de 31 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 09 de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 33: Valorización n.° 01

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13536 de 27 de noviembre de 2020, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20004527 de 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13538 de 27 de noviembre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20004528 de 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 422 de 20 de enero de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 132458218 de 29 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° - 01843 - 2020 de 18 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001 - N° 001216 de 19 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 1363 - 2020-MDEP-GM de 18 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 2473-2020-GODU-MDEP/ONRG de 13 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 598-2020-SGO-GODU-MDEPL/LEJV de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la CARTA n° 009-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la CARTA N° 011-2020/CA/ONVV-RC de 31 de octubre de 2020.
- Copia simple de la CARTA N° 006-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 05 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 0003-2020/JEPL-SO de 06 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la CARTA N° 008-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 10 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la CARTA N° 010-2020/CA/ONVV-RC de 31 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del documento de valorización de avance de obra n.° 01 de 31 de octubre de 2020.



Apéndice n.° 34: Valorización n.° 02:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14431 de 10 de diciembre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20005097 de 11 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14432 de 10 de diciembre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20005098 de 11 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14433 de 10 de diciembre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20005099 de 11 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 489 de 21 de enero de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 132458222 de 29 de enero de 2021.





- Copia autenticada de orden de servicio N° - 01953 - 2020 de 03 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Factura 0001- N° 001218 de 04 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 1481 -2020-MDEP-GM de 04 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 3137-2020-GODU-MDEP / ONRG de 04 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 684-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 03 de diciembre 2020.
- Copia autenticada de la CARTA N° 016-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 02 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 0004-2020/JEPL-SO de 02 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 02 de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 35: Valorización n.° 03:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 17547 de 29 de diciembre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-20005875 de 04 de enero de 2021.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 669 de 27 de enero de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 132417411 de 29 de enero de 2021.
- Copia autenticada de orden de servicio N° - 02065 - 2020 de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de factura 0001- N° 001219 de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 1596 - 2020-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 3417-2020-GODU- MDEP / ONRG de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 763-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la CARTA N° 021-2020-CONSORCIO ARIEL/SO de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 005-2020/JEPL-SO de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 03 de 18 de diciembre de 2020.



Apéndice n.° 36: Valorización n.° 05:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1383 de 02 de marzo de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 135304781 de 05 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1384 de 02 de marzo de 2021, copia autenticada del Boucher de depósito del 05 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta Orden N° 21000250 de 04 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1385 de 02 de marzo de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21000777 de 03 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n° 1386 de 02 de marzo de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21000778 de 03 de marzo de 2021.





- Copia autenticada de la orden de servicio N°-00218-2021 DE 19 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 0232-2021-MDEP-GM de 18 de enero de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 202-2021- GODU-MDEP/ONRG de 18 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 120-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 17 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 026-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 15 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 018-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 05 de febrero de 2021
- Copia autenticada del INFORME N° 007-2021/JEPL-SO de 05 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA- N°001227.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 05 de 31 de enero de 2021.

Apéndice n.° 37: Valorización n.° 06:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1765 de 16 de marzo de 2021, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001026 de 17 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3020 de 10 de mayo de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 139474631 de 12 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° - 00375-2021 de 08 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001228 de 8 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 0363-2021-MDEP-GM de 11 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de INFORME N° 335-2021-GODU-MDEP/ONRG de 10 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de INFORME N° 205-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 08 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 034-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 05 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 008-2021/JEPL-SO de 04 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del documento del análisis de valorización de avance de obra n.° 06 de 28 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 38: Valorización n.° 07:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2394 de 14 de abril de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001387 de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 2395 de 14 de abril de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001388 de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del comprobante pago n.° 2393 de 14 de abril de 2021, copia simple de la constancia de depósito N° 138300208 de 29 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° - 00458 - 2021 de 13 de abril de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 0546-2021-MDEP-GM de 12 de abril de 2021.





- Copia autenticada del INFORME N° 513-2021-GODU-MDEP /ONRG de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 307-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 9 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 040-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 06 de abril de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 009-2021/JEPL-SO de 06 de abril de 2021.
- Copia simple de la CARTA N° 018-2021/CA/ONVV-RC de 31 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001230 de 13 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la valorización de avance de obra n.° 7 de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 39:

Valorización n.° 13:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6993 de 25 de octubre de 2021, copia simple de la constancia de depósito N° 151400569 de 26 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6994 de 25 de octubre de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21004563 de 26 de octubre 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° - 01493-2021 de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRONICA de 20 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7012 de 25 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 01615-2021-MDEP-GM de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1451-2021-GODU-MDEP / ONRG de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 700-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 14 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 106-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 026-2021/JEPL-SO de 07 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 13 de 30 de septiembre de 2021.



Apéndice n.° 40:

Copia autenticada del informe n.° 1089-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 41:

Copia autenticada del Informe n.° 1882-2022-GODU-MDEP/ONRG de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42:

Copia simple del informe n.° 562-2020-GODU-MDEP/ONRG de 4 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 43:

Impresión de correo electrónico de 19 de enero de 2023, Luis Alberto Paullo Sotelo que contiene la carta n.° 05-LAPS-2023., de la misma fecha, dirigida al jefe del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 44:

- Copia simple del INFORME N° 093-2023-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 25 de enero de 2023.
- Copia simple del INFORME N° 694-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 7 de diciembre de 2020.





- Apéndice n.º 45: - Copia simple del OFICIO n.º 012-2024-MDEP/OCI-2060-CR01 de 30 de enero de 2024.
- Copia simple de la CARTA N.º 02-LAPS-2024. de 7 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 46: - Copia autenticada de OFICIO n.º 309-2023-MDEP/OCI-2060 de 04 de mayo de 2023.
- Impresión del Informe de participación como especialista de obra de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 584-2020-MDEP-GM de fecha 15 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 47: Impresión del correo electrónico que contiene:
- Copia simple de la CARTA No:10-LAPS-2024. de 18 marzo de 2024.
- Copia autenticada del OFICIO N.º 010-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 15 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 48: Impresión del correo electrónico que contiene:
- Copia simple de la CARTA N.º 001-2023-EJRB de 19 de mayo de 2023.
- Copia simple del OFICIO N.º 277-2023-MDEP/OCI-2060 de 25 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 49: Impresión del correo electrónico que contiene:
- Copia simple de la CARTA N.º 001-2024-EJRB de 13 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del OFICIO N.º 163-2024-MDEP/OCI-2060 de 8 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 50: - Copia autenticada del INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 030-2020-OCI/2060-SCC – HITO DE CONTROL N.º 3 Avance de Obra - Valorizaciones de Obra N.º 1 y 2 de 16 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del OFICIO N.º 537-2020-MDEP-OCI de 16 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N.º 065-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 26 de enero de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N.º 1590-2020-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del MEMORANDO N.º 1593-2020-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 64-2021-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 66-2021-MDEP-GM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 830-2021-MDEP-GM de 26 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 51: - Copia autenticada del INFORME N.º 210-2021-GODU-MDEP/ONRG de 20 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 0164-2021-MDEP-GM de 05 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 011-2021-MDEP/A de 04 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N.º 027-2021-CONSORCIO ARIEL /SO de 15 de febrero de 2021.





- Copia con CARTA N° 005-2021/CA/ONVV-RC de 12 febrero de 2021.

- Apéndice n.° 52:
- Copia autenticada del OFICIO n.° 008-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 15 de marzo de 2024.
 - Copia autenticada de INFORME N° 234-2024-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 20 de marzo de 2024 incluye:
 - Copia autenticada del INFORME N° 1082-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 18 de noviembre de 2022.
 - Copia autenticada de la CARTA N° 050-2022/CA/ONVV-RC de 14 de noviembre de 2022.
 - Copia autenticada de la hoja SITUACIÓN ADVERSA.
 - Copia autenticada de la CARTA N° 001A-2020-CA. de 18 de octubre del 2020.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la ADENDA N° 03 del CONTRATO N° 09-2020-MDEP de 14 junio de 2022.

- Apéndice n.° 54: Valorización n.° 04:
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1380 de 02 de marzo de 2021, copia simple de constancia de depósito N° 135304777 de 05 de marzo de 2021.
 - Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1381 de 02 de marzo de 2021, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21000775 de 03 de marzo de 2021.
 - Copia autenticada de Orden de Servicio n.° - 00131-2021 de 31 de enero de 2021.
 - Copia autenticada del INFORME N° 150-2021-GAF/MDEP de 31 de enero de 2021.
 - Copia autenticada del INFORME N° 141-2021-SGLyCP/MDEP de 27 de enero de 2021.
 - Copia autenticada de FACTURA 0001- N° 001226 de 17 de febrero de 2021.
 - Copia autenticada del MEMORANDO N° 062-2021-MDEP-GM de 20 de enero 2021.
 - Copia autenticada del INFORME N° 044-2021-GODU-MDEP / ONRG de 15 de enero 2021.
 - Copia autenticada del INFORME N° 019-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 13 de enero de 2021.
 - Copia autenticada de la CARTA N° 002-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 08 de enero de 2021.
 - Copia autenticada del INFORME N° 006-2020/JEPL-SO de 07 de enero de 2021.
 - Copia autenticada del documento de análisis de valorización de avance de obra n.° 04 de 31 de diciembre de 2020.

- Apéndice n.° 55: Valorización n.° 08:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3172 de 17 de mayo de 2021, copia simple de la constancia de depósito N° 139683145 de 18 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3173 de 17 de mayo de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001914 de 18 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3174 de 17 de mayo de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001915 de 18 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3175 de 17 de mayo de 2021, copia simple de la constancia de depósito N° 139683144 de 18 de mayo de 2021.





- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3176 de 17 de mayo de 2021, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-21001918 de 18 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° - 00650 - 2021 de 12 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001233 de 12 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001231 de 12 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 0758-2021-MDEP-GM de 11 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 653-2021-GODU-MDEP/ONRG de 10 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 392-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 10 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 048-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 06 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 010-2021/JEPL-SO de 06 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 022-2021/CA/ONVV-RC de 30 de abril de 2021.
- Copia autenticada del documento del análisis de la valorización de avance de obra n.º 08 de 30 de abril de 2021.



Apéndice n.º 56:

Valorización n.º 14:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1440 de 17 de marzo de 2022, copia simple de la constancia de depósito N° 162688007 de 18 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1441 de 16 de marzo de 2022, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica N° 081-22000896 de 18 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRONICA E001-6 de 14 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 207-2022-GODU-MDEP / ONRG de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 087-2022-SGO-GODU-MDEP/JJBQ de 10 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 002-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 04 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 002-2022/JEPL-SO de 04 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de análisis de valorización de avance de obra n.º 14 de 31 de enero de 2022.



Apéndice n.º 57:

Valorización n.º 15:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2813 de 13 de mayo de 2022, copia simple de la constancia de depósito N° 167941407 de 16 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2814 de 13 de mayo de 2022, copia de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-22001740 de 16 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3174 de 03 de junio de 2022, copia simple de la constancia de depósito n.º 169468726 de 06 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3175 de 03 de junio de 2022, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-22002014 de 06 de junio de 2022.





- Copia autenticada del MEMORANDO N° 331-2022-MDEP-GM de 28 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001-8 de 04 de mayo de 2022, copia simple de la consulta validez del Comprobante de Pago Electrónico.
- Copia autenticada del INFORME N° 191-2022-GODU-MDEP/ONRG de 09 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 507-2022-GODU-MDEP/ONRG de 25 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 217-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 21 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 035-2022/CA. de 01 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001-9 de 01 de junio de 2022, copia simple de la Consulta Validez de Comprobante de Pago Electrónico.
- Copia autenticada del INFORME N° 005-2022/JEPL-SO de 07 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 006-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del documento del análisis de valorización de avance de obra n.° 15 de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 58:



Valorización n.° 16:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3221 de 03 de junio de 2022, copia simple de la constancia de depósito n.° 169864438 de 6 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3222 de 03 de junio de 2022, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22002058 de 07 de junio de 2022.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 469-2022-MDEP-GM de 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRONICA E001-10 de 01 de junio de 2022, copia simple de la consulta individual de comprobante de pago.
- Copia autenticada del INFORME N° 655-2022-GODU-MDEP/ONRG de 21 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 006-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de abril de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 294-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 13 de abril de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 006-2022/JEPL-SO de 07 de abril de 2022.
- Copia autenticada del documento de valorización de avance de obra n.° 16 de 31 de marzo de 2022.



Apéndice n.° 59:

Valorización n.° 17:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3623 de 15 de junio de 2022, copia simple de la constancia de depósito n.° 170488889 de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3624 de 15 de junio de 2022, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22002265 de 17 de junio de 2022.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 606-2022-MDEP-GM de 25 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001-11 de 01 de junio de 2022, copia simple de la consulta individual de comprobante de pago.





- Copia autenticada del INFORME N° 802-2022-GODU-MDEP/ONRG de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 401-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 23 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N° 015-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 09 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 008-2022/JEPL-SO de 09 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del documento de análisis de valorización de obra n.° 17 de 16 de abril 2022.

Apéndice n.° 60:

Valorización n.° 01 del Adicional n.° 01:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6131 de 14 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de depósito n.° 148526454 de 15 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6132 de 14 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003979 de 15 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6133 de 14 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21003980 de 15 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01258-2021 de 08 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO de 08 de septiembre de 2021
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001241 de 08 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 1430-2021-MDEP-GM de 06 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1249-2021-GODU-MDEP/ONRG de 03 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N.° 642-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 01 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 085-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 10 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 199-2021-SGO-GODU-MDEP de 10 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 080-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 06 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 020-2021/JEPL-SO de 06 de agosto de 2021.



Apéndice n.° 61:

Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 6170 de 20 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de depósito n.° 148927787 de 22 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6171 de 20 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21004013 de 21 de septiembre 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6181 de 21 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de depósito n.° 148927004 de 22 de septiembre de 2021.





- Copia autenticada del comprante de pago n.º 6182 de 21 de septiembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-21004024 de 22 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° - 01265-2021 de 14 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001246 de 14 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N° 001245 de 14 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 01469-2021-MDEP-GM de 13 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1285-2021-GODU-MDEP/ONRG de 13 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 661-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 10 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 100-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 023-2021/JEPL-SO de 06 de septiembre de 2021.

Apéndice n.º 62



- Valorización n.º 03 del Adicional n.º 01:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 7775 de 18 de noviembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de depósito n.º 153251614 de 18 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 7776 de 18 de noviembre de 2021 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-21005105 de 19 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° - 01569-2021 de 05 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001-4 de 15 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 01626-2021-MDEP-GM de 22 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 1467-2021-GODU-MDEP/ONRG de 20 octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 709-2021-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la CARTA N° 107-2021-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 octubre de 2021.
- Copia autenticada del INFORME N° 027-2021/JEPL-SO de 07 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 63:



Valorización n.º 01 del Adicional n.º 02:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3925 de 28 de junio de 2022 y copia autenticada de la constancia de depósito n.º 171259939 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3926 de 28 de junio de 2022 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-22002473 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3927 de 28 de junio de 2022 y copia autenticada de la constancia de depósito n.º 171259498 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3928 de 28 de junio de 2022 y copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-22002475 de 30 de junio de 2022.



- Copia autenticada del MEMORANDO N.º 470-2022-MDEP-GM de 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 656-2022-GODU-MDEP/ONRG de 21 de abril de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 309-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 19 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N.º 010-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 07 de abril de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 007-2021/JEPL-SO de 07 de abril de 2022.

Apéndice n.º 64:

- Valorización n.º 02 del Adicional n.º 02:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3929 de 28 de junio de 2022 y constancia de depósito n.º 171259961 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3930 de 28 de junio de 2022 y constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-22002477 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del MEMORANDO N.º 605-2022-MDEP-GM de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 798-2022-GODU-MDEP/ONRG de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la FACTURA electrónica E001-14 de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la consulta de comprobante de pago de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 398-2022-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 23 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA N.º 016-2022-CONSORCIO ARIEL/SO de 09 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N.º 009-2021/JEPL-SO de 09 de mayo de 2022.



Apéndice n.º 65:

Adelanto Directo:

- Copia autenticada del comprobante de Pago n.º 6608 de 15 de octubre de 2020, copia simple de la constancia de depósito n.º 122065714 de 20 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 6609 de 15 de octubre de 2020, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20002777 de 16 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 6610 de 15 de octubre de 2020, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20002778 de 16 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 6611 de 15 de octubre de 2020, copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20002779 de 16 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de la orden de servicio N.º - 01477 - 2020 de 12 octubre de 2020.
- Copia autenticada de la FACTURA 0001-N.º 01212 de 12 octubre de 2020.
- Copia autenticada del MEMORANDUM N.º 1233-2020-MDEP-GM de 09 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N.º 1303-2020-GODU-MDEP/ONRG de 06 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N.º 509-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 24 de septiembre de 2020.
- Copia simple de la Carta Fianza N.º 3002020015829.
- Copia autenticada de la CARTA N.º 002-2020-CA. de 24 de setiembre de 2020.





Apéndice n.º 66: Adelanto de Materiales

- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7720 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de depósito n.º 124456760 de 20 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7721 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003201 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7722 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003202 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7723 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003203 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7724 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003204 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7725 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003205 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.º 7726 de 28 de octubre de 2020, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-20003206 de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de orden de servicio N° - 01659 - 2020 de 28 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de MEMORANDUM N° 1281-2020-MDEP-GM de 26 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 2020-2020-GODU-MDEP/ONRG de 27 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de INFORME N° 558-2020-SGO-GODU-MDEP/LEJV de 27 de octubre de 2020.
- Copia simple de la Carta Fianza N° 3002020016132.
- Copia autenticada de Factura 0001 - N° 001215.



Apéndice n.º 67:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/2060 de 16 de abril de 2024.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN de 16 de abril de 2024.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/2060 de 16 de abril de 2024.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN de 16 de abril de 2024.
- Impresión de Correo electrónico sheridanpajuelo@gmail.com de 23 de abril de 2024, adjuntando Solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de Correo electrónico odmar_nrg@hotmail.com de 23 de abril de 2024, adjuntando Solicitud de ampliación de plazo.
- OFICIO N° 025-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 23 de abril de 2024.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000077-2024-CG/2060 de 23 de abril de 2024.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de abril de 2024.
- Impresión de Correo electrónico de 24 de abril de 2024, adjuntado descargo de Cédula de Notificación Electrónica.
- DESCARGO AL PLIEGO DE HECHOS – ODMAR NILTON RODRIGUEZ GUZMÁN de 24 de abril de 2024.
- OFICIO N° 021-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 16 de abril de 2024.





- OFICIO N° 022-2024-MDEP/OCI-2060-CSE01 de 16 de abril de 2024.
- Evaluación de Comentario o Aclaraciones realizada por la comisión de control del señor Odmir Nilton Rodríguez Guzmán.

Apéndice n.° 68:

- Copia autenticada de INFORME N° 619-2024-MDEP-GAF-SGRRHH/SEOM de 12 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de INFORME N° 938-2024-MDEP-GAF-SGRRHH/SEOM de 22 de abril de 2024.
- Copia visada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2019-MDEP de 02 de enero de 2019.
- Copia visada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2019-MDEP de 11 de marzo de 2019.
- Copia visada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2019-MDEP de 11 de marzo de 2019.
- Copia visada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-MDEP de 2 de enero de 2023.
- Copia visada de REGISTRO DE TRABAJADORES, PENSIONISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS.
- Copia visada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 3 de junio de 2019.
- Copia visada de ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 31 de julio de 2019.
- Copia visada de ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 30 de septiembre de 2019.
- Copia visada de ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 30 de octubre de 2019.
- Copia visada de ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 29 de noviembre de 2019.
- Copia visada de ADENDA N° 001-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 2 de enero de 2020.
- Copia visada de ADENDA N° 002-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 3 de febrero de 2020.
- Copia visada de ADENDA N° 003-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 2 de marzo de 2020.
- Copia visada de ADENDA N° 004-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2019-MDEP de 1 de diciembre de 2020.
- Copia visada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2019-MDEP de 11 de marzo de 2019.
- Copia visada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 010-2019-MDEP de 11 de marzo de 2019.
- Copia visada de REGISTRO DE TRABAJADORES, PENSIONISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS.
- Copia visada de CONSULTA de DNI
- Copia simple de ACTA DE DEFUNCIÓN de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 69:

Copia visada de ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDEP de 20 de febrero de 2019, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, se adjunta parte pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Porvenir, 8 de Mayo de 2024



Karina Mildred Chang Montoya
Supervisor



Yessica Ibeth Narro Plasencia
Jefe de Comisión



Roberto Carlo Rodas Ubillús
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Porvenir, 08 de Mayo de 2024



Karina Mildred Chang Montoya
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Porvenir

- 0158

~~0158~~

~~0158~~

APÉNDICE N° 1





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2060-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Municipalidad distrital de El Porvenir contrato ejecución de obra, en base a un expediente técnico que contenía partidas y sobredimensionadas y sobrevaloradas, no admitiendo la oferta de postor que cumple con lo establecido en las bases y normativa; además de pagar gastos generales por profesionales que no participaron durante la ejecución de la obra e inaplicar penalidades por incumplimiento contractual; ocasionando un perjuicio económico de S/ 940 876.80.	Luis Eduardo Japay Valenzuela		Subgerente de Obras Públicas	03/06/2019	Actualidad	CAS			X	X	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho”

El Porvenir, 9 de mayo de 2024

OFICIO N° 318-2024-MDEP/OCI-2060

Señor
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Av. Juan Pablo II n.º 583-585 Urb. San Andrés II Etapa
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE

REFERENCIA : a) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud al cumplimiento del Plan Anual de Control (PAC) y la normativa de la referencia, para remitir el **Informe de Control Específico N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE**, producto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Porvenir denominado: *“Procedimiento de selección y ejecución contractual de la Contratación Pública Especial n.º 005-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la Obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”*, durante el periodo 13 de febrero de 2020 al 27 de enero de 2023, en cinco (5) tomos conteniendo Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (2942) folios; emergente del servicio de control registrado con el código n.º 2-2060-2024-001; habiéndose cumplido con ingresarlo al Sistema de Control Gubernamental – SCG; para su revisión y trámite que corresponda.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



Karina Mildred Chang Montoya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Porvenir
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE TRUJILLO
EXPEDIENTE: 1720240001008
CLAVE: 18E112
FECHA: 16/05/2024 12:06:28 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO
DESTINATARIO: L493 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD
HOJAS: 2563 ANEXOS: 1
ADJUNTA: 16 PLANOS
REGISTRADOR: GAMBINI CERNA FELIX LEMIN

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"

El Porvenir, 20 de mayo de 2024

OFICIO N° 328-2024-MDEP/OCI-2060

Señor
Carlos Valverde Valderrama
Procurador Público – La Libertad
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Calle San Martín n.° 386, 2° Piso, Urb. San Andrés II Etapa
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE

REFERENCIA : a) Literal "d" del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.
c) Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted en relación las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE**: "*Procedimiento de selección y ejecución contractual de la Contratación Pública Especial n.° 005-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la Obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.° 82209 con código local n.° 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad*", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En tal sentido, se remite para su conocimiento el **Informe de Control Específico N° 015 – 2024 - 2 - 2060 - SCE** de 8 de mayo de 2024, en Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (2942) folios, contenidos en cinco (5) tomos, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



Karina Mildred Chang Montoya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Porvenir
Contraloría General de la República





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 329-2024-MDEP/OCI-2060

EMISOR : YESSICA IBETH NARRO PLASENCIA - JEFE DE COMISION -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ANTONIO CARRANZA VENTURA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar el resultado del servicio de Control Específico, en relación al: "Procedimiento de selección y ejecución contractual de la Contratación pública Especial n.º 05-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", durante el periodo de 13 de febrero de 2020 al 27 de enero de 2023, en la Municipalidad a su cargo.

En tal sentido, se remite para su conocimiento el Informe de Control Específico N° 015¿2024-2-2060-SCE de 8 de mayo de 2024, en Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (2942) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147170565**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000170-2024-CG/2060
2. Tomo 5 - Parte 3[F]
3. Tomo 5 - Parte 2[F]
4. Tomo 5 - Parte 1[F]
5. Tomo 4 - Parte 3[F]
6. Tomo 4 - Parte 2[F]
7. Tomo 4 - Parte 1[F]
8. Tomo 3 - Parte 3[F]
9. Tomo 3 - Parte 2[F]
10. Tomo 3 - Parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5WIF6AI**



11. Tomo 2 - Parte 4[F]
12. Tomo 2 - Parte 3[F]
13. Tomo 2 - Parte 2[F]
14. Tomo 2 - Parte 1 [F]
15. Tomo 1 - Parte 2[F]
16. Tomo 1 - Parte 1[F]
17. Oficio n.º 329-2024-MDEP/OCI-2060

NOTIFICADOR : YESSICA IBETH NARRO PLASENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000170-2024-CG/2060

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 329-2024-MDEP/OCI-2060

EMISOR : YESSICA IBETH NARRO PLASENCIA - JEFE DE COMISION -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ANTONIO CARRANZA VENTURA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147170565

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2943

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar el resultado del servicio de Control Específico, en relación al: "Procedimiento de selección y ejecución contractual de la Contratación pública Especial n.º 05-2020-MDEP/CS-OBRAS para la contratación de la ejecución de la obra: Recuperación en la Institución Educativa Primaria y Secundaria Escolarizada n.º 82209 con código local n.º 819878, Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", durante el periodo de 13 de febrero de 2020 al 27 de enero de 2023, en la Municipalidad a su cargo.

En tal sentido, se remite para su conocimiento el Informe de Control Específico N° 015¿2024-2-2060-SCE de 8 de mayo de 2024, en Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (2942) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 5 - Parte 3[F]
2. Tomo 5 - Parte 2[F]
3. Tomo 5 - Parte 1[F]
4. Tomo 4 - Parte 3[F]
5. Tomo 4 - Parte 2[F]



6. Tomo 4 - Parte 1[F]
7. Tomo 3 - Parte 3[F]
8. Tomo 3 - Parte 2[F]
9. Tomo 3 - Parte 1[F]
10. Tomo 2 - Parte 4[F]
11. Tomo 2 - Parte 3[F]
12. Tomo 2 - Parte 2[F]
13. Tomo 2 - Parte 1 [F]
14. Tomo 1 - Parte 2[F]
15. Tomo 1 - Parte 1[F]
16. Oficio n.º 329-2024-MDEP/OCI-2060



